



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Estadística.— Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 5387

Uniones de Hecho.— Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5396

Consejería de Presidencia

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Azuaga 5400

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de El Carrascalejo 5400

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de La Garganta 5401

Escudos Heráldicos.— Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Garvín de la Jara 5402

Elecciones.— Orden de 2 de abril de 2003, por la que se adaptan los modelos de papeletas, sobres e impresos, regulados en el Decreto 28/2003, de 25 de

marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 5403

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Idiomas.— Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías 5405

Plan Regional de Investigación.— Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de Científicos, Humanistas y Tecnólogos nacionales o extranjeros a Equipos Extremeños de Investigación 5417

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud mental. Subvenciones.— Orden de 4 de abril de 2003, de modificación de la Orden de 5 de marzo, por la que se regulan subvenciones públicas para el año 2003, destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigida a enfermos mentales y de ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma 5423

Consejería de Trabajo

Economía Social. Subvenciones.— Orden de 27 de marzo de 2003, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña

5424

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado

5425

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015837

5444

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015838

5444

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015852

5444

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015869

5445

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015870

5445

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015927

5446

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000802-000001

5446

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005611-000001

5447

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005684-000001

5447

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Polígono nº 5 (Industrial) en terrenos situados en N-V denominados “El Carrascal del Valenciano”, en Talavera la Real

5448

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha, consistente en ampliación de suelo urbano para uso industrial y equipamiento municipal en el paraje “El Coto” y modificación del art. 72 de sus ordenanzas

5458

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria.— Resolución de 20 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación

específica de “Alba Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos 5459

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 5/2003, interpuesto por D^a M^a de las Mercedes Gómez del Barco relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial 5460

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2003, interpuesto por D^a María del Carmen González García relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial 5460

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2003, interpuesto por D^a M^a del Carmen Moreno Corchero relativo al procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de las mismas, Cuerpo de Profesores Educación Secundaria, Especialidad Dibujo 5460

Educación. Idiomas.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados y licenciados, especialistas en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes 5461

Educación Secundaria. Titulaciones.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5468

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prolongación de emisario en Talarrubias” 5472

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván 5474

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación de Acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 18/2003 5475

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de 23 de enero de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Clínica de Badajoz, S.A. (Clideba)”. Asiento 19/2003 5477

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1939, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura . 5477

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos 5478

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida 5479

Impacto Ambiental.— Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia 5479

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006200-000000 5480

Minas.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.588 5480

Minas.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.590 5481

Minas.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.592 5481

Minas.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.589 5482

Minas.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.591 5482

Minas.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.593 5483

Minas.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.594 5484

Minas.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.595 5484

Minas.— Anuncio de 3 de marzo de 2003, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, nº 10137-00 . 5485

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 5485

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 5486

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego 5486

Concurso.— Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, el suministro S-014/2003 “Adquisición de equipos de ensayo de contadores de electricidad y agua para el laboratorio de verificación de la Junta de Extremadura en Plasencia. Lote nº 1: Equipo de ensayo de contadores eléctricos y lote nº 2: Equipos para ensayo de contadores de agua” 5487

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 20 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007261-000000 5487

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Higuera de Albalat 5489

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en C/ Cuatro Calles, 36-38, en Alcántara 5489

Información pública.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre ampliación de explotación de porcino ibérico. Situación: Paraje “El Bovedón”, parcelas 406, 407 y 408 del polígono 6. Promotor: D. Santos Ramajo Pavo, en San Vicente de Alcántara 5490

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, por el que se notifica a D^a Isabel Raposo Trejo, la Resolución de 19 de febrero de 2003, del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 5490

Notificaciones.— Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se notifica a D^a Susana Barriga Falcón, la Resolución de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sobre expediente de renuncia de ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, (2001-2004) 5490

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de Colectores y EDAR, en Brozas 5491

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada” 5491

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Colectores en Valverde del Fresno” 5501

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección

General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Depósito en Majadas de Tiétar” 5503

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre notificación del expediente sancionador instruido por infracción en materia de Turismo 5504

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo 5507

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora el Nevero, S.L. 5512

Farmacia.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Rebollar 5512

Concurso.— Anuncio de 28 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo” 5512

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12620, correspondiente a la empresa “Nuevo Nuevo, M^a Isabel” 5513

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16644, correspondiente a la empresa “Romero Pérez, Julián” 5514

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Federación Extremeña de Formación y Nuevas Tecnologías en siglas “FERNET” (Expediente número CA/165) 5514

- Notificaciones.**— Edicto de 11 de marzo de 2003, por lo que se notifican Propuestas de Sanciones .. 5515
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 362/03 5515
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 383/03 5516
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en los expedientes nºs 567 y 568/03 5516
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 19 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 650/03 5516
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 21 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en los expedientes nºs 421, 422 y 423/03 5516
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002) 5517
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002) 5517
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002) 5518
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de marzo de 2003, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud” 5518
- Consejo de Universidades**
- Cuerpos Docentes Universitarios.**— Resolución de 21 de marzo de 2003, sobre la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integren las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios ... 5519
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores 5523
- Ayuntamiento de Aliseda**
- Urbanismo.**— Edicto de 25 de marzo de 2003, sobre modificación de la Delimitación del Suelo Urbano .. 5526
- Ayuntamiento de Cáceres**
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera 5526
- Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 5 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 5526
- Ayuntamiento de La Cumbre**
- Urbanismo.**— Edicto de 13 de marzo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle del margen izquierdo de la carretera a Santa Marta de Magasca 5527
- Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**
- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera 5527

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera 5527

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local.— Corrección de errores al Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer varias plazas 5527

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias 5528

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 21 de marzo de 2003, sobre citación para práctica de notificación 5528

Caja de Extremadura

Compromisarios.— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre el proceso de renovación de Órganos Rectores 5529

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Francisco Rodríguez Chamorro 5539

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DE LA LEY.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1.25 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de estadística para fines de interés de la Comunidad Autónoma.

El Decreto del Presidente, de 18 de diciembre de 1985, adscribe a la actual Consejería de Economía, Industria y Comercio las

competencias mencionadas en el Estatuto y las funciones de colaboración de la Junta de Extremadura con el Gobierno de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística en materias estadísticas de titularidad estatal.

La experiencia acumulada aconseja desarrollar esta competencia reconocida en nuestro Estatuto de una forma sistemática y planificada que garantice la fiabilidad y oportunidad de los resultados.

Es obvia la necesidad de disponer de datos fiables acerca de la realidad sobre la que se pretende actuar para realizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos. Tampoco pasa desapercibida la necesidad, cada vez mayor, de trabajar con datos con un nivel creciente de desagregación, y elaborados con metodologías que los hagan comparables con sus homólogos de otros territorios e instituciones. Los análisis comparativos, ya sean intrarregionales o interregionales, así lo exigen. De hecho, las Directas Comunitarias recomiendan la aproximación sucesiva a niveles de información autonómico, provincial e incluso de mayor grado de desagregación.

Frente a esta necesidad de desagregación, la respuesta de la Administración Central en materia de producción estadística es,

por diversas razones, insuficiente e incluso inexistente en algunos aspectos.

Por otra parte, la aplicación subsidiaria de la legislación del Estado vigente en materia de estadística ofrece numerosas lagunas en la práctica, puesto que, lógicamente, no es su objetivo regular la actividad estadística de interés regional.

Aceptando estas premisas que establecen por sí mismas la necesidad de disponer de un sistema estadístico regional operativo, el primer paso es dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de una regulación específica que configure un sistema estadístico propio, generador de información que refleje objetivamente la realidad regional y garantice la integración, el intercambio y la comparabilidad de sus datos con los de otros Organismos oficiales productores de estadística, y que identifique convenientemente el Órgano depositario de las competencias en materia estadística asumidas en nuestro Estatuto de Autonomía.

La actividad estadística así desarrollada, debe ser el medio que ponga a disposición de toda la sociedad extremeña, y en particular de sus Órganos de Gobierno, la información necesaria para analizar correctamente su realidad y realizar una toma de decisiones adecuada.

II. ESTRUCTURA DE LA LEY.

La presente Ley se estructura en un Título Preliminar y tres Títulos.

El Título Preliminar define el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación, definiendo tanto las operaciones estadísticas reguladas por la Ley, como las exclusiones a la misma.

El Título I define los principios que han de regir la actividad estadística (interés público, transparencia, obligatoriedad del suministro de la información, corrección técnica,...), deteniéndose especialmente en la regulación del principio del deber de secreto estadístico que garantiza el derecho a la intimidad de los suministradores de información.

También se define en este Título el sistema de Planificación de la actividad estadística en torno a un Plan de Estadística cuatrienal que se desarrollará mediante programas anuales. Se definen, asimismo, los contenidos mínimos de ambos documentos.

El Título II recoge la composición del Sistema Estadístico Regional y las competencias de cada una de sus partes integrantes.

La presente Ley configura un Sistema Estadístico constituido por las siguientes unidades:

a) La Dirección General orgánicamente competente en materia de Estadística de la Consejería con atribuciones de Economía de la Junta de Extremadura.

b) Las unidades de las Consejerías, organismos, entes y empresas dependientes de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.

c) El Consejo Superior de Estadística de Extremadura, como órgano consultivo.

Además, se regulan las relaciones en materia estadística con las entidades locales, ofreciéndoles la posibilidad de colaborar en la definición del Plan de Estadística de Extremadura y en los Programas Anuales de Estadística.

El Título III, por último, regula el régimen de infracciones administrativas tanto del personal estadístico como de los administrados sujetos a la obligación de colaboración estadística, y las posibles sanciones derivadas de las mismas.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de la actividad estadística pública de interés para Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.25 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

2. A efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Actividades estadísticas:

— Las actividades que conducen a la obtención, recopilación, elaboración, ordenación sistemática y conservación de datos y publicación y difusión de resultados.

— Las actividades estadísticas instrumentales que son previas a las especificadas en el apartado anterior o complementarias de las mismas, y legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre Estadística, como son las de formación, las de investigación y las de desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

b) Estadística pública: aquella realizada por unidades de las Administraciones Públicas.

c) Actividad estadística pública de interés para Extremadura: la que proporciona información estadística sobre la realidad territorial,

demográfica, social y económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea declarada como tal por alguna de las vías establecidas en la presente Ley, así como cualquier otra materia relacionada con las competencias de la Comunidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley es aplicable a la estadística de interés de la Comunidad Autónoma desarrollada por:

a) La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma.

b) Las entidades locales de Extremadura, sus organismos autónomos, sus entes y sus empresas en la forma y a los efectos de lo establecido en esta Ley.

2. Esta Ley no es aplicable a:

a) La actividad estadística elaborada por personas físicas o jurídicas privadas o de derecho público, no comprendidas en el artículo 2.1 de la presente Ley.

b) Los sondeos de opinión no incluidos en el Plan Estadístico de Extremadura.

TÍTULO I

Regulación de la actividad estadística

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 3.- Principios de la actividad estadística.

La actividad estadística regulada por la presente Ley se regirá, con carácter general, por los principios de interés público, transparencia, homogeneidad, especialidad, objetividad y corrección técnica, proporcionalidad, difusión y publicidad de resultados, conservación y custodia de la información, cooperación entre las administraciones públicas, secreto estadístico y obligatoriedad del suministro de información.

Artículo 4.- Del interés público.

La presente Ley regula la actividad estadística desarrollada con motivo de interés público, teniendo tal consideración las incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.

Artículo 5.- De la transparencia.

Los servicios estadísticos deberán proporcionar a aquéllos de quienes soliciten datos, información completa de todos los condicionantes

legales de la solicitud y sobre la protección de los datos, así como la finalidad de los mismos.

Artículo 6.- De la homogeneidad.

Para la realización de la actividad estadística regulada por la presente Ley se aplicará un conjunto unificado de unidades estadísticas y territoriales, nomenclaturas, códigos, clasificaciones y definiciones, así como cualquier otra característica metodológica que contribuya a homogeneizar la actividad estadística, salvando la compatibilidad y correspondencia con los homólogos de uso obligatorio en los ámbitos estatal, europeo e internacional.

Artículo 7.- De la especialidad, objetividad, corrección técnica y proporcionalidad.

Los datos recogidos para la elaboración de estadísticas se destinarán a los fines que justificaron la obtención de los mismos. Las estadísticas se elaborarán con criterios objetivos y de acuerdo con los principios científicos que aseguren su corrección técnica. Deberá observarse la proporcionalidad entre los resultados que se pretenden obtener y la naturaleza y el volumen de la información que se solicita en cada operación estadística.

Artículo 8.- Del carácter oficial de los resultados.

Los resultados de las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma tendrán carácter oficial desde el momento en que se hagan públicos.

Artículo 9.- De la difusión y publicidad.

1. La Junta de Extremadura difundirá los resultados de la actividad estadística que realice y establecerá los canales de acceso de los usuarios a los resultados no publicados, con los criterios de interés público, racionalidad de costes y respeto a las leyes.

2. Los resultados de las estadísticas de interés público para la Comunidad Autónoma se harán públicos y se difundirán imparcial y ampliamente, ofreciendo siempre datos agregados, sin referencia a datos individuales conforme a lo regulado en la presente Ley respecto al secreto estadístico. Se dará igualmente publicidad a las características metodológicas bajo las que se obtuvieron dichos resultados.

3. El personal vinculado a las unidades que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley y las personas físicas o jurídicas que colaboren con aquellas unidades en virtud de acuerdos, convenios o contratos, deberán guardar absoluta reserva por razón de su trabajo profesional hasta que éstos se hayan hecho públicos oficialmente.

Artículo 10.- De la conservación y custodia de la información.

Las unidades estadísticas conservarán y custodiarán la información obtenida como consecuencia de su propia actividad de forma que se garantice la observación de los principios establecidos en esta Ley.

Artículo 11.- De la cooperación entre las Administraciones públicas.

Para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos en la actividad estadística, se podrán establecer convenios y acuerdos entre el Órgano Estadístico de Extremadura, el de la Administración General del Estado y los de otras administraciones y organismos, en todos los niveles de la actividad estadística, en la forma prevista en la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración.

Artículo 12.- De la obligatoriedad del suministro de información.

1. Será obligatorio suministrar la información necesaria para la elaboración de las siguientes estadísticas:

a) Las que se determinen así expresamente en el Plan de Estadística de Extremadura, en los Programas Anuales de Estadística y aquéllas aprobadas según lo establecido en el artículo 21 y calificadas como tales.

b) Las realizadas para fines estatales, declaradas de respuesta obligatoria según la legislación correspondiente, sobre las que la Junta de Extremadura suscriba acuerdos o convenios de colaboración con la Administración General del Estado.

2. No estarán sometidos a la obligatoriedad de colaboración la obtención de datos a los que se refieren los artículos 16.2 y 18.1 de la Constitución Española. En estos casos la colaboración será siempre voluntaria.

3. Están obligadas a suministrar información todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan residencia, domicilio o ejerzan alguna actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación podrá extenderse a actividades que se desarrollen fuera de Extremadura, cuando sea adecuado a la finalidad de la estadística y así estuviera previsto en sus normas reguladoras.

4. Toda persona física o jurídica, pública o privada que suministre información en el ámbito de las actividades reguladas por la presente Ley, deberá contestar de forma veraz y completa, ajustarse al plazo de respuesta y respetar las demás circunstancias que figuren en las normas reguladoras de la actividad estadística de que se trate.

5. Cuando para la realización de las actividades estadísticas se requieran datos obrantes en cualesquiera Administraciones Públicas, los órganos, autoridades y funcionarios responsables, en cada caso, prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.

CAPÍTULO II

Del Secreto Estadístico

Artículo 13.- Ámbito.

1. Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico la totalidad de datos individualizados de orden privado, personal, familiar, económico o financiero, con independencia de las fuentes de donde se obtengan.

2. Se entiende por datos individualizados aquéllos relativos a personas físicas o personas jurídicas que permitan la identificación directa de los interesados o bien aquéllos que por su estructura, contenido o grado de desagregación permitan la identificación indirecta de los mismos.

Artículo 14.- Definición.

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por deber de secreto estadístico la obligación de no divulgar ni comunicar el conocimiento que una persona posee como consecuencia de la actividad estadística, así como la obligación de no actuar sobre la base de dicho conocimiento. La obligación de guardar el secreto estadístico se iniciará desde el momento en que se obtenga la información por él amparada.

2. Los datos amparados por el deber de secreto estadístico sólo podrán ser conocidos y utilizados por quienes deban emplearlos para la realización de las estadísticas y exclusivamente para dicha finalidad. Serán destruidos cuando su conservación resulte innecesaria para la realización de operaciones estadísticas. En todo caso, estos datos se guardarán bajo claves, precintos o depósitos especiales.

Artículo 15.- De las excepciones al secreto estadístico.

No quedan amparados por el secreto estadístico:

1. Los ficheros públicos que no contengan más datos identificadores que la denominación, emplazamiento, indicadores de actividad y tamaño y otras características generales que se incluyan habitualmente en los registros o directorios de distribución general.

2. Los directorios de edificios y de viviendas que no contengan más datos identificadores que el emplazamiento, el tipo de unidad

y otras características generales que se incluyan habitualmente en los registros o directorios de distribución general.

3. Los datos protegidos cuando el interesado manifieste por escrito su renuncia a la protección del secreto estadístico.

4. Los datos protegidos de personas físicas fallecidas hace más de veinticinco años.

5. Los datos protegidos de personas jurídicas recibidas en las unidades estadísticas hace más de quince años.

6. Los datos protegidos de personas físicas recibidas en las unidades estadísticas hace más de cincuenta años.

Artículo 16.- De la comunicación entre las unidades estadísticas.

Los datos estadísticos amparados por el secreto estadístico podrán ser transferidos a los órganos estadísticos de las administraciones públicas siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por la unidad estadística que los tenga en custodia:

1. Que dichas unidades desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido expresamente calificadas de acuerdo a la normativa legal vigente como sujetos del secreto estadístico.

2. Que la información a transferir esté relacionada justificadamente con las funciones estadísticas que dichas unidades tengan encomendadas.

3. Que las unidades estadísticas destinatarias dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.

Artículo 17.- De los obligados a mantener el secreto estadístico.

Están obligados a mantener el secreto estadístico:

1. El personal vinculado a los servicios o unidades de la Junta de Extremadura que realizan actividad estadística y el personal de los servicios o unidades de las entidades locales que realizan actividades estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aun después de haber cesado en sus funciones.

2. Cuantas personas, físicas o jurídicas, tengan conocimiento de datos amparados por el secreto estadístico con ocasión de su participación en cualquiera de las fases del proceso estadístico en virtud de contrato, acuerdo o convenio de cualquier género. El deber de guardar el secreto estadístico se mantendrá aun después de que las personas obligadas a preservarlo concluyan su vinculación con los servicios estadísticos.

3. Quienes no estando sometidos al deber del secreto estadístico tuvieren conocimiento de datos amparados por el mismo, por incumplimiento de los obligados a él, quedarán obligados también a su cumplimiento en los términos establecidos para los demás sujetos obligados.

Artículo 18.- Del incumplimiento del secreto estadístico.

El incumplimiento del deber de secreto estadístico dará lugar a responsabilidades indemnizatorias de los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales o disciplinarias sobre los funcionarios y demás personal público, y de la potestad sancionadora a que se refiere el Título IV de la presente norma, sin menoscabo de las demás responsabilidades que se pudieran ejercitar ante la jurisdicción correspondiente.

CAPÍTULO III

Planificación de la actividad estadística

Artículo 19.- Plan de Estadística de Extremadura.

1. El instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante norma con rango de Ley y tendrá una vigencia cuatrienal u otra distinta si así lo especifica la propia Ley que lo regule, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente.

2. Dicho Plan contendrá como mínimo:

a) La determinación de los objetivos generales del Plan y de los específicos de la actividad estadística prevista en el mismo.

b) Las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en su periodo de vigencia, su contenido, características técnicas, periodicidad y unidad estadística encargada de su realización y la justificación de su necesidad.

c) Los criterios y prioridades para la ejecución del Plan.

d) La colaboración institucional que ha de mantenerse en materia estadística y los organismos e Instituciones que deban intervenir en su elaboración.

e) El carácter obligatorio, en su caso, de las estadísticas a realizar, así como la determinación de los sujetos obligados a prestar la información estadística.

Artículo 20.- Programas anuales de estadística.

1. El Plan de Estadística de Extremadura se desarrollará mediante programas anuales de estadística, que serán aprobados por el

Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de Economía, previo informe del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

2. El Programa Anual de estadística deberá contener, al menos, las especificaciones siguientes:

- a) Lo establecido como contenido mínimo en el artículo 19.2 de la presente Ley.
- b) Su adecuación al Plan de Estadística de Extremadura.
- c) La relación de las operaciones estadísticas con indicación de sus fases, calendario de actuaciones, órganos responsables de cada fase, incluyendo la publicación de los principales resultados, y el coste estimado de las operaciones.

3. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura habilitará los recursos necesarios para la ejecución del Programa Anual correspondiente a cada ejercicio.

Artículo 21.- Otras estadísticas.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Extremadura, por motivos de oportunidad o urgencia debidamente justificados, podrá autorizar mediante Decreto la realización de operaciones estadísticas no contempladas en el Plan de Estadística o en el Programa Anual. Estas estadísticas tendrán la consideración de estadísticas de interés para Extremadura.

2. Las unidades de la Junta de Extremadura podrán realizar, para sus necesidades, operaciones estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual, cumpliendo en todo momento los principios y normas establecidos en esta Ley y las normas que la desarrollen.

Cuando tales operaciones estadísticas impliquen petición de información a personas físicas o jurídicas al margen de las relaciones administrativas propias de sus funciones, necesitarán para realizarlas informe preceptivo y vinculante del órgano estadístico de la Junta de Extremadura en aras de evitar duplicaciones y asegurar la necesaria coordinación.

TÍTULO II

Sistema Estadístico de Extremadura

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 22.- Del Sistema Estadístico de Extremadura.

1. La actividad estadística de la Junta de Extremadura se llevará a cabo en los términos previstos en la presente Ley por el

Sistema Estadístico de Extremadura constituido por los siguientes órganos:

- a) La Dirección General orgánicamente competente en materia de Estadística de la Consejería competente en materia de Economía de la Junta de Extremadura.
- b) Las unidades de las Consejerías, organismos, entes y empresas dependientes de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.
- c) El Consejo Superior de Estadística de Extremadura, como órgano consultivo.

2. Las unidades del Sistema Estadístico de Extremadura podrán desarrollar la actividad estadística directamente o celebrando acuerdos, convenios o contratos con otras administraciones públicas o con entidades públicas o privadas, que quedarán sometidas en materia estadística a la presente Ley y a las normas que la desarrollen.

CAPÍTULO II

Del órgano estadístico de la Junta de Extremadura

Artículo 23.- Naturaleza y adscripción.

La Dirección General con atribuciones en materia de estadística de la Consejería competente en materia de Economía de la Junta de Extremadura es el órgano estadístico responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura.

Artículo 24.- Objetivos y funciones.

1. El órgano estadístico de la Junta de Extremadura tiene como fines los siguientes:

- a) Constituir y mantener un sistema estadístico integrado propio que permita interpretar ampliamente la realidad socioeconómica y cultural extremeña y su comparación con otras Comunidades Autónomas y regiones europeas.
- b) Impulsar la actividad estadística de los diferentes organismos, tanto públicos como privados, promoviendo acciones que enriquezcan la información estadística de nuestra Comunidad.
- c) Integrar la actividad estadística que se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la desarrollada por otros órganos estatales e internacionales, homogeneizando las normas técnicas y definiciones para facilitar los análisis comparativos.
- d) Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.

2. El órgano estadístico de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de los fines señalados, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad estadística de la Junta de Extremadura en el ámbito de sus competencias.
- b) Elaborar la propuesta del Plan de Estadística de Extremadura.
- c) Ejecutar los programas anuales que compongan el Plan de Estadística de Extremadura, así como todos aquellos que por su condición de oportunos y urgentes sean aprobados por el Consejo de Gobierno.
- d) Informar técnicamente todos los proyectos estadísticos que deban realizarse por cualquier órgano de la Junta de Extremadura no incluidos en el Plan de Estadística o en los programas aprobados por el Consejo de Gobierno.
- e) Realizar un informe preceptivo para la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico entre cualquier órgano de la Junta de Extremadura y de otras Administraciones Públicas o entes privados.
- f) Publicar y difundir los resultados estadísticos que se obtengan salvo que se determine otra cosa en los programas estadísticos anuales, haciendo constar en su caso, la participación de otros órganos o entes.
- g) Coordinar las peticiones en materia estadística de las distintas Consejerías respecto al Instituto Nacional de Estadística.
- h) Elaborar las normas, requisitos técnicos, códigos y nomenclaturas extremeñas de interés público y darles la máxima difusión posible, teniendo como objetivo su homogeneidad en el contexto de las estadísticas estatales e internacionales.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades que se presentará al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
- j) Garantizar la aplicación de los medios necesarios para que sean respetados el secreto estadístico y las demás normas jurídicas a las que deba someterse la actividad estadística.
- k) Expedir las acreditaciones identificativas del personal al servicio del propio órgano, del resto de unidades estadísticas, así como de personas físicas o jurídicas que colaboren en las funciones estadísticas, según lo previsto en la presente Ley.
- l) Proponer al consejero al que esté adscrito el Órgano Estadístico la realización de las actividades previstas en el artículo 2.2.b) de esta Ley.

m) Mantener relación con los órganos internacionales, estatales y autonómicos con competencias sobre materia estadística y, si procede, proponer el establecimiento de convenios con los mismos.

n) Extender certificaciones de los resultados estadísticos de las operaciones incluidas en el Plan de Estadística y las aprobadas por Consejo de Gobierno.

ñ) Cualquier otra dirigida a la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III

De las unidades estadísticas de la Junta de Extremadura distintas del Órgano de Estadística

Artículo 25.- Competencias.

En materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a las unidades estadísticas de la Junta de Extremadura distintas del Órgano Estadístico:

- a) Proponer al Órgano Estadístico las operaciones estadísticas que deseen incluir en el Plan Estadístico y en cada Programa Anual.
- b) Elaborar aquellas estadísticas o fases de las mismas incluidas en los programas estadísticos anuales, en los términos que en los mismos se determine.
- c) Colaborar con el Órgano Estadístico en la normalización de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos y normas de carácter general.

CAPÍTULO IV

Del Consejo Superior de Estadística de Extremadura

Artículo 26.- Naturaleza y fines.

El Consejo Superior de Estadística de Extremadura es el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Extremadura. Su objetivo es facilitar la coordinación entre las diferentes unidades estadísticas de la Junta de Extremadura, así como de éstas con los informantes y usuarios.

Artículo 27.- Organización.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura estará constituido, al menos, por:

- a) El Presidente, que será el Consejero competente en materia de Economía de la Junta de Extremadura, o Alto Cargo en quien delegue.

b) El Vicepresidente, que será el Director General del órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

c) Un Vocal por cada una de las Consejerías, Alto Cargo o Jefe de Servicio en quien aquél delegue, nombrado por el Consejero correspondiente.

d) Un Jefe de Servicio competente en materia de estadística, perteneciente al órgano estadístico de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto, que actuará como Secretario.

2. Reglamentariamente se determinará, en su caso, el resto de sus componentes.

Artículo 28.- Funciones.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura será consultado sobre:

a) El anteproyecto del Plan Estadístico de Extremadura.

b) Los proyectos de Programas Estadísticos anuales y cualquier otra estadística oficial.

c) Los aspectos metodológicos y de normalización previstos en el Capítulo I del Título I de la presente Ley.

d) Los criterios generales de aplicación de la presente norma y, en especial, sobre el secreto estadístico.

e) Cualquier otro proyecto o cuestión que en materia de estadística someta a su consideración el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Así mismo, recibirá información de los Convenios o Acuerdos entre Administraciones públicas o entidades privadas que suscriba cualquier unidad estadística de la Junta de Extremadura.

3. Podrá dirigirse a las diferentes unidades del Sistema Estadístico Extremeño para recabar los informes que estime necesarios para el seguimiento de la actividad estadística que desarrollen.

4. El régimen de funcionamiento y reuniones, que tendrán una periodicidad al menos anual, así como la toma de decisiones del referido Consejo se determinará reglamentariamente.

CAPÍTULO V

De las relaciones estadísticas con las entidades locales

Artículo 29.- De las unidades estadísticas de las administraciones locales.

1. Las unidades estadísticas de las entidades locales de Extremadura y de los organismos y empresas dependientes de las mismas,

que realicen actividad estadística, se regirán por su propia normativa.

2. Las entidades locales de Extremadura podrán solicitar al Órgano Estadístico la inclusión de estadísticas de su interés en el Anteproyecto de Plan de Estadística de Extremadura y en los Programas Anuales de Estadística. La solicitud deberá ir acompañada de la memoria del interés público de la Estadística, de las características técnicas, de la memoria económica, de la propuesta de financiación y de la unidad encargada de su realización.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 30.- Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley constituye infracción administrativa en materia de Estadística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se consideran responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas a quienes resulten imputables la acción u omisión constitutiva de la infracción. Las personas jurídicas serán responsables del pago de las sanciones impuestas como consecuencia de las infracciones cometidas por sus órganos, empleados o agentes.

Artículo 31.- Principios sancionadores.

Serán de aplicación a lo establecido en la presente norma los principios del régimen y del procedimiento sancionador establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32.- Infracciones de los obligados a prestar colaboración.

1. Las infracciones cometidas por personas físicas o jurídicas obligadas a prestar colaboración estadística se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) No suministrar información obligatoria, existiendo requerimiento previo de la unidad estadística, formalmente notificado, cuando tal hecho no provoque perjuicio grave.

b) Suministrar la información requerida fuera de plazo, si existiese requerimiento previo de la unidad estadística, formalmente notificado, o con datos inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, siempre que los anteriores hechos no den lugar a un perjuicio grave.

3. Se considerarán infracciones graves:

a) No suministrar la información obligatoria referida o hacerlo fuera de plazo o con datos inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, siempre que los anteriores hechos den lugar a un perjuicio grave y exista el requerimiento a que se alude en el anterior apartado 2.a).

b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

4. Se considerarán infracciones muy graves:

a) El suministro de datos falsos, tanto si son de respuesta voluntaria, como obligatoria.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas como graves.

5. Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción análoga a la que motivó la sanción en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta. En este supuesto se requerirá que la primera resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 33.- Infracciones de los que realizan actividad estadística.

1. Las infracciones imputables a unidades que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley, las cometidas por su personal y las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas que colaboren con aquéllas en virtud de acuerdos, convenios o contratos, podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) La incorrección con los informantes.

b) La falta de comunicación o comunicación incompleta a los informantes de las normas que han de observarse en el cumplimiento de los cuestionarios, o documentos de similar naturaleza, y de las sanciones que se les podrían imponer por su incumplimiento.

3. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) El incumplimiento de las normas técnicas aprobadas en materia estadística.

c) La negativa a exhibir la acreditación de su condición de personal estadístico al informante que lo solicite.

d) El retraso voluntario en el cumplimiento de su cometido.

4. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) La difusión o comunicación de datos amparados por el secreto estadístico a personas no autorizadas.

c) La utilización de datos estadísticos con fines no estadísticos.

d) La exigencia como obligatoria de información que no goza de este carácter.

e) La difusión de resultados sin que se hayan hecho públicos oficialmente o sin la autorización pertinente del responsable de la unidad estadística correspondiente.

5. Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción análoga a la que motivó la sanción en el plazo de los dos años siguientes a la notificación de ésta. En este supuesto se requerirá que la primera resolución sancionadora haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 34.- Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 600,01 euros hasta 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.000,01 euros a 30.000 euros.

4. Cuando el infractor haya obtenido un beneficio económico evaluable y concreto mediante la comisión de las infracciones citadas, superior al tope máximo indicado en los puntos anteriores de este artículo, podrá sancionarse con multa de hasta el doble del beneficio obtenido.

5. Las cuantías de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduarán atendiendo en cada caso a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la conducta anterior de los infractores, salvo que ya hubiese sido tomada en consideración para la calificación de la sanción.

Artículo 35.- Competencia y procedimientos sancionadores.

1. Las sanciones por las infracciones recogidas en el artículo 32 y el artículo 33 serán impuestas por el Director General del órgano estadístico de la Junta de Extremadura, salvo las correspondientes a las infracciones recogidas en el apartado 4 del artículo 32 y en el apartado 4 del artículo 33, que serán impuestas por el Consejero competente en materia de Economía.

2. La imposición de las sanciones se efectuará conforme al Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ley prescribirán conforme se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4. Las sanciones administrativas a que se hace referencia en este Título se impondrán sin perjuicio de otras responsabilidades que pudiera haber lugar por los mismos hechos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Actualización de las sanciones.

Se faculta a la Junta de Extremadura para revisar anualmente la cuantía de las sanciones para actualizarlas conforme al Índice General de Precios al Consumo.

Segunda.- Régimen de Acuerdo de los Órganos Colegiados.

Para lo no expresamente establecido en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Régimen de Acuerdos de Órganos Colegiados regulado en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los convenios o acuerdos firmados previamente por la Consejería de Economía, Industria y Comercio o cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura en materia de estadística continuarán rigiéndose por su propia normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de Economía, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 20 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

LEY 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1982, y auspiciado por el Consejo de Europa, se celebró el primer y único Congreso sobre parejas no casadas, son muchos los países de la Unión Europea que, de una forma u otra, han ido adaptando sus respectivas legislaciones a este fenómeno convivencial, tendiendo a equiparar, total o parcialmente, a estas parejas con los matrimonios.

En España, la convivencia estable en pareja se ha ido normalizando en diversos textos legislativos, como el nuevo Código Penal, la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial o la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y la Condición de Refugiado, en consonancia con la realidad sociológica que representan y su aceptación social generalizada en un sistema político, social y democrático.

El artículo 39 de la Constitución Española contiene la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En este artículo no existe referencia a un modelo de familia determinado y predominante, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse por familia, consecuente con la realidad social actual y con el resto del articulado constitucional referido a la persona.

En este sentido, los principios de libertad e igualdad (que la Constitución Española reconoce como valores superiores del ordenamiento jurídico —artículo 1.1—, principios de actuación —artículo 14—, derechos fundamentales —artículos 14 y siguientes—), así como el principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 y el derecho a la intimidad del artículo 18 hacen preciso, en materia de relaciones personales, respetar y amparar todas las situaciones.

Con base en estos principios, las Leyes 11/1981, de 13 de mayo; 30/1981, de 7 de julio y 21/1987, de 11 de noviembre, llevaron a cabo las reformas del Código Civil en materia de filiación, relaciones conyugales y adopción; delineando un nuevo modelo de familia no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, el consentimiento y la solidaridad libremente aceptados, con la finalidad de llevar a efecto una convivencia estable.

Por otra parte, junto a la pareja estable heterosexual, otro fenómeno similar, aunque de naturaleza y consecuencias bien diferentes, el de la pareja homosexual en convivencia marital estable, está dejando de ser también algo extraño y marginal. Se impone la adecuación de la normativa a la realidad de la sociedad en este momento histórico. En este sentido deben respetarse y cumplirse la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo a los Consejos de Ministros de los Estados miembros, ratificada el 11 de junio de 1985 por nuestro Congreso de los Diputados, sobre no discriminación a los homosexuales, y la Resolución adoptada el 8 de febrero de 1994 por el Pleno del Parlamento Europeo, sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Europea que, desde la convicción de que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un trato idéntico, con independencia de su orientación sexual, pide a los Estados de la Comunidad que supriman todas las disposiciones jurídicas que criminalicen o discriminen las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

La marginación legislativa, en ambos casos, no hace sino generar problemas de muy difícil solución. Por ello desconocer el fenómeno desde un punto de vista legislativo no hace sino agravar esas situaciones de desamparo e injusticia que hoy tratan de atajar los Tribunales de Justicia.

Con estas premisas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura la convivencia duradera y estable con independencia de la orientación sexual de sus miembros, debe considerarse una realidad cotidiana de nuestra sociedad, por lo que no puede permanecer al margen del derecho positivo. Así, con esta Ley se daría cumplimiento a las previsiones del artículo 6.2 b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Decreto 35/1997, de 18 de marzo, creó el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto que fue desarrollado mediante la Orden de 14 de mayo de 1997 de la Consejería de Bienestar Social, suponiendo ahora la presente Ley una respuesta clara, desde esta Comunidad Autónoma, a una demanda realizada por amplios sectores sociales e institucionales, con el fin de reconocer esta fórmula de convivencia en el marco del derecho común que evite cualquier tipo de discriminación para la persona.

Siendo de obligado cumplimiento que el tratamiento legislativo de estas uniones en convivencia se ajuste al marco de las competencias autonómicas en la materia, se han excluido las cuestiones

propias del derecho penal, las de carácter laboral y las relativas a la Seguridad Social.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto: principio de no discriminación

En la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico extremeño, nadie puede ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión de dos personas constituidas en pareja de hecho, con independencia de su sexo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que voluntariamente decidan someterse a la misma mediante la inscripción de la pareja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido, como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

En el caso de que un miembro de la pareja o ambos estén ligados por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

3. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter constitutivo.

4. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a aquellas parejas de hecho en las que al menos uno de los miembros de la pareja se halle empadronado y tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Requisitos personales

1. No pueden constituir una pareja de hecho de acuerdo con la presente Ley:

a. Los menores de edad no emancipados.

b. Las personas ligadas por vínculo matrimonial no separadas judicialmente.

- c. Las personas que formen una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona.
 - d. Los parientes por consanguinidad o adopción en línea recta.
 - e. Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
2. No podrá pactarse la constitución de una pareja de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 4.- Acreditación

1. Las parejas de hecho a que se refiere la presente Ley se constituirán a través de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa acreditación de los requisitos a que se refiere el artículo 2 en expediente contradictorio ante el encargado del registro.
2. Reglamentariamente se regulará tal expediente contradictorio. En todo caso, la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida en relación de afectividad, habrá de acreditarse mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. La existencia de la pareja de hecho se acreditará mediante Certificación del encargado del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5.- Disolución de la pareja de hecho

1. Se considerará disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:
 - a. Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros.
 - b. Por matrimonio de uno de sus miembros.
 - c. Por mutuo acuerdo.
 - d. Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, que deberá ser notificada fehacientemente al otro.
 - e. Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
2. Ambos miembros de la pareja están obligados en caso de disolución, aunque sea de forma separada, a dejar sin efecto el documento público que, en su caso, hubieren otorgado e instar la cancelación de la inscripción en el registro correspondiente. Si la voluntad de cancelación se presenta por uno sólo de los miembros de la pareja, se dará traslado de su escrito al otro miembro de la pareja a efectos de su conocimiento.

3. Los miembros de una pareja de hecho no podrán establecer otra pareja estable con tercera persona mientras no se haya producido su disolución mediante alguno de los supuestos descritos en el primer apartado.

4. La disolución de la pareja de hecho implica la revocación de los poderes que cualquiera de los miembros haya otorgado a favor del otro.

CAPÍTULO II

La relación de pareja

Artículo 6.- Régimen de convivencia

1. Los miembros de la pareja de hecho podrán establecer válidamente en escritura pública los pactos que consideren convenientes para regir sus relaciones económicas durante la convivencia y para liquidarlas tras su cese.
2. En defecto de pacto se presumirá, salvo prueba en contrario, que los miembros de la pareja de hecho contribuyen al sostenimiento de las cargas de ésta en proporción a sus recursos.
3. Serán nulos y carecerán de validez los pactos contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos, así como aquéllos cuyo objeto sea exclusivamente personal o que afecten a la intimidad de los convivientes.
4. En todo caso los pactos a que se refiere este artículo, sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros. Podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que en ellos concurren los requisitos de validez antes expresados, a petición de ambos miembros de la pareja.

Artículo 7.- Reclamación de compensación económica

En el supuesto de que se produzca la extinción en vida de la pareja de hecho, si la convivencia ha supuesto una situación de desigualdad patrimonial entre ambos convivientes que implique un enriquecimiento injusto, podrá exigirse una compensación económica por el conviviente perjudicado que, sin retribución o con retribución insuficiente, haya trabajado para el hogar común o para el otro conviviente.

Artículo 8.- Acogimiento familiar de menores

1. Teniendo en cuenta que es competencia de la Junta de Extremadura, la función tuitiva de los derechos de la infancia, así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, los miembros de la pareja de hecho podrán

acoger de forma conjunta con iguales derechos y deberes que las parejas unidas por matrimonio, siempre que la modalidad del acogimiento sea simple o permanente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. En los casos de disolución de una pareja de hecho, en vida de ambos miembros, que hubiere recibido en acogimiento familiar administrativo a un menor de edad, en lo relativo a la guarda y custodia de éste se estará a lo que disponga, en interés del menor, la Entidad pública competente en materia de protección de menores. En los supuestos de acogimientos familiares judiciales, decidirá el Juez a propuesta de la Entidad pública.

Artículo 9.- Guarda y régimen de visitas de los hijos

En caso de disolución de la pareja de hecho, en vida de ambos miembros, la guarda y custodia de los hijos e hijas comunes y el régimen de visitas, comunicación y estancia se determinará en aplicación de la legislación civil vigente en materia de relaciones paterno-filiales.

CAPÍTULO III

Normas administrativas

Artículo 10.- Beneficios respecto a la función pública

En todo lo que legalmente afecte al régimen del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá entenderse equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge, de tal manera que los convivientes mantendrán los mismos beneficios reconocidos a las parejas que hayan contraído matrimonio.

Artículo 11.- Régimen de prestaciones sociales

Se entenderá equiparada la pareja de hecho al matrimonio y el conviviente al cónyuge en toda la normativa de servicios y prestaciones sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.- Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura de derecho público

Los derechos y obligaciones establecidos en la normativa extremeña de derecho público, serán de aplicación a los miembros de la pareja de hecho, en especial en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos propios.

Artículo 13.- Régimen Fiscal

Los miembros de una pareja de hecho serán considerados como cónyuges a los efectos previstos en la legislación fiscal autonómica

a los efectos de computar rendimientos y de aplicar deducciones o exenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mantendrá las oportunas relaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas que cuenten con Registros de Parejas de Hecho o similares, al objeto de evitar supuestos de doble inscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A efectos de la acreditación del periodo de convivencia mínimo de un año establecido en el párrafo segundo del artículo 2, se tendrá en cuenta el periodo transcurrido antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.- Las inscripciones de parejas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 35/1997, de 18 de marzo, y desarrollado por la Orden de 14 de mayo de 1997 de la Consejería de Bienestar Social, se integrarán de oficio y de modo automático en el Registro de Parejas de Hecho contemplado en el articulado de esta Ley.

Tercera.- Si la legislación del Estado prevé la inscripción en el Registro Civil de las uniones reguladas por esta Ley, los efectos que ésta les otorga habrán de entenderse referidos a las parejas que en éste se inscriban.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 20 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Azuaga.

El Ayuntamiento de Azuaga ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 27 de enero de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 21 de marzo de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Azuaga, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

“Escudo de plata. Una cruz de gules, de la orden de Santiago, resaltada de un castillo de piedra, mazonado de sable y aclarado de azur. Al timbre, Corona Real cerrada.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

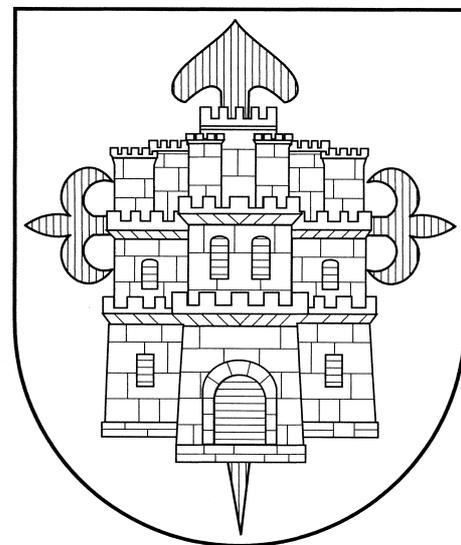
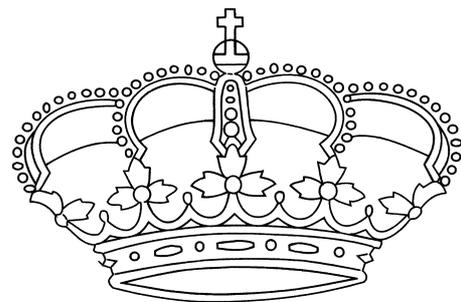
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de El Carrascalejo.

El Ayuntamiento de El Carrascalejo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente

fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 19 de diciembre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 21 de marzo de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de El Carrascalejo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

“Escudo de plata. Una cruz de la orden militar de Santiago, de gules acompañada de cinco carrascas, de sinople, colocadas en los cantones y en la punta. Al timbre, Corona Real cerrada.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

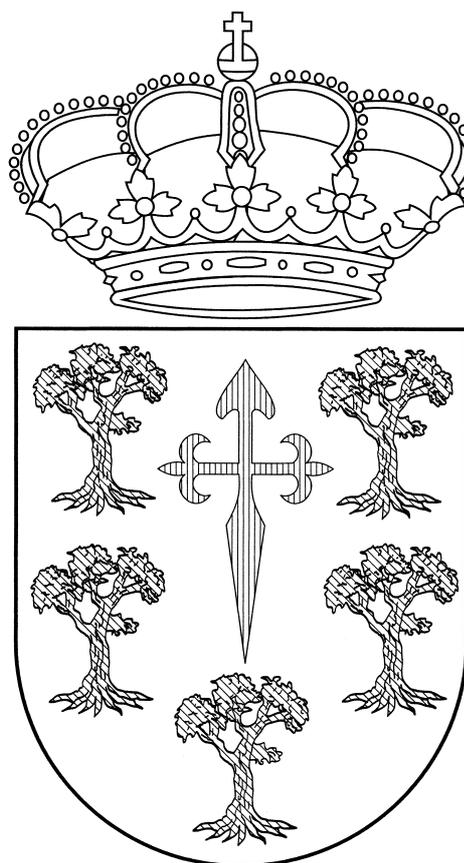
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de La Garganta.

El Ayuntamiento de La Garganta ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 22 de marzo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 21 de marzo de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción,

modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de La Garganta, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

“Escudo partido. Primero, de plata, una banda de sable, y puesta en orla, brochante sobre el todo, una cadena de oro de ocho eslabones. Segundo, de plata, una cruz paté de gules. Cortado de oro, un toro pasante de sable. Al timbre Corona Real cerrada.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

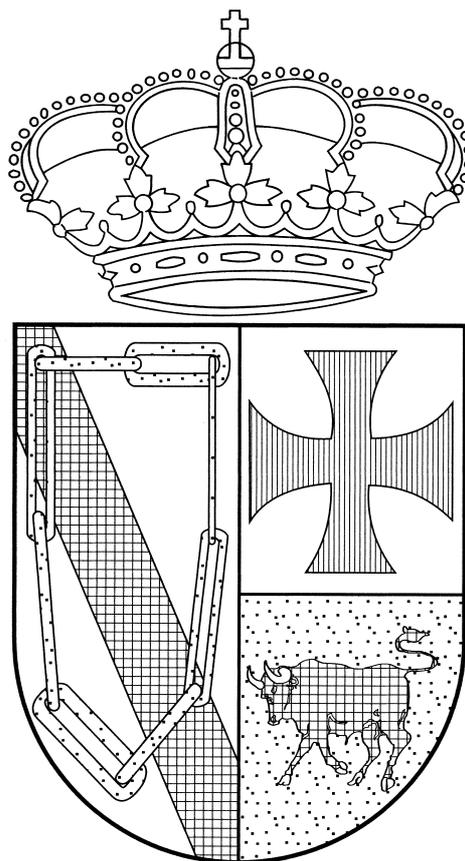
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Garvín de la Jara.

El Ayuntamiento de Garvín de la Jara ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 18 de diciembre de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 21 de marzo de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2

de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Garvín de la Jara, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

“Escudo partido. Primero, de gules, un guerrero armado de punta en blanco, con sobrevesta de oro y escudo de plata. Segundo, de oro, un ramo de jara de sinople, con flores de su color. Al timbre Corona Real cerrada.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

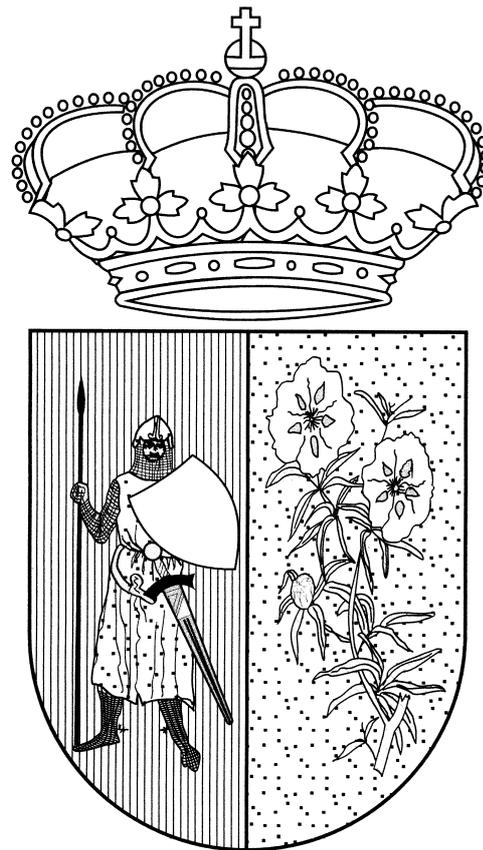
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se adaptan los modelos de papeletas, sobres e impresos, regulados en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Decreto 28/2003, de 25 de marzo, fija las características de las papeletas, sobres e impresos oficiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Convocadas elecciones a la Asamblea de Extremadura por Decreto del Presidente de 31 de marzo de 2003, es necesario dictar la oportuna disposición para adaptar los modelos de papeletas, sobres y demás impresos, según lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, al haber sido convocadas simultáneamente las elecciones a la Asamblea de Extremadura y las Elecciones Municipales, los modelos electorales, confeccionados por la Administración del Estado, pueden ser asumidos por la Administración Autónoma. De acuerdo con dicho precepto, y con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos, se asumen dichos impresos en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el próximo 25 de mayo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo.

DISPONGO

Artículo 1.- Adaptación de papeletas, sobres e impresos.

En las papeletas, sobres y demás impresos que figuran en los Anexos 3 al 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, que se utilicen en las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente 6/2003, de 31 de marzo, deberá añadirse la indicación "2003" a continuación de la referencia

"Elecciones a la Asamblea de Extremadura", con su mismo tamaño y tipo de letra.

Artículo 2.- Sobres e impresos comunes.

Los modelos de impresos y sobres calificados como comunes para las elecciones a celebrar el 25 de mayo de 2003 por Orden del Ministerio del Interior de 13 de febrero de 2003 (BOE núm. 43 de 19-2-03), cuya referencia figura en el Anexo de la presente Orden, confeccionados por la Administración del Estado, se asumen por la Administración Autónoma como sobres e impresos oficiales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2003 en sustitución de los establecidos en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, cuya referencia asimismo se indica en el Anexo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

REFERENCIA		CONTENIDO DE IMPRESO
COMUN	DECRETO 28/2003	SOBRES
C-4.2	AE 4.2	Sobre para remisión de documentación de voto por correo.
C-4.3	AE 4.3	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa Electoral.
C-4.9	AE 4.9	Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.
C-4.10	AE 4.10	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.
C-4.11	AE 4.11	Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la Solicitud de certificado de inscripción en el Censo Electoral.
		IMPRESOS.
C-6.1	AE 6.1	Solicitud para el voto por correo.
C 6.1 a)	AE 6.1a	Ejemplar para el interesado. Copia.
C-6.2	AE 6.2	Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.
C-6.3	AE 6.3	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
C 6.4	AE 6.4	Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo

C-7.1	AE 7.1	Lista de electores capacitados para Presidentes de Mesa y suplentes.
C-7.2	AE 7.2	Lista de electores capacitados para Vocales de Mesa Electoral y suplentes
C-7.3	AE 7.3	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente de la formación de Mesas Electorales.
C-7.4 a)	AE 7.4a	Nombramientos de miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro)
C 7.4 b)	AE 7.4b	Comunicación de datos de identificación al Juez
C 7.4 c)	AE 7.4c	Comunicación de datos de identificación (copia)
C 7.4 d)	AE 7.4d	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.
C-7.5	AE 7.5	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
C-7.6	AE 7.6	Citación a miembros de las Mesas Electorales
C-8.1 a)	AE 8.1a	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz
C 8.1 b)	AE 8.1b	Credencial
C 8.1c)	AE 8.1c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de la que forma parte
C 8.1d)	AE 8.1d	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.
C-8.2 a)	AE 8.2a	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz
C-8.2 b)	AE 8.2b	Credencial
C-9.1 a)	AE 9.1a	Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta)..
C-9.1 b)	AE 9.1b	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
C-9.4	AE 9.4	Certificado de votación (blocc)
C-10.1	AE 10.1a AE 10.1b	Nombramiento de representantes de la Administración.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los medios informáticos y audiovisuales

suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, considerada región "Objetivo 1" en la Unión Europea, estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar su desarrollo para mejorar sus infraestructuras y, de esta manera, equipararse a las regiones más avanzadas. Las Nuevas Tecnologías se consideran decisivas para la consecución del desarrollo de los pueblos y comunidades, de ahí que, dentro de las ayudas comunitarias, se incardinan proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías

informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una igualdad real de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria para lo cual, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y específicos de Educación Especial que deseen utilizar las tecnologías informáticas, que se ponen a disposición mediante esta oferta, en distintos ciclos y áreas.

Artículo 2.- Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 442.236 euros, distribuidos de la siguiente forma: 332.059 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.626.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200213020009; 63.599 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.640.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200213020009; 46.578 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.229.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2003.

Con cargo a este crédito también se financiará la segunda parte de la dotación de los 25 centros seleccionados en la convocatoria de 2002, mediante Orden de 6 de marzo de 2002 (DOE nº 30 de 12/03/02) y Orden de 9 de julio de 2002 (DOE nº 86 de 25/07/02).

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Modalidad A: Centros públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de seis o menos de seis unidades, Centros públicos de Educación de Personas Adultas y Centros públicos específicos de Educación Especial.

2. Modalidad B: Centros Rurales Agrupados y centros públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de Educación Infantil y Primaria de más de seis unidades.

Artículo 4.- Dotación y cuantías financiadas.

1. Los centros seleccionados, hasta un máximo de 25, serán dotados del siguiente material:

- Cinco ordenadores.
- Dos impresoras.
- El software adecuado para el desarrollo de los proyectos.
- Equipamiento para comunicaciones y red.
- Un escáner.

2. Además del material señalado en el apartado anterior, los centros recibirán la cantidad de 901,50 euros, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos y acondicionamiento del aula de informática.

Artículo 5.- Modalidades y Proyectos.

1. Las modalidades y proyectos acogidos a esta Orden son los siguientes:

Modalidad A:

- 1.- Educación Infantil en centros específicos.
- 2.- Centros de Educación Infantil y Primaria de seis o de menos de seis unidades.
- 3.- Centros de Educación de Personas Adultas.
- 4.- Centros específicos de Educación Especial.

Los Centros que participen por esta Modalidad presentarán un Proyecto único, y en todo caso incluirán una aplicación a la enseñanza del Inglés.

Modalidad B: Proyectos por ciclos o áreas:

a) Optativos:

- 1.- Educación Infantil en centros no específicos.
- 2.- Primer Ciclo de Educación Primaria.
- 3.- Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- 4.- Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- 5.- Área de Matemáticas.
- 6.- Área de Conocimiento del Medio.

7.- Área de Lengua y Literatura.

b) Obligatorio:

Idioma Extranjero: Inglés.

Los centros que participen por esta Modalidad deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos, siendo obligatorio, en todo caso, el recogido en el apartado b).

2. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos no supondrá en ningún caso un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 6.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, 6-3º de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Para ambas modalidades:

— En el caso de Centros cuya dotación de ordenadores haya variado de lo indicado por el equipo directivo en el Documento de Organización de Centros a principios del actual curso, será preciso un certificado del Secretario/a del Centro, con el visto bueno del Director/a, indicando las modificaciones que se hayan producido y las causas de esas variaciones.

— Certificación del Secretario/a del Centro, con el visto bueno del Director/a, de que se dispone de un espacio apropiado, plano del

mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas, y plazo de ejecución de las mismas.

Para la Modalidad A:

— Anexo II debidamente cumplimentado.

— Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto, en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos que reciban, así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Para la Modalidad B:

— Anexo III debidamente cumplimentado.

— Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos que reciban. En este documento deberá explicarse, separadamente por cada proyecto solicitado, la utilización didáctica de los recursos informáticos; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Secretaría General de Educación y dos designadas por las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación

presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

— Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta:

— De manera prioritaria, el número de ordenadores con que cuente el Centro (considerando aquéllos que estén a disposición del alumnado y en óptimas condiciones) en proporción al número total de alumnos/as de dicho Centro, valiéndose para ello de los datos aportados en el Documento de Organización de Centros (DOC), que obra en poder de esta Consejería, o, en el caso de variaciones en la dotación respecto de lo marcado en dicho DOC, el certificado emitido por el Secretario del Centro y que se recoge en el artículo 6.3. de esta convocatoria. Se otorgará mayor puntuación a aquéllos centros en los que menor sea el número de ordenadores respecto del número de alumnos en el actual curso 2002/2003. Hasta un máximo de 10 puntos.

— La utilización didáctica que se piensa dar a los recursos informáticos y audiovisuales que se reciban. Hasta un máximo de 5 puntos.

— Número de alumnos/as y profesores/as implicados en proporción al número total del centro. (Anexos II o III). Hasta un máximo 2 puntos.

— Número de alumnos/as con necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 2 puntos.

— Número de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales. Hasta un máximo de 2 puntos.

— Que el Centro se encuentre en zona urbana o rural desfavorecidas. 2 puntos.

— Que el Centro esté constituido como Centro Rural Agrupado. 2 puntos.

Artículo 9.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará

resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de proyectos concedidos así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros beneficiarios deberán contar con un profesor/a responsable de Medios Informáticos y un profesor/a responsable del proyecto de Inglés, que estará obligado a asistir a los cursos de formación que se impartan en los términos siguientes:

a) Profesorado responsable de los proyectos.

En cada centro seleccionado habrá un/a profesor/a responsable de los medios informáticos así como un/a profesor/a responsable del proyecto de inglés, elegidos en sesión de Claustro.

Estos profesores tendrán como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como velar por el mejor aprovechamiento y por la adecuada ubicación de los recursos informáticos proporcionados. Le corresponderá igualmente la coordinación de las restantes actividades que se desarrollen en el centro relacionadas con estos medios. El/la profesor/a pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

b) Curso de Nuevas Tecnologías.

Organizado por la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de medios informáticos, de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirá desde el 21 de junio al 2 de julio de 2004, ambos inclusive, en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de los medios informáticos.

Todos los contenidos del curso se harán relativos a programas y aplicaciones que funcionen en red y en el entorno de LINEX, así como al manejo y uso del propio sistema operativo mencionado.

La Secretaría General de Educación convocará a los profesores/as asistentes a este curso antes del día 4 de junio de 2004, notificándose a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable de los medios informáticos no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del Centro deberá nombrar como responsable al/la sustituto/a, anulando la propuesta anterior, y lo comunicará al menos 10 días antes del comienzo del curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) Curso de inglés.

Los profesores/as responsables del proyecto de inglés, o de la aplicación a la enseñanza del mismo, de aquellos centros que participen por la Modalidad B, asistirán a un curso específico y obligatorio de 100 horas de duración, de las que al menos 70 serán presenciales y que se impartirá en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida, desde el día 21 de junio al 2 de julio de 2004, ambos inclusive.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo de Inglés.

Todos los contenidos del curso se harán relativos a programas y aplicaciones que funcionen en red y en el entorno de LINEX, así como al manejo y uso del propio sistema operativo mencionado.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable del proyecto de inglés no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del Centro deberá nombrar como responsable al/la sustituto/a, anulando la propuesta anterior, y lo comunicará al menos 10 días antes del comienzo del curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. La formación de los/as profesores/as implicados/as en los demás proyectos se desarrollará a lo largo del curso académico 2003/2004. La organización de estos cursos será responsabilidad del Plan Regional de Formación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Dichos profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las tecnologías informáticas. Las actividades que se desarrollen en cada Ciclo o Área se recogerán en la correspondiente Programación General

Anual del Centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del Centro. Una copia de las actividades, que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto, deberá remitirse al finalizar el curso a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

3. En caso de ser seleccionados, los centros deberán disponer de un espacio apropiado para el equipamiento, incluir un plano acotado y superficie total del aula, comprometerse a su acondicionamiento y especificar las reformas a realizar y el plazo de ejecución de las mismas.

4. El material suministrado deberá ser destinado en exclusiva para los proyectos que hayan sido aprobados.

5. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Gráfica de la Junta de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología", así como insertar los logotipos correspondientes.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PROYECTO ATENEA 2003

Don/Doña:		
Director/a del Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

en representación del mismo y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras,

SOLICITA participar en la Orden de _____ de 2003, por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros públicos de Educación de Personas Adultas y Centros públicos específicos de Educación Especial que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías, para lo cual certifico que el Centro al que represento reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

Certificado del Secretario/a del Centro, con el visto bueno del Director/a, indicando las modificaciones que se hayan producido y las causas de esas variaciones (Sólo en el caso de Centros cuya dotación de ordenadores haya variado de lo indicado por el equipo directivo en el Documento de Organización de Centros)

Documento/Certificación de que se dispone de un espacio apropiado, plano del mismo, compromiso de acondicionamiento y reformas y plazo de ejecución de las mismas.

Para la modalidad A:

Anexo II debidamente cumplimentado.

Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto, en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos que reciban, así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

Para la modalidad B:

Anexo III debidamente cumplimentado.

Documento de utilización didáctica redactado por el responsable del Proyecto propuesto en el que se exponga el aprovechamiento didáctico que piensan dar a los recursos informáticos que reciban. En este documento deberá explicarse, separadamente por cada proyecto solicitado, la utilización didáctica de los recursos informáticos; así como su inclusión en el Proyecto Curricular de la Etapa (máximo 10 páginas).

En a de de 2003.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
PROYECTO ATENEA 2003- CENTROS DE MODALIDAD “A”

I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	Tipo (*)
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades			
Infantil	Primaria	E. Adultos	Total
Número total de alumnos/as		Número total de profesores/as	

¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:			Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
(Marque con una X)				
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:	Nº de A.C.N.E.E. motóricas:	Nº de A.C.N.E.E. otras categorías:		

¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Nº total:
(Marque con una X)			

¿El centro se encuentra en zona rural desfavorecida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
(Marque con una X)		

¿El centro se encuentra en zona urbana desfavorecida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
(Marque con una X)		

Tipología de centro (Marque con una X):
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Infantil.
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación Infantil y Primaria de seis o menos de seis unidades
<input type="checkbox"/> - Centro público de Educación de Personas Adultas.
<input type="checkbox"/> - Centro público específico de Educación Especial.

3.- DATOS DEL PROYECTO ÚNICO:

Número total de profesores/as implicados en el proyecto:	
Número total de alumnos/as implicados en el proyecto:	

(*) Educación Infantil; Educación Infantil y Primaria de seis o menos de seis unidades; Educación de Adultos; Educación Especial.

4.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

5.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS QUE FIGURE COMO SUSTITUTO.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

6.- RELACIÓN DE PROFESORES/AS QUE SE RESPONSABILIZAN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

En a de de 2003.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

ANEXO III
PROYECTO ATENEA 2003 - CENTROS DE MODALIDAD “B”
 (Centros Educación Infantil y Primaria de más de seis unidades y Centros Rurales Agrupados)

I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:			
Código:	C.I.F.:	Tipo:	
Dirección:			
Localidad:			C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:	
C.P.R. al que pertenece:			

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades			
Infantil	Primaria	Secundaria	Total
Número total de alumnos/as		Número total de profesores/as	
¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:	Nº de A.C.N.E.E. motóricas:	Nº de A.C.N.E.E. otras categorías:	
¿Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	Nº total:
¿El centro se encuentra en zona rural desfavorecida?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	
¿El centro se encuentra en zona urbana desfavorecida?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)	

3.- DATOS DE LOS PROYECTOS: (Según Artículo 5º)

a) Proyecto obligatorio de idioma: INGLÉS	
b) Proyecto optativo de:	
c) Proyecto optativo de:	
Número total de profesores/as implicados en el proyecto:	
Número total de alumnos/as implicados en el proyecto:	

4.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

5.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS QUE FIGURE COMO SUSTITUTO.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

6.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INGLÉS.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

7.- DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INGLÉS QUE FIGURE COMO SUSTITUTO.

Apellidos, Nombre:	
N.R.Personal:	N.I.F.:
Proyecto en el que participa:	
Dirección particular: c/	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno:

ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de Científicos, Humanistas y Tecnólogos nacionales o extranjeros a Equipos Extremeños de Investigación.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, en el art. 149.1.15ª, asigna la competencia exclusiva al Estado sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17ª, permite a las Comunidades Autónomas asumir, entre otras competencias, el fomento de la cultura de la investigación.

El art. 7.1.16ª) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999 de 6 de mayo) atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15ª de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 20012004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI + DT + I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los

diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, y en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, convoca por la presente Orden ayudas correspondientes a la 3ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), orientadas básicamente a posibilitar la movilidad de investigadores y técnicos, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales, de valía reconocida, residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 60.101 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto

2000.13.03.0023 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. No obstante esta cantidad podrá distribuirse entre los ejercicios presupuestarios 2003 y 2004, en función de las características y duración de las ayudas solicitadas, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4º.I de esta Orden, las estancias pueden tener una duración que oscila entre 1 y 9 meses.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Hasta un máximo de 2.500 euros brutos mensuales, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria el investigador principal de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador visitante no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2002 y años anteriores.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el

disfrute de la beca excediera del ejercicio 2003, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del becario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 31 de octubre de 2003.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y en Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, según el caso, del investigador principal y del investigador invitado.
- Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.
- Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).
- Currículum vitae actualizado del investigador invitado y del investigador principal del equipo extremeño receptor.

- Historial científico del equipo receptor, referido a los cinco últimos años.
- Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.
- Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.
- Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Sra. Jefa de Negociado de Administración General, que actuará como Secretaria.

2. La Comisión de Selección resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo de cuarenta y cinco días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP PAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

- Recabar los informes de evaluación científico-técnica de las propuestas presentadas, que serán realizados por evaluadores externos al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura, en función de los criterios que se especifican en el artículo 9.1 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de Selección.

1. Los criterios científico-técnicos en función de los cuales se efectuarán las evaluaciones serán:

- Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- Historial científico y técnico de los últimos 5 años del grupo receptor del investigador invitado.
- Interés científico-técnico del proyecto de colaboración propuesto.
- Disponibilidad de financiación para llevar a término el proyecto de colaboración.

2. Se tendrán en cuenta también aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor priorización de las solicitudes.

3. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquéllos relacionados con los Programas Generales y sus líneas Prioritarias contemplados en el II PRI+DT+I, (2001-2004), que se incluyen como Anexo III.

4. Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogenizará la distribución de las ayudas entre las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (2001-2004).

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento

sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo II.- Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.
- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.
- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.
- Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, junto con el certificado de la entidad bancaria elegido de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida, adjuntando además copia compulsada del NIF de extranjería para poder proponer el pago.
- Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 1 de marzo del 2004, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la beca si ésta acabara durante el 2003, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la duración de la estancia, la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, firmada por el investigador principal, por el investigador visitante y con el Vº.Bº. del responsable del centro receptor.
- Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, para su autorización, toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

El órgano gestor comprobará de oficio y con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

I. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 2003.**

Investigador Principal del grupo investig. receptor: _____ NIF _____

Centro investigación: _____ Departamento _____

Área de conocimiento: _____

Categoría profesional y cargo: _____

Título del proyecto de investigación y Área priorit. y progr. (art.9.3): _____

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.

Apellidos y nombre: _____ NIF,NIE o pasap.: _____

Nacionalidad: _____ Nacimiento: __/__/__ Estado civil: _____

Fechas de inicio y final de la estancia: _____

Nombre completo de familiares acompañantes	Nacimiento	Parentesco	NIF,NIE o Pasp.	¿Solicita asistencia sanitaria?
_____	__/__/__	_____	_____	_____
_____	__/__/__	_____	_____	_____
_____	__/__/__	_____	_____	_____

¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: _____

Diplomas y títulos: _____

Campos de especialización: _____

Idiomas que habla: _____

Cargo actual en la institución de origen: _____

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

Nombre completo: _____

Responsable de la misma: _____ Cargo: _____

Dirección postal completa, teléfono y fax: _____

En _____ a __ de _____ de 2003

EL INVESTIGADOR INVITADO:

En _____ a __ de _____ 2003.

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA.**

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:

_____ con NIF/NIE./Pasap.: _____,
con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
C/ _____, teléfono _____, fax _____

DESTINO:

Universidad receptora: _____ Localidad: _____
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de _____ de _____ de 2003, con N°. de expediente: _____, habiéndose iniciado el día _____ de _____ de 2003 para terminar el próximo día _____ de _____ de 200__.

Asimismo (*) **Sí / No** necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

Apellidos y nombre	Parentesco	Nacimiento
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____

(* = Táchese lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2003.

Conforme.
EL RESPONSABLE DEL CENTRO
RECEPTOR:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fecha: _____

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. M E R I D A.

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 4 de abril de 2003, de modificación de la Orden de 5 de marzo, por la que se regulan subvenciones públicas para el año 2003, destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigida a enfermos mentales y de ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma.

El Plan de Salud Mental prevé la progresiva dotación de estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción dirigida a los enfermos mentales crónicos. La necesidad de acometer nuevas acciones en el campo de la reinserción y rehabilitación de enfermos mentales crónicos, ha hecho precisa la consiguiente modificación presupuestaria, que motiva la publicación de esta Orden.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Se modifica el artículo 2 de la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2: Las subvenciones a otorgar tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 destinadas a estos fines en la aplicación 18.03.412A 460 por importe de 199.536 euros, en la aplicación 18.03.412A.462 por importe de 240.404 euros y en la aplicación 18.03.412A 489 por importe de 1.161.545 euros, proyecto de gasto 2000.18.03.0014, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo total o parcialmente los

gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones”.

Artículo 2.- El plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7. 1) de la mencionada Orden, se amplía en treinta días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, entendiéndose en todo caso, que aquél no queda interrumpido por esta Disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de marzo de 2003, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de ejecución sobre la legislación laboral a tenor del artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía. Por su parte, el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, reguló el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, sobre la materia apuntada. Por ello es competente para gestionar las ayudas y subvenciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, parcialmente modificada mediante Órdenes de 24 de noviembre de 1999, de 4 de septiembre de 2000 y de 26 de noviembre de 2001.

La Disposición Adicional Tercera de la citada Orden dispone que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del Programa de Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, podrán adaptar

las previsiones sobre procedimientos de la presente norma a las especialidades que se deriven de su propia organización”.

En aplicación de la citada Disposición Adicional, en el pasado ejercicio de 2002 se dictó la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña. La experiencia en la gestión llevada a cabo, aconseja prorrogar la Orden autonómica, si bien, con algunos cambios de menor entidad con el objeto de agilizar más aún la tramitación de los expedientes para conseguir el mayor grado de eficacia con la aplicación de la misma.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo Único:

Prorrogar para el ejercicio de 2003 la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autónoma Extremeña (D.O.E. núm. 48, de 27 de abril), con las siguientes modificaciones:

1.- Para el ejercicio 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A. 470, código de proyecto 2001.19.02.0005, denominado “apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales” y a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.770, código de proyecto de gasto 2003.19.02.0003, denominado “apoyo a las inversiones realizadas por sociedades cooperativas y laborales”.

2.- Las referencias contenidas en la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002, relativas al ejercicio de 2002, deberán entenderse referidas al ejercicio de 2003.

3.- Las solicitudes deberán formularse ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura antes del día 15 de mayo de 2003.

4.- Siempre que el interesado así lo autorice, los certificados administrativos que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrán ser solicitados de oficio por la Consejería de Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Al amparo de la presente Orden y una vez que esté en vigor, podrá solicitarse subvención por la realización de las acciones que se hayan efectuado desde el día 1 de enero de 2003.

Segunda.- Las sociedades cooperativas y laborales que se constituyeron a partir del día 16 de junio de 2002, podrán solicitar, durante el presente ejercicio de 2003, subvención por la realización de las acciones establecidas en el art. 3.1 de la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002. A estos efectos se entenderá por fecha de constitución de la sociedad, la de adquisición de personalidad jurídica por la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público que corresponda, y que deberá estar consignada en la copia de la escritura de constitución que deben aportar. Las acciones susceptibles de ser subvencionadas habrán de haberse realizado a partir del 16 de junio de 2002.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan expresamente derogadas las Disposiciones Transitorias de la Orden de la Consejería de Trabajo de 18 de abril de 2002 de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña (D.O.E. núm. 48, de 27 de abril).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de

30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal Docente e Investigador Contratado (DOE de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19) que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado

de la Universidad de Extremadura por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por la que se aprueba la Normativa de Contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. Se aportará Certificación expedida por la Universidad donde haya superado dichos estudios.

A.2) No haber tenido relación contractual de carácter administrativo, con cualquier Universidad Pública, en la categoría de Ayudante con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre). A estos efectos, deberá presentarse declaración jurada, según modelo que figura como Anexo IV.

B) Para concursar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y que, durante al menos dos años, no se haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Durante ese periodo deberá, acreditar, mediante Certificación, haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, haciendo constar el régimen jurídico de la relación mantenida.

El Servicio de Personal aportará a la Comisión de Selección, informe en el que hará constar si cumple el requisito de no haber tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura durante al menos dos años, establecido en el artículo 10, apartado 9 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o en su caso del Órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello.

C) Para concursar a plazas de Profesores Asociados, deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad.

C.1.- Para el profesional que trabaja por cuenta ajena, se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al periodo de servicios que se acredita.

C.2.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Solicitudes

Novena: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación

justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, (Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); C/ Pizarro, nº 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en El Registro General de la UEX o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 18.50 € (Presupuestos de la UEX para el año de 2002) la mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/020000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "Uex. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Décimoprimer: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Décimosegunda: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimocuarta: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimoquinta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimosexta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del

concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso

Lista de espera

Decimoséptima: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Décimooctava: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Décimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a uno de abril de dos mil tres.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL2473

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 9.869,40 euros

C. Destino 5.040,12 euros

Complemento de Homologación 1.692,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 1.644,90 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Amparo Navasa Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Miryam Jacinta Salas Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Luisa Durán Martín-Merás (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL2517

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN II Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 9.869,40 euros

C. Destino 5.040,12 euros

Complemento de Homologación 1.692,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 1.644,90 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Amparo Navasa Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Miryam Jacinta Salas Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Luisa Durán Martín-Merás (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL1149

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: DOCENCIA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DIGITALES, INTERFACES DE USUARIO

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60 euros

C. Destino 2.081,52 euros

Complemento de Homologación 1.269,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco Fernández De Vega (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Miguel Martínez Candela (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Luis Aguilar Mateos (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio Ballesteros Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Angel García Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Carlos Díaz Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Plaza Miguel (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL1803

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60 euros

C. Destino 2.081,52 euros

Complemento de Homologación 1.269,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Amparo Navasa Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Miryam Jacinta Salas Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Luisa Durán Martín-Merás (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL1959

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60 euros

C. Destino 2.081,52 euros

Complemento de Homologación 1.269,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco Fernández De Vega (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Miguel Martínez Candela (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pedro Luis Aguilar Mateos (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio Ballesteros Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Ángel García Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Carlos Díaz Martín (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Plaza Miguel (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL2305

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN ORTOPODOLOGÍA I, ORTOPODOLOGÍA II

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60 euros

C. Destino 2.081,52 euros

Complemento de Homologación 1.269,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quien delegue

Vocal: D^a Carmen María Rodríguez-Arias Espinosa (Profesor Titular
Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldía (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Esc. Universita-
rias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Esperanza De La Peña Tejeiro (Profesor Titular
Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Barca Durán (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Josefa Morlans Loriente (Profesor Titular Esc. Universita-
rias). Universidad de Extremadura

CONCURSOS DE MÉRITOS C/10(2002/2003)

Plaza: DL2516

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: DOCENCIA EN REDES DE COMPUTADORES, AUTOPISTAS DE LA
INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/2003

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60 euros

C. Destino 2.081,52 euros

Complemento de Homologación 1.269,12 euros

Pagas Extraordinarias (2): 600,10 euros

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. José Luis González Sánchez (Profesor Titular Esc. Universi-
tarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Martín Tardío (Profesor Titular Esc. Universi-
tarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alberto González De La Calle (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel Díaz Díaz (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Arias Masa (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Victoriano Moisés Hernández Cham (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Lorenzo Manuel Martínez Bravo (Profesor Titular Esc.
Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Vega Rodríguez (Profesor Titular Esc. Univer-
sitarias). Universidad de Extremadura



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	_____
D.N.I.	_____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad:	_____ Fecha: _____
Residencia: Provincia:	_____ Localidad: _____
Domicilio:	_____ C.Postal _____
Tlfnº:	_____ Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza:	_____
Departamento:	_____
Área de conocimiento:	_____
Perfil:	_____
Centro/s:	_____ Clave: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº _____

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matriculas de Honor: ____ Nº Sobresalientes: ____ Nº Notables: ____ Nº Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: **SI/NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº: _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

2d) Grado de Doctor

Doc. n°:

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado

Doc. n°:

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios

Doc. n°:

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:
Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	Período	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:
Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	Período	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:
Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	Año	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:
Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	Año	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES DE ARTE

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. nº

<u>Tipo de actividad</u> <u>(meses)</u>	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
1.		
2.		
3.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado			
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenido en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado I punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado. (máximo 4 puntos)

0,125 puntos/crédito

d) Grado de Doctor.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;

Premio Extraordinario: 3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos)

0,02 puntos/crédito

f) Masters Universitario: (máximo 3 puntos)

0,1 puntos/crédito

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos. (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afin con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

ANEXO IV

D.

con D.N.I.

DECLARA: que a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), no ha estado contratado en régimen administrativo en ninguna Universidad Pública, en la categoría de Ayudante, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente en

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015837.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 182.852,00.

Presupuesto en pesetas: 30.424.013.

Finalidad: Ampliación subestación "Burguillos" Trafo II 66/15 KV. 4MVA y acople de barras en M.T. en el T.M. de Burguillos del Cerro.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015837.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015838.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la

Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 169.366,00.

Presupuesto en pesetas: 28.180.131.

Finalidad: Ampliación subestación "Calzada Romana" Trafo II 66/20 KV. 20MVA. y acople de barras en 20 KV. en el T.M. de Valdelacalzada.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015838.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015852.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 509.220,00.

Presupuesto en pesetas: 84.727.079.

Finalidad: Ampliación subestación "Olivenza" 2º Trafo II 66/20 KV. 20 MVA. y acople longitudinal de barras en 20 KV. en el T.M. de Olivenza.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015852.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015869.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 70.302,00.

Presupuesto en pesetas: 11.697.269.

Finalidad: Ampliación subestación "Badajoz". Batería Condensadores 20 KV. 4MV AR. en Ctra. Madrid, s/n. del T.M. de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015869.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015870.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 75.734,00.

Presupuesto en pesetas: 12.601.077.

Finalidad: Ampliación subestación "Calzada Romana". Batería Condensadores 20 KV. 4MV AR. en Ctra. Puebla de la Calzada-Valdelcalzada en el T.M. de Puebla de la Calzada.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015870.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015927.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 21.137,00.

Presupuesto en pesetas: 3.516.901.

Finalidad: Ampliación subestación "Jerez de los Caballeros" I posición acoplamiento longitudinal de barras 15 KV. en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015927.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000802-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo

128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 2005 de la LAMT Autovía I de la STR Navalmoral.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: C/ Río Gualija y Río Almonte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata, Río Gualija en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, Simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 0,420.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 42.736,22.

Presupuesto en pesetas: 7.110.709.

Finalidad: Cambio de ubicación de C.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-000802-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005611-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. núm. 7 de Almoharín.

Final: Apoyo núm. 1 de L.A.T. alimentación a C.T. núm. 4.

Términos municipales afectados: Almoharín.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,585.

Emplazamiento de la línea: C/ La Vega.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Almoharín, La Vega.

Presupuesto en euros: 68.257,02.

Presupuesto en pesetas: 11.357.013.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005611-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005684-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Chumacero, S.A. con domicilio en: Valencia de Alcántara, Ctra. de Valencia de Alcántara, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Chumacero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.600.

Emplazamiento: Valencia de Alcántara, finca "Chumacero" en Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005684-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Polígono nº 5 (Industrial) en terrenos situados en N-V denominados "El Carrascal del Valenciano", en Talavera la Real.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión 30 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Se recuerda al Ayuntamiento que las condiciones señaladas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe de 27-06-02 deberán observarse en el proyecto de urbanización.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL POLÍGONO 5
TALAVERA LA REAL.- BADAJOZ
ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo I.- Normativa general de aplicación

Artículo 1.1.- Ámbito de aplicación.

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligatoria observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de

gestión y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieran llevarse a efectos sobre el territorio delimitado como polígono 5, polígono en suelo acto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera La Real. (Badajoz). Título VII. Capítulo 2. Epígrafe 5.

Artículo 1.2.- Normativa Complementaria Aplicable.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se aplicarán las Normas Urbanísticas Regulatorias, incluidas en las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, completándose el conjunto de preceptos reguladores del presente Plan Parcial con lo que, al respecto, se disponen en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y Reglamentos que la desarrollan, la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, 15/2001 de 14 de diciembre, que sean de aplicación.

Artículo 1.3.- Prelación de Normas.

En caso de existir discrepancias entre los conjuntos de preceptos citados, se aplicará el siguiente orden de preferencia.

1º- Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

2º- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3º- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

4º- Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

5º- Ordenanzas Regulatorias del Plan Parcial.

6º- Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Talavera La Real

Capítulo 2.- Desarrollo y Gestión del Plan Parcial

Artículo 2.1.- Estudios de Detalle.

En el desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle tanto de alineaciones y rasantes como de Ordenación de volúmenes, conforme a las limitaciones que a continuación se expresan:

a. El establecimiento de alineaciones y rasantes se limitará a completar las que ya estuvieren señaladas por estas Ordenanzas y a reajustar las previstas en este Plan Parcial, de acuerdo con las condiciones que al respecto se fijan.

En la adaptación o reajuste de alineaciones no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres, sin que en ningún caso la adaptación o reajuste realizado pueda originar aumento del volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de dicho reajuste o adaptación.

b. La posibilidad de formulación de Estudios de Detalle de ordenación de volúmenes quedará limitada a la modificación de la tipología de edificación establecida directamente en su caso, en esta normativa, exigiéndose además, que el ámbito de Estudio se extienda como mínimo a un elemento completo de la ordenación (Manzana).

En esta clase de Estudios de Detalle podrá completarse la ordenación de volúmenes propuesta mediante la incorporación de aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio completando así la red de comunicaciones exteriores.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas, ni de los volúmenes edificables previstos en estas Normas, ni alterar el uso exclusivo o predominante de la zona en que se sitúa la edificación, debiendo respetarse en todo caso el coeficiente de edificabilidad zonal asignado.

c. Los Estudios de Detalle, cualquiera que sea su objeto no podrán contener determinaciones propias de instrumentos de ordenación de rango superior y en ningún caso ocasionarán perjuicios ni alterarán las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Artículo 2.2.- Delimitación del polígono y sistema de actuación.

La gestión y ejecución del presente Plan Parcial se desarrolla como único polígono conforme a la delimitación del mismo que se describe en la memoria de Ordenación gráficamente reflejada en el correspondiente plano de Ordenación, sin perjuicio de la posibilidad de modificación recogida en el artículo 38/2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El sistema de gestión será por promoción privada.

El sistema de actuación será el de compensación sin junta de compensación dado que el propietario es único.

Ejecución del planeamiento, se realizará un único proyecto de urbanización para todo el polígono, con exigencia y tramitación,

previas a la urbanización y edificación de los terrenos, del correspondiente expediente de parcelación.

Artículo 2.3.- Obligaciones de los propietarios.

De conformidad con lo establecido al respecto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el Reglamento de Gestión Urbanística que la desarrolla, el propietario de los terrenos incluidos en el polígono 5, quedará afectado por las siguientes obligaciones:

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento la total superficie de terrenos que conforme a la ordenación propuesta, se destinan a viarios y aparcamiento público, a espacios libre como jardín, a parque deportivo y a servicios de equipamiento social y comercial.
- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento superficial de las parcelas de uso industrial de la ordenación comprendidas en el polígono, y de la superficie de las parcelas correspondientes.
- Realizar a su costa las obras de urbanización según el proyecto de Urbanización que se redacte.
- Ejecución material de la Ordenación proyectada, en un periodo máximo de ocho años a contar desde la fecha de publicación oficial de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Capítulo 3.- Normas de Urbanización

Artículo 3.1.- Proyecto de urbanización.

La ejecución material de la ordenación propuesta en el Polígono 5, se llevará a efecto mediante la redacción y desarrollo del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua pluvial y saneamiento, red de energía eléctrica, red de telefonía, tratamiento de espacios libres como jardín, red de riego e hidrantes y cualquiera otros servicios que, aun no previstos en el Plan Parcial, pueda ser objeto de necesidad de instalación futura.

El proyecto de urbanización, no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación y tendrá que detallar las obras que se prevean de modo que puedan ser dirigidas y ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Artículo 3.2.- Condiciones de ejecución de la Red Viaria y Aparcamientos.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria y Aparcamientos comprenderá además de los movimientos de tierra y terraplenado, desmonte o explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas, el encintado y pavimentación de aceras, y los elementos ornamentales y de señalización viaria que se consideren oportunos o sean exigibles, debiendo tener en cuenta en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

- Las calzadas se proyectarán considerando un tráfico medio de 2 camiones/día por cada 1.000 m² de superficie de parcelas industriales.

El ancho mínimo se asignará en la vía F y será de 12 metros, las vías del trazado longitudinal C y D se han de trazar como plataformas con un ancho de 20 metros, que unifiquen sin solución de continuidad la propia vía y la banda de aparcamiento, permitiendo la maniobrabilidad transversal y la posibilidad de aparcamiento en línea de vehículos pesados.

Las vías de trazado transversal B y E se han de tratar como vías de acceso de ancho 15 metros y rotonda de giro y cambio de dirección de diámetro 35 metros en su eje.

La glorieta de acceso con diámetro interior de 20 metros, anillo exterior de 10,5 metros, compuesto por calzada de 8,5 metros, arcén interior de 0,5 metros y exterior de 1,5 metros, sí como acerado en su límite de 2 metros, dando como resultado un conjunto de diámetro 45 metros.

Los aparcamientos públicos exteriores serán de dimensiones no inferiores a 2,3 metros de ancho y 5 metros de largo y se dispondrán en batería, los aparcamientos para minusválidos serán de 3,3 metros de ancho y 5 metros de largo.

- El pavimento de calzada y aparcamiento será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa intermedia y de rodadura de mezcla asfáltica.

— El acerado peatonal previsto de separación de la vía de tráfico rodado y el jardín, que desemboca en las manzanas de equipamiento social, comercial y parque deportivo, tendrá un ancho mínimo de 2 metros en todo su desarrollo, conformándose su sección mediante subbase de zahorra natural y base de hormigón HM-20, con superficie fratasada y ruleteada.

- Será preceptiva la disposición de encintados de bordillos de hormigón en los bordes del acerado y en la líneas de separación del viario con las superficies ajardinadas.

Artículo 3.3.- Condiciones de ejecución de la Red de Abastecimiento de agua.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de agua comprenderá, además de la instalación y puesta en servicios de todos los elementos de las redes interiores de distribución de riego e hidrantes del Polígono, la conexión de acometida desde la red general municipal, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— La acometida se realizará en la intersección del Canal de Riego con la antigua N-V como acceso al centro de Talavera, a través de canalización que discurre paralela a esta, en franja de espacio público.

— La red de distribución se calculará para una dotación de agua en caudal continuo de 1,5 litros por segundo y hectárea, disponiéndose su conducción bajo red viaria.

— Las tuberías de conducción y suministro serán de polietileno y la velocidad máxima admisible será de 1,5 metros/segundo.

— Los elementos accesorios de la red tales como cercos, tapa, boca de riego e hidrante, se ajustarán en sus dimensiones y características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 3.4.- Condiciones de ejecución de la Red de Evacuación y Saneamiento.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Evacuación y Saneamiento comprenderá, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de alcantarillado y saneamiento, la conducción y vertidos de los efluentes correspondientes al colector de la red general, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones

— Los efluentes de la red general de alcantarillado interior se conducirán a través de un emisario paralelo a la antigua carretera Nacional V como acceso a Talavera en la franja de espacio de dominio público por gravedad o por bombeo según cota de altura hasta la intersección del Canal de Riego.

En el caso de industrias a implantar en el Polígono que por sus características de producción entrañen insalubridad, nocividad o peligrosidad de sus residuos, será preceptiva la instalación del sistema de depuración oportuno que garantice la inocuidad de sus vertidos a la red pública correspondiente.

— Las redes de recogida y evacuación de aguas pluviales procedentes de las cubiertas y residuales serán de sistema unitario y

se dimensionarán para un caudal de aguas residuales equivalentes al 80% del consumo de agua potable, más un caudal de agua pluvial procedentes de las cubiertas de 120 kilos por segundo y hectáreas.

— Para la evacuación de aguas pluviales, procedentes del viario y espacios libres, se utilizarán canales de desagüe o caz que viertan a través de las zonas verdes hacia el arroyo Valdequesos, a excepción de las aguas pluviales de la vía D, que verterán parcialmente a sumideros en cabecera de red.

— Las acometidas de cada parcela se realizarán a pozos de registro.

Las tuberías de conducción serán de PVC y se colocarán bajo las calzadas.

— Los elementos accesorios de las redes, tales como tapas, cercos y rejillas, se ajustarán en sus características y dimensiones a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 3.5.- Condiciones de ejecución de la Red de Energía Eléctrica.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Energía Eléctrica comprenderá, además de la instalación y puesta en servicios de las redes interiores de distribución de Baja Tensión, de Media Tensión y los Centros de transformación del Polígono, las acometidas en Media Tensión desde las líneas existentes de la Compañía suministradora, situadas a una distancia de un kilómetro y medio en las direcciones Norte y Sur, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— En el dimensionado, características e instalaciones de los elementos tanto de acometida general como de los centros de transformación y redes interiores de distribución de Media Tensión y Baja Tensión del polígono, se observarán las disposiciones aplicables en cada caso de los Reglamentos de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose asimismo en su ejecución las directrices marcadas por la compañía suministradora.

— El tendido de las líneas de distribución en baja tensión y las líneas de Media Tensión de distribución interior del Polígono será subterráneo, únicamente será admisible el trazado aéreo de las líneas de Media Tensión de enlace con la red exterior y siempre que vayan paralelas a las lindes este y oeste del Polígono y por las zona verdes.

— Los centros de transformación necesarios se ubicarán en las franjas ajardinadas que discurren paralelas a los viales C y D,

quedando en cualquier caso expresamente prohibida su instalación sobre las áreas integrantes de la red viaria y en las manzanas M1, parque deportivo, M2, equipamiento social y M3, equipamiento comercial.

Artículo 3.6.- Condiciones de ejecución de la red de Alumbrado Público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado comprenderá, la instalación y puesta en servicios de las luminarias y elementos integrantes de la red interior del Polígono y conducciones de alimentación y acometidas desde los centros de transformación necesarios, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

— La distribución y características de las luminarias para alumbrado, se proyectarán en vías de tráfico rodado, para una iluminancia media de 15 lux y con una uniformidad media de 0,4 y en áreas peatonales y espacios libres de dominio público para una iluminancia media de 10 lux y uniformidad media de 0,4.

— Las luminarias irán dispuestas sobre báculos.

— Todos los elementos accesorios de la red ajustarán sus características a las instrucciones u ordenanzas municipales al respecto.

Artículo 3.7.- Condiciones de ejecución de la red de telefonía y otros servicios infraestructurales.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía y a las redes de servicios infraestructurales que pudiera dotarse al Polígono comprenderán, además de la instalación y puesta en servicios de las correspondientes redes interiores del Polígono, las conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices de la compañía o entidad prestataria del servicio del que se trate.

Artículo 3.8.- Condiciones de tratamiento de los espacios libres de uso público. Jardín.

Las obras de urbanización correspondientes al tratamiento de los espacios libres de uso público, Jardín, del Polígono, manzanas M4 y M5 y franjas ajardinadas FJ de la ordenación, comprenderán la explanación, el terraplenado y el aporte de suelo vegetal en toda su superficie, la plantación obligatoria de arbolado, el trazado, la disposición, compactación y tratamiento terrizo mejorado o pavimentado de paseos e itinerarios peatonales, y la dotación y colocación del mobiliario urbano complementario condicionándose

exclusivamente en cuanto a su proyección y ejecución a las directrices contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio y a las instrucciones que al respecto pueda dictar el Ayuntamiento.

Capítulo 4.- Normas de edificación y uso del suelo

Artículo 4.1.- Condiciones Generales.

Las condiciones generales por las que se regirán tanto las edificaciones de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta como los usos a que las mismas puedan destinarse, serán establecidas al respecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, con las acotaciones y limitaciones que se determinan en el siguiente articulado.

Artículo 4.2.- Condiciones de parcelación.

En la división y segregación de las manzanas resultantes de la ordenación propuesta, se observará las siguientes limitaciones:

a. Las manzanas M1 Parque deportivo, M2 Equipamiento social, M4 y M5 Espacios libres de uso público, Jardín serán indivisibles.

b. La manzana M3 Equipamiento comercial del Polígono será indivisible con carácter previo a una edificación sin perjuicio de que con posterioridad a su construcción, la misma pueda ser subdivisible en locales independientes tanto en planta como en altura. Las condiciones de la unidad mínima de parcela en que podrán subdividirse las manzanas M6 y M7, destinadas al uso privado Industrial serán las siguientes:

- Superficie mínima 200 m²
- Fachada mínima 10 m
- Fondo mínimo 15 m
- Dimensión mínima en cualquier sentido 10 m

La parcelación gráficamente expresada en el plano P7 del presente planeamiento tendrá el carácter de propuesta no vinculante.

Artículo 4.3.- Condiciones de Tipología edificatoria.

Los distintos tipos de edificación asignados en la ordenación propuesta a las diferentes manzanas resultantes de la misma, tendrán el alcance y significado que para cada uno de ellos se determine en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera La Real, quedando definidos así:

a. ES. Edificación singular. Edificación singular exenta, destinada a uso institucional, equipamental.

Tipología edificatoria en manzana M1 Parque deportivo, en manzana M2 Equipamiento Social y en manzana M3 Equipamiento Comercial.

b. Edificación Industrial en manzana densa.

Tipología edificatoria en manzana M6 y M7.

c. Edificación singular en jardín exenta.

Tipología edificatoria en manzana M4 y M5.

Artículo 4.4.- Condiciones específicas de uso y edificación de la Manzana M1.

a. Condiciones de uso:

— Uso específico: Parque deportivo, como espacio libre y locales acondicionados, para la práctica y enseñanza de cultura física y deportes.

— Usos compatibles de carácter complementario: Los necesarios para la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deportes, los exigibles por las Normas NIDE del Consejo Nacional de Deportes y los permitidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aseos, vestuarios y almacenes de material deportivo.

b. Condiciones de edificación:

— Tipo de edificación: ES (Edificación singular exenta).

— Superficie de ocupación máxima: 50% de la superficie total.

— Altura máxima de la edificación: 9,5 metros.

— Número máximo de plantas II (Dos plantas).

— Coeficiente de edificabilidad máxima cúbica $9,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

— Coeficiente de edificabilidad máxima superficial $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

— Retranqueo mínimo de fachadas a los linderos 4 metros excepto en el lindero de arroyo Valdequesos 12 metros.

Artículo 4.5.- Condiciones específicas de uso y edificación de la Manzana M2.

a. Condiciones de uso.

— Uso específico: Servicio institucional social (Centro social, Administrativo o cualquier servicio equipamental).

— Usos compatibles de carácter complementario: Salas de reunión, Servicios de comedor y cafeterías, y vivienda para el personal de dirección o guardería, de superficie útil no superior a 100 m^2

b. Condiciones de edificación:

— Tipo de edificación: ES (Edificación singular exenta).

— Superficie de ocupación máxima: 50% de la superficie total.

— Altura máxima de la edificación: 9,5 metros.

— Número máximo de plantas II (Dos plantas).

— Coeficiente de edificabilidad máxima cúbica $9,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

— Coeficiente de edificabilidad máxima superficial $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

— Retranqueo mínimo de fachadas a los linderos 4 metros.

Artículo 4.6.- Condiciones específicas de uso y edificación de la Manzana M3.

a. Condiciones de uso.

— Uso específico: Servicio comercial, clasificación Grupo I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

— Usos compatibles de carácter alternativo y complementario: Servicio de comedor y cafetería, servicio de comunicaciones y copistería, servicio de gestión y vivienda para el personal de dirección o guardería, de superficie útil no superior a 100 m^2 .

b. Condiciones de edificación:

— Tipo de edificación: ES (Edificación singular exenta).

— Superficie de ocupación máxima: 50% de la superficie total.

— Altura máxima de la edificación: 9,5 metros.

— Número máximo de plantas II (Dos plantas).

— Coeficiente de edificabilidad máxima cúbica $9,5 \text{ m}^3/\text{m}^2$.

— Coeficiente de edificabilidad máxima superficial $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

— Retranqueo mínimo de fachadas a los linderos 4 metros.

Artículo 4.7.- Condiciones específicas de uso y edificación de las Manzana M4 y M5.

a. Condiciones de uso.

— Uso específico: Sistema de espacios libres de dominio y uso público. Zona Verde. Jardín con arbolado.

— Usos compatibles de carácter complementario: Servicio de aseos, almacenes para herramientas, kioscos y casetas de instalaciones, en superficie o bajo rasante.

b. Condiciones de edificación:

— Tipo de edificación: ESJ (Edificación singular exenta en Jardín).

— Altura máxima de la edificación: 4 metros.

— Número máximo de plantas 1.

— Coeficiente volumétrico máximo en cada manzana M4 y M5 0,04 m³/m².

— Superficie máxima edificable en cada manzana M4 y M5 30 m².

Artículo 4.8.- Condiciones específicas de uso y edificación de las Manzana M6 y M7.

a. Condiciones de uso.

— Uso específico: Industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana. Clasificación Grupo III.

— Usos compatibles de carácter complementario:

1. Aparcamiento-cochera: Se admiten los grupos II, III y IV.

2. Comercio. Se admiten los correspondientes al grupo II.

3. Oficinas. Se admite las vinculadas a la industria aneja.

4. Sanitario. Se admite las vinculadas a la industria aneja.

b. Condiciones de edificación:

— Tipo de edificación: EI (Edificación Industrial).

— Número de plantas IE (Una planta con admisión de entreplanta).

— Se admiten entreplantas como niveles dentro del volumen del recinto que formarán parte del local y estarán incorporadas a éste en su acceso.

— Altura máxima de la edificación: 9,5 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

— Superficie de ocupación máxima en rasante 100% de la superficie total de la parcela.

— Superficie de ocupación máxima en entreplanta 50% de la superficie total de la parcela.

— Altura libre mínima sin entreplanta 3,3 metros.

— Altura libre mínima bajo entreplanta 2,6 metros.

— Altura libre mínima en entreplanta 2,2 metros.

— Coeficiente de edificabilidad máxima cúbica 7 m³/m².

— Coeficiente de edificabilidad máxima superficial 1,5 m²/m².

Artículo 4.9.- Dotación de aparcamientos.

En las parcelas destinadas a uso industrial de las manzanas M6 y M7, será obligatoria la disposición de plazas de aparcamiento en el interior de las edificaciones, en cuantía no inferior a una plaza por cada 200 m² de superficie construida, ni a una plaza por cada ocho productores afectos con carácter estable a la actividad correspondiente.

Manzana	Uso específico	Tipo de edificación	Superficie M _{Sm}	Edificabilidad	Nº plantas	Superficie edificable	S _m / S _p x 100	NORMATIVA			
								S _m / S _p x 100	Diferencia S _m / S _p x 100	Superficie	Diferencia Superficie
Manzana M1	ED (Equipamiento deportivo)	ES (Edificación singular exenta)	1.722 m ²	1 m ² / m ²	Dos	1.722 m ²	2,25 %	2 %	+ 0,25 %	1.527 m ²	+ 195 m ²
Manzana M2	ESO (Equipam. social)	ES (Edificación singular exenta)	861 m ²	1 m ² / m ²	Dos	861 m ²	1,13 %	1 %	+ 0,13 %	764 m ²	+ 97 m ²
Manzana M3	EC (Equipam. Comercial)	ES (Edificación singular exenta)	861 m ²	1 m ² / m ²	Dos	861 m ²	1,13 %	1 %	+ 0,13 %	764 m ²	+ 97 m ²
Manzana M4	EL (Espacio libre Zona Verde)	ESI (Edificación singular jardín)	3.982 m ²		Una	30 m ²					
Manzana M5	EL (Espacio libre Zona Verde)	ESI (Edificación singular jardín)	3.974 m ² 7.953 m ²		Una	30 m ²	10,41 %	10 %	+ 0,41 %	7.636 m ²	+ 317 m ²
Manzana M6	IND-3 (Industria pequeña y mediana. Grupo III)	EI (Edificación Industrial)	20.515 m ²	1,5 m ² / m ²	Una+Entre-planta	30.772 m ²	26,86 %				
Manzana M7	IND-3 (Industria pequeña y mediana. Grupo III)	EI (Edificación Industrial)	15.591 m ²	1,5 m ² / m ²	Una+Entre-planta	23.386 m ²	20,42 %				
Viales y aparcamiento			23.454 m ²				30,72 %	15 %	+ 15,72 %	11.454 m ²	+ 12.000 m ²
Franja de jardín 1	2.027 m ²										
Franja de jardín 2	1.031 m ²		5.405 m ²				7,08 %		+ 7,08 %		+ 5.405 m ²
Franja de jardín 3	2.347 m ²										
Aparcamientos											
Aparcam. exterior		Superficie				362 ud					
Aparcamiento Interior de Manzana M6 y M7		Superficie edificable en M6 + M7 20 % por fracciones en parcelación	54.159 m ²	1 plaza cada 200 m ²		271 ud 54 ud					
Aparcamientos totales en P5		Superficie edificable total del Polígono	57.662 m ²			687 ud					
								Ud. Aparca. 577 ud	Difer. Ud. Aparcamient +110 ud		

Superficie del Polígono P5	S_p = 76.362 m²
Cuadro 1. Condiciones específicas de uso y edificación de las Manzanas resultantes de la Ordenación. Cumplimiento de Normativa.	
Plan Parcial de Ordenación del Polígono 5 del Municipio de Talavera La Real	

ANEXOS

Epígrafe 3. Clave [IND-3]. Industria pequeña y mediana.

Art.V. 139 bis. Definición.

1. Corresponde a la edificación que con uso exclusivo que por sus características tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insaludables, Nocivas y Peligrosas, y por ser necesaria para el servicio de la ciudad, puedan emplazarse en las proximidades de las zonas residenciales, dotándose en los casos precisos de aislamientos de zonas verdes de protección en sus zonas de contacto.

Art.V. 140 bis. Alineaciones.

1. Son las definidas en la documentación gráfica de las NNSS, o de los documentos de planeamiento que puedan desarrollarlas, en los planos correspondientes

2. Quedan prohibidos los retranqueos a la alineación exterior; se autorizan al fondo de las parcelas.

3. Quedan prohibidos los retranqueos a linderos.

Art.V. 141. bis. Parcela mínima.

1. La parcela mínima será de 200 m², en nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de la aprobación definitiva de la NNSS.

Art.V. 142. bis. Frente mínimo.

1. El frente mínimo de parcela será de 10 metros para nuevas parcelaciones, y para las existentes la catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de la NNSS.

Art.V. 143. bis. Fondo máximo edificable.

1. Libre.

Art.V. 144. bis. Superficie de ocupación máxima.

1. No se fija superficie máxima de ocupación, quedando ésta en función del resto de las condiciones de la presente Ordenanza.

Art.V. 145. bis. Alturas.

1. La altura máxima será de 9,5 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Art.V.146. bis. Uso en la edificación.

1. Vivienda. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

2. Aparcamiento-cochera. Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.

3. Industrias. Se admiten los correspondiente a los grados I, II y III. Deberá garantizarse la dotación, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

4. Comercio. Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

5. Oficinas. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar, la dotación de una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

6. Hostelería y hoteles. Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

7. Espectáculos y Sala de Reunión. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

8. Educativo y cultural. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

9. Sanitario. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, salvo los del Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

10. Religioso. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

11. Deportivo. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

12. Ganadero. Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos

Epígrafe 5. Polígono 5.

Art.VII. 27. Definición y superficie.

El lugar de aplicación de las disposiciones incluidas en este epígrafe, son los terrenos llamados Carrascal del Valenciano, situados al Este de Talavera, delimitados en el Plano de Ordenación n° 10 de las NNSS, como polígono P-5, lindantes a carretera nacional cinco y a la salida n° 380 de la Autovía de Extremadura. Superficie 7,6 Has.

Art.VII. 28. Objetivos.

Desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación del entorno urbano con tendencia a crecimiento industrial y servicio de carreteras.

Art. VII. 29. Condiciones de uso.

VII. 29.1. Uso global: Industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana.

VII. 29.2. Usos Pormenorizados permitidos.

— Uso característico. Industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana. Categoría Grupo III de la NNSS.

— Uso complementario.

1. Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NNSS.

2. Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.

3. Pistas polideportivas sobre zona verde.

4. Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.

Art. VII. 30. Zonificación.

Ubicación en manzana densa del uso industrial.

Ubicación en manzana densa del uso institucional y de servicios.

Corona perimetral de circulaciones y aparcamientos con acceso en glorieta partida sobre carretera N-V, para permitir la comunicación de los polígonos P-3 y P-4.

Corona perimetral de zona verde y protección a ambos lados de la acequia de riego.

El trazado geométrico de manzanas, de viales, de glorietas y de zona verde, no es vinculante para el Plan Parcial, sí serán vinculantes los conceptos genéricos antes expresados, de ubicación, enlace y protección.

Art. VII. 31. Nivel de intensidad.

Aprovechamiento Industrial aproximado 0,49 m²/m².

Aprovechamiento Equipamiento complementario aproximado 0,02 m²/m².

Aprovechamiento global aproximado 0,51 m²/m².

Art. VII. 32. Condiciones de edificación.

VII.32. 1. Parcelación.

— Uso industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana.

1. Parcela mínima 200 m².

2. Fachada mínima 10 m.

3. Fondo mínimo 15 m.

— Uso equipamiento dotacional. Parcela, fachada y fondo: libres.

VII.32.2. Tipología edificatoria.

Manzana densa.

VII.32.3. Implantación.

— Ocupación máxima 100% de la parcela.

— Alineaciones: Quedan prohibidos los retranqueos a la alineación exterior de la manzana, se autoriza al fondo de la parcela como alineación interior.

— Retranqueos a linderos.

— Quedan prohibidos los retranqueos a linderos.

VII.32.4. Alturas.

La altura máxima será de 9,5 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Art. VII.33. Condiciones de infraestructura.

Las vías de tráfico tendrán un mínimo de 10 metros.

Las redes de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento, tendrán carácter comunitario.

Art. VII.34. Superficie aproximada y dotaciones mínimas.

Industrial, superficie aproximada, 37.000 m². 49% de la superficie del polígono.

Equipamiento complementario, superficie aproximada, 1.500 m². 2% de la superficie del polígono.

Zona verde, superficie aproximada, 10.000 m². 13% de la superficie del polígono.

Pistas polideportivas sobre zona verde, superficie aproximada 1.500 m². 2% de la superficie del polígono.

Viarío y aparcamiento en plataformas, superficie aproximada 26.000 m². 34% superficie del polígono.

Aparcamiento, dotación mínima de una plaza por cada 100 m² de edificación.

Art. VII.35. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Talavera La Real, lo que se defina en el Plan Parcial según lo estipulado en

el Reglamento de Planeamiento vigente y otras normativas vigentes.

Art. VII.36. Condiciones de desarrollo y ejecución.

— Figura del planeamiento.

El polígono deberá desarrollarse como un único Plan Parcial.

— Sistema de gestión.

La promoción será privada.

— Sistema de actuación.

El sistema de actuación será el de Compensación sin Junta de Compensación, dado que el propietario es único.

— Ejecución de planeamiento.

Se realizará un único proyecto de urbanización para todo el polígono.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremocha, consistente en ampliación de suelo urbano para uso industrial y equipamiento municipal en el paraje “El Coto” y modificación del art. 72 de sus ordenanzas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/ 1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Torremocha no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los arts. 61 y 72 de las NN.SS. de plto. municipal de Torremocha quedan redactados como sigue:

Artículo 61.- Uso Industrial (I)

Uso específico para asentamiento de la actividad Industrial.

Sus características son:

— Parcela mínima: Superficie 300 m². Fachada, 12 mts, fondo 25 metros.

— Edificabilidad: 7,5 metros de altura máxima a la Línea inferior del último forjado. Se admite entreplanta en un fondo edificable de 10 m.

Planta baja con 100% de ocupación, sin voladizo.

— Usos Permitidos: Industrias que cumplan con el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Se admite también el uso de vivienda vinculado a la actividad que se trate.

— Fondo Edificable: Máximo 40 metros.

— Otras condiciones: El volumen resultante de las Condiciones anteriores, podrá ser modificado mediante Estudio de Detalle. La propuesta urbanística deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Torremocha.

Artículo 72.- Condiciones de edificación en suelo no urbanizable, para construcciones de utilidad pública e interés social en zonas con limitación de actividades en terrenos de secano.

Es aquel en que se ubican edificaciones para instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, que hayan de emplazarse en suelo no urbanizable.

No se autorizarán en zonas de especial protección, ni en zonas de protección total.

Se autorizarán en zonas con limitación de actividades, con las siguientes condiciones:

— Parcela mínima: Fondo: 200 mts.

Fachada: 100 mts.

Superficie: 2 has.

— Separación a lindero: 10 mts a cualquier lindero.

— Altura: 1 Planta; máxima altura a la línea de cornisa 7,5 mts y 11 mts a la cumbre.

— Edificabilidad: 0,02 m² por m².

0,02 x 20.000 = 400 m².

— Máxima superficie construida: Las construcciones vinculadas a cualquier parcela no podrán superar la superficie máxima de 500 m².

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Alba Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos (Badajoz), código 06007727, se acordó proponer la denominación de “Alba Plata” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. n.º 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. n.º 258, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Alba Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Fuente de Cantos (Badajoz), código 06007727.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida a 20 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 5/2003, interpuesto por D^a M^a de las Mercedes Gómez del Barco relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 5/2003, seguido a instancias de D^a María de la Mercedes Gómez del Barco, contra: "Resolución de 30 de octubre de 2002, dictada por el Secretario General de Educación, mediante el que se estima parcialmente el Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución que publica las Listas de Espera de Actividades Formativas Complementarias, de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, (Avda. Antonio Masa Campos, nº 7, 1º), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 31/2003, interpuesto por D^a María del Carmen González García relativo a la Resolución que publica las listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 31/2003, seguido a instancias de D^a María del Carmen González García, sobre: "Desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes a la lista de espera, de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, (Avda. Antonio Masa Campos, nº 7, 1º), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2003, interpuesto por D^a M^a del Carmen Moreno Corchero relativo al procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de las mismas, Cuerpo de Profesores Educación Secundaria, Especialidad Dibujo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 46/2003, frente a la Junta de Extremadura, seguido a instancias de D^a María del Carmen Moreno Corchero, contra “Desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, especialidad de Dibujo”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, (Avda. Antonio Masa Campos, nº 7, 1º), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados y licenciados, especialistas en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996 (DOE nº 35, de 2 de abril), se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden 26 de marzo de 2003 se convocan cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria; sostenidos con fondos públicos.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural. Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere potenciar

su estudio, favoreciendo a la población escolar rural, con mayores dificultades para acceder a este tipo de formación.

El personal docente es un elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, por lo que debe contar con la formación teórica y práctica adecuada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas por titular de la Consejería al Secretario General,

RESUELVO

Artículo 1.- Convocatoria

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa de diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera (inglés y/o francés).
2. El objeto de la contratación es impartir los cursos de idiomas que se desarrollarán, durante el mes de julio de 2003, en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 2.- Crédito

Para la consecución de los fines previstos en la presente convocatoria, se destinará la cuantía máxima de 250.021 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 2002.13.08.423A.641, Proyecto 2002.13.08.0002, Superproyecto 2002.13.08.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Artículo 3. - Características de la Convocatoria

1.- Contratos

- a) Los contratos de los diplomados y licenciados seleccionados tendrán el carácter de contratos administrativos de consultoría y asistencia y de los servicios, regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en su artículo 200 en el que se establece un régimen específico de contratación para las actividades docentes, y en las normas que la desarrollan en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.
- b) El número de contratos administrativos dependerá de las localidades/agrupaciones seleccionadas y el número de grupos asignados a cada una, resuelta la Orden 26 de marzo de 2003 por la que se convocan estos cursos en localidades de menos de 5.000 habitantes.
- c) La cuantía de los contratos, en cantidades brutas, estará en función del número de horas impartidas diariamente, según la siguiente escala:

- Tres horas diarias: 775 euros.
- Cuatro horas diarias: 835 euros.
- Cinco horas diarias: 955 euros.

2.- Personal

a) El número de diplomados y/o licenciados que impartirá estos cursos será el que resulte seleccionado, una vez resuelta la presente convocatoria.

b) El número de horas diarias de clase que impartirá cada uno oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo del número de grupos asignado a la localidad/agrupación a la que se adscriba.

c) La configuración de las agrupaciones que se constituyan con más de una localidad determinará el ámbito de actuación.

d) Los diplomados y/o licenciados cuyo ámbito de actuación sea una agrupación integrada por más de una localidad tendrán derecho a percibir, según la normativa vigente, los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo del kilometraje la primera localidad en la que imparta clase.

e) La adscripción a las distintas localidades/agrupaciones se hará en función de la especialidad acreditada y la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

f) En las adscripciones a una misma localidad, tendrán preferencia:

- Los diplomados/as para dar clase a los grupos de Educación Infantil y Primaria.
- Los licenciados/as para dar clase a los grupos de Educación Secundaria.

3.- Cursos

a) Los cursos, al desarrollarse durante el periodo vocacional, tendrán, ante todo, un enfoque lúdico que complemente las actuaciones desarrolladas durante el curso académico. Su objetivo principal será el desarrollo de habilidades comunicativas entre los niños/as, siempre de una forma amena y atractiva, al tiempo que se potencien los valores básicos de una escuela democrática (tolerancia, participación, igualdad de oportunidades, etc.). De igual forma, se intentará favorecer el aprendizaje de idiomas como forma alternativa de ocio.

b) Los niveles de enseñanza que se impartirán en estos cursos serán los siguientes:

— Elemental: Para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º Ciclo de Educación Primaria.

— Medio: Para alumnado de 2º y 3º Ciclos de Educación Primaria.

— Superior: Para alumnado de 1º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Los cursos se desarrollarán de lunes a viernes, en horario de mañana, durante el mes de julio de 2003. Las clases impartidas a cada grupo tendrán una duración de una hora diaria.

d) El número mínimo de alumnos/as que integrará cada grupo será diez y el máximo, veinticinco.

e) Excepcionalmente se podrá autorizar la constitución de grupos que no alcancen el número mínimo de alumnos/as y grupos formados por alumnado de ciclos distintos a los establecidos para cada nivel.

f) Aquellas localidades que por el número de alumnos/as solicitan-tes no alcancen un mínimo de tres grupos se integrarán en agrupaciones formadas con localidades cercanas.

g) Los cursos serán impartidos por diplomados o licenciados especialistas en inglés y/o francés, según proceda, previamente seleccionados y contratados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

h) La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, con la colaboración de las Direcciones Provinciales de Educación, proporcionará las directrices generales sobre la metodología y contenido de los cursos y, si fuera necesario, los materiales que considere imprescindibles para la realización de los mismos.

Artículo 4.- Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos quienes estén en posesión del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a con la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés y/o Francés).

Artículo 5.- Solicitudes y documentación

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Resolución y, junto a la documentación preceptiva, se enviarán a cualquiera de las Direcciones Provinciales de Educación.

— Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
Avenida de Europa, 2.

— Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
Avenida Miguel Primo de Rivera, 2

b) Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y

Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los registros de la Consejería de Educación enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente las solicitudes recibidas en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

d) Si se optara por presentar la solicitud en una Oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación

a) Solicitantes que participaron en la convocatoria de 2002 y constituyeron el listado general definitivo de admitidos:

— Anexo I. Solicitud.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo cuya vigencia finalice con anterioridad al día 1 de julio.

— Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos adquiridos con posterioridad a 30 de mayo de 2002. No se valorarán, a estos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

b) Resto de solicitantes.

— Anexo I. Solicitud.

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo cuya vigencia finalice con anterioridad al día 1 de julio.

— Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su currículum: expediente, formación y experiencia docente en inglés y/o francés. No se valorarán, a estos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

c) Los especialistas que soliciten inglés y francés acompañarán a la solicitud documentación diferenciada por cada uno de los idiomas a los que opta.

d) Los solicitantes presentarán la documentación aportada en cada caso, debidamente ordenada y clasificada en bloques, y en el orden que se indica:

Bloque A.- Documentación preceptiva.

1. Anexo I. Solicitud.

2. Fotocopia compulsada del D.N.I.

3. Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.

4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite que en el mes de julio se encuentra en situación de desempleo.

Bloque B.- Méritos.

1. Expediente académico.

2. Formación.

3. Experiencia.

Artículo 6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales de Educación requerirán al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones de Valoración y Selección

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Dos Comisiones Provinciales presididas por el Director Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integrada, además, por cinco miembros de la Dirección Provincial de los que tres, al menos, serán especialistas en la materia. Uno de los miembros actuará como secretario de la Comisión.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Informatización de la información recibida.
- b) Evaluación de las solicitudes recibidas, conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo II.
- c) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- d) Publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación los listados provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación obtenida, y, en su caso, la causa de exclusión.
- e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- f) Resolución de reclamaciones presentadas.
- g) Envío a la Comisión Regional, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y con anterioridad al veinte de mayo, de la siguiente documentación:

— Acta/as de las reunión/es de la Comisión.

— Listado de las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria ordenadas de mayor a menor puntuación.

— Listado de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

— Informe resumen de las reclamaciones presentadas con indicación de su estimación o desestimación.

h) Elaboración del correspondiente informe que recoja las incidencias más relevantes, y que enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una vez finalizada la actividad y recibidas las Memorias a que se refiere el artículo 13.5.

2. Una Comisión Regional presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada además por los siguientes miembros:

— Un representante de la Comisión Provincial de Badajoz.

— Un representante de la Comisión Provincial de Cáceres.

— Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— Un funcionario de esta última que actuará como Secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaboración, de acuerdo con las propuestas presentadas por las Comisiones Provinciales, del listado general definitivo de admitidos

y excluidos, ordenados de mayor a menor puntuación; y publicación del mismo en los tabloneros de anuncios de la Dirección General y Direcciones Provinciales.

b) Adscripción de los diplomados y/o licenciados seleccionados y asignación de contratos, de acuerdo con el procedimiento de elección que se regula en el artículo 11.

c) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del proceso de elección. La propuesta incluirá tres relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación, con las solicitudes para los que propone su contratación; una segunda, ordenada de igual forma, con las solicitudes que constituyen la lista de espera, para los casos de vacante o renuncia; y una tercera, ordenada alfabéticamente, con las solicitudes denegadas, con especificación de las causas de denegación.

3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Criterios de selección

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Expediente académico.

b) Experiencia docente relacionada con la materia y con la etapa educativa de los cursos a impartir.

c) Formación específica en el idioma y en aspectos metodológicos y didácticos relacionados con su enseñanza.

d) Asimismo, se tendrá en cuenta, en caso de participación en convocatorias anteriores, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución por la que se regulaba su contratación.

Artículo 10.- Reclamaciones

A partir de la fecha de publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de los listados provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, si procediera, reclamación relativa a la puntuación asignada o a la causa de exclusión en el plazo máximo de diez días naturales.

Artículo 11.- Procedimiento de elección y adscripción

1. Para proceder a la elección de las localidades a las que se han concedido cursos, la Comisión Regional de Selección, convocará en

dos llamamientos, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales, a los solicitantes admitidos.

Para tal fin se elaborarán los siguientes listados:

— Listado de admitidos, por orden de puntuación y con especificación de la especialidad acreditada: inglés, francés o inglés/francés.

— Listado de localidades y agrupaciones con indicación del número de grupos asignados y modalidad de los mismos: inglés, francés o inglés/francés.

2. La elección se hará directamente por el interesado/a o por representante legal del mismo, debidamente autorizado, de acuerdo con la especialidad acreditada y el número obtenido en la lista de admitidos.

3. El interesado acreditará su identidad con el DNI. En caso de delegar en otra persona, ésta se identificará con su DNI y presentará en la Mesa fotocopia del DNI de la persona que autoriza y la correspondiente autorización, firmada por el interesado.

4. El interesado elegirá, del listado de localidades, una cuya modalidad esté de acuerdo con la especialidad acreditada. Los especialistas en inglés y francés podrá optar a localidades de cualquiera de las modalidades.

5. La no petición de plaza en el acto de adjudicación, por ausencia, renuncia o pérdida de turno, implicará la pérdida del derecho a solicitarla posteriormente.

6. Concluidos los actos de elección y cubiertas todas las plazas ofertadas, la Comisión Regional procederá a la elaboración de la propuesta de adjudicación para la formalización de los correspondientes contratos administrativos.

7. La renuncia injustificada a la plaza elegida una vez elaborada la propuesta de adjudicación supondrá la pérdida del derecho a solicitar estos cursos en la próxima convocatoria.

Artículo 12.- Resolución

1. Por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Regional de Selección, comprensiva tanto de los aspirantes seleccionados para los que se propone la contratación como de los aspirantes que constituyen la lista de espera. Dicha resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación y podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 13.- Obligaciones del personal contratado

1. Aplicar las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula.

2. Poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia que se produzca inicialmente y/o a lo largo del curso, con la mayor brevedad posible.

3. Someterse a las obligaciones derivadas del Régimen Jurídico propio de los contratos administrativos de consultoría y asistencia y de los servicios regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las normas de desarrollo de la misma.

4. Solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, autorización para cualquier falta de asistencia al trabajo, si no es por causa grave; y, en todo caso, justificarla con posterioridad.

5. Presentar en las Direcciones Provinciales de Educación, al finalizar el curso y con anterioridad al 30 de septiembre de 2003, la correspondiente Memoria que incluirá: objetivos programados, grado de consecución de los mismos, incidencias en el desarrollo de la actividad y propuestas de mejora.

Artículo 14.- Abono del importe de los contratos

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura abonará a los especialistas seleccionados el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 26 de julio de 1999.
DOE nº 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I
SOLICITUD PARA IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS
EN LOCALIDADES DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES

Apellidos.....Nombre.....
 .N.I.F.:....., natural de
 (.....), con domicilio en calle o plaza.....
 N° Localidad:
 C.P. Provincia. Teléfono: (.....)

Diplomado/a Especialidad Inglés Francés
 Licenciado/a Especialidad Inglés Francés

¿Solicitó impartir estos cursos en la convocatoria correspondiente a 2002? SÍ NO

SOLICITA

Impartir Cursos de Idiomas durante el mes de julio de 2003, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación requerida.

ESPECIALIDAD SOLICITADA: **INGLÉS** **FRANCÉS**
(Señale con una X la especialidad / es a las que se opta.)

Documentación

- Anexo I. Solicitud
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo cuya vigencia finalice con anterioridad al día uno de julio.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su currículum: expediente, formación y experiencia docente en inglés y/o francés. No se valorarán, a éstos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

En a..... de de 2003

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
 TECNOLOGÍA**

ANEXO II

BAREMO

TITULACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1.1.-Por expediente académico: Sobresaliente (0,5) . Notable (0,25) ,	0,5	Fotocopia compulsada de expediente académico
1.2.- Por titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado Elemental: 0,5 ▪ Grado Superior: 1 	1	Fotocopia compulsada del título.
1.3.- Por cómputo de 10 horas de actualización (cursos, seminarios, grupos de trabajo) en el idioma solicitado, reconocido por la Administración Educativa (0,10) (Sólo se computarán las actividades de 10 o más horas de duración)	2	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste el número de horas o el número de créditos.
1.4.-Por cómputo de 10 horas de formación en el idioma solicitado, realizada en el extranjero. (0,10) (Sólo se computarán las actividades de 10 o más horas de duración)	2	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste el número de horas o el número de créditos.
1.5.- Por realización de Sócrates / Erasmus (0,25) y Títulos de idiomas: Elemental (0,15) , Medio (0,25) , Alto (0,50)	1	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada del título alegado.
1.6.-Por estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o Pedagogía (0,50)	0,50	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada del título.
EXPERIENCIA DOCENTE		
2.1.- Por cada año de experiencia educativa en la especialidad en la que se opta (2 puntos) . Por cada mes (0,16 puntos)	4	Documentación acreditativa de la experiencia alegada.
2.2.- Por cada curso de idiomas de verano impartido en anteriores convocatorias de esta Consejería (0,20)	1	Fotocopia compulsada del certificado de participación.
	12	

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 32, de 15 de marzo), disponiendo en su artículo 4.2, que las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, convocarán anualmente las citadas pruebas. Asimismo, determina los aspectos mínimos de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anterior

RESOLVEMOS

Primero: Objeto.

1.- Por la presente resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas extraordinarias que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, a las personas que tengan cumplidos dieciocho años de edad al 31 de diciembre de 2002.

2.- Las pruebas extraordinarias convocadas serán reguladas por lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo, que las regula, y en la presente Resolución.

Segundo. Convocatorias.

Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: el 4 de junio y el 25 de septiembre de 2003.

Tercero. Inscripciones.

1.- El plazo de solicitud de participación en las pruebas será del 1 al 20 de mayo para la convocatoria de junio, y del 1 al 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre.

2.- La solicitud de participación en la convocatoria de junio, será válida para la convocatoria de septiembre si el aspirante ha realizado alguno de los ejercicios de las pruebas realizadas el 4 de junio.

3.- La documentación se presentará en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz (Plaza de España nº 8-A) y Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres (C/ Gómez Becerra nº 6) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

4.- Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

— Hoja de solicitud, según modelo recogido en el Anexo I.

— Fotocopia compulsada del D.N.I. pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

— Quienes tuvieran superados algunos de los campos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar en el expediente, con devolución del original.

— Documentación acreditativa de incapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

5.- La relación de aspirantes, con especificación de los grupos considerados superados según la documentación aportada, será dada a conocer mediante publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas.

Cuarto. Contenidos y duración de los ejercicios.

1.- Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las capacidades correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Las pruebas se celebrarán en los Centros de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz y de Cáceres.

3.- Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las cuatro para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.

4.- El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- a.- Grupo Lingüístico: de 9 a 11 horas.
- b.- Grupo Científico-Tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
- c.- Grupo de Ciencias Sociales: de 16 a 18 horas.

5.- La Administración Educativa determinará, en su momento, el material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los grupos y será dado a conocer con quince días de antelación mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

6.- Las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán los medios técnicos y personales más adecuados para garantizar la realización de las pruebas en las condiciones más favorables para aquellas personas discapacitadas que así lo hubiesen manifestado en su inscripción.

7.- Estarán exentos de la realización de los ejercicios de alguno o algunos de los grupos de áreas o materias de las que consta la prueba, aquellos aspirantes que lo hubiesen superado con anterioridad y así aparezca en la relación publicada según lo dispuesto en artículo 3.5 de la presente Resolución.

Quinto. Tribunales.

1.- Cada tribunal estará compuesto por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología nombrarán los respectivos tribunales que se constituyen para la evaluación de las pruebas. En el caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120 personas, se designará por la correspondiente Dirección Provincial de Educación un segundo o, por cada 100 aspirantes que superen los 120, un tercero o sucesivos tribunales, con la misma composición y funciones que el primero, distribuyendo los aspirantes de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

3.- Los tribunales serán dados a conocer mediante publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos

con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas.

4.- Serán funciones de los Tribunales:

- Recibir de la Dirección del Centro donde se celebran las pruebas todas las solicitudes de inscripción con la documentación adjunta relativa a las mismas.

- Determinar las exenciones para la realización de los ejercicios de alguno o algunos de los grupos de los que consta la prueba.

- Solicitar de la Dirección Provincial de Educación los medios extraordinarios necesarios para garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes discapacitados, en su caso.

- La identificación de los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.

- Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.

- La calificación de los ejercicios.

- Expedir los certificados para aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno o algunos de los grupos de los que consta la prueba o la totalidad de la misma.

- Cumplimentar las actas de evaluación, la propuestas de expedición de Títulos y el resto de documentación académica que se determine.

- Remitir a la Dirección del Centro las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

5.- Los miembros de los Tribunales de evaluación percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, el Secretario del Tribunal certificará la composición del mismo, las sesiones que ha desarrollado y los miembros asistentes, con el visto bueno del Presidente.

Sexto. Calificaciones.

1.- La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos con las siguientes puntuaciones máximas.

GRUPO LINGÜÍSTICO: Puntuación máxima 30 puntos.

Lengua Castellana y Literatura.

Puntuación Máxima 20 puntos.

Idioma Moderno. Puntuación Máxima 10 puntos.

GRUPO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO: Puntuación máxima 40 puntos.

Matemáticas. Puntuación Máxima 20 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima 10 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima 10 puntos.

GRUPO de CIENCIAS SOCIALES: Puntuación máxima 30 puntos.

Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Puntuación máxima 20 puntos.

Ética. Puntuación máxima 5 puntos.

Música. Puntuación máxima 5 puntos.

Las calificaciones de cada uno de los grupos se realizarán conforme al siguiente baremo:

GRUPO LINGÜÍSTICO:

27 - 30 sobresaliente.

23 - 26 notable.

19 - 22 bien.

15 - 18 suficiente.

Menos de 15 insuficiente.

GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

35 - 40 sobresaliente.

30 - 34 notable.

25 - 29 bien.

20 - 24 suficiente.

Menos de 20 Insuficiente.

GRUPO de CIENCIAS SOCIALES. Puntuación máxima 30 puntos.

27 - 30 sobresaliente.

23 - 26 notable.

19 - 22 bien.

15 - 18 suficiente.

Menos de 15 insuficiente.

2.- La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo.

85 - 100 sobresaliente.

70 - 84 notable.

60 - 69 bien.

50 - 59 suficiente.

Menos de 50 insuficiente.

Para poder aplicar estos criterios de calificación global, el alumno tendrá que obtener una puntuación mínima equivalente al suficiente en los ejercicios de cada uno de los grupos realizados.

3.- La calificación global de la prueba de los alumnos que no realicen los ejercicios de todos los grupos por haber superado alguno o algunos con anterioridad, se realizará teniendo en cuenta el punto medio del intervalo del grupo, señalado en el apartado I de este artículo, correspondiente a la calificación obtenida en su momento. En caso de no constar esta calificación, la puntuación a considerar será el punto medio del intervalo equivalente a suficiente.

4.- Las calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubieran realizado las pruebas, con indicación de los plazos y procedimientos de reclamación de las mismas.

5.- El Tribunal remitirá las actas de evaluación a la Dirección del Centro de Educación de Personas Adultas en el que se celebran las pruebas, así como toda la documentación referente a las mismas.

Séptimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 4 de marzo, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución, lo interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación,
Renovación y Centros,
FERNANDO CORTÉS CORTÉS

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

A) DATOS PERSONALES.

Apellidos: _____ Nombre _____
D. N. I. _____ F. de nacimiento. _____ Lugar de nacimiento _____
Domicilio _____
Localidad _____ C. Postal _____
Tlfs. de contacto. _____

B) DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Fotocopia compulsada de D. N. I.

Documentación académica acreditativa:

- Fotocopia compulsada del libro de escolaridad.
- Certificación de calificaciones relativas a la superación de alguno de los grupos de áreas o materias de los que consta la prueba, en su caso.
- _____

Otra documentación:

- Documentación acreditativa de incapacidad que impida la realización de los ejercicios con los medios ordinarios, con especificación de los medios necesarios, en su caso.

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:

- Inglés
- Francés

DECLARA que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos por lo que

SOLICITA: tomar parte en las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

_____ a _____ de _____ de 2003.

Firma _____

Sr/Sra. Director/a Provincial de Educación de _____

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prolongación de emisario en Talarrubias”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Prolongación de emisario en Talarrubias”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 2 de abril de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002084** **PROLONGACIÓN DE EMISARIO EN TALARRUBIAS**

TÉRMINO MUNICIPAL: **612700** **TALARRUBIAS** **(BADAJÓZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	24 / 211	CABELLO CABELLO, MARIA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
22/0	24 / 271	CABELLO CABELLO, MARIA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
23/0	24 / 272	CABELLO CABELLO, MARIA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
24/0	20 / 469a	CANO VALSERA, FELIPE	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
12/0	24 / 231	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
13/0	24 / 229	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
14/0	24 / 226	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
15/0	24 / 222	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
16/0	24 / 220	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
17/0	24 / 218	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
18/0	0 /	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
19/0	24 / 214	CORTES BARROSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
11/0	24 / 9003	CRTA.CIRCUNVALACIÓN,	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
21/0	24 / 170a	GARCIA DE LA CUADRA, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
9/0	24 / 44	GODOY UTRERO, PETRA Y FAUSTO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
1/0	24 / 36a	GOMEZ GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
3/0	24 / 38	GOMEZ GONZALVEZ, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
5/0	24 / 40	GOMEZ GONZALVEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
4/0	24 / 39	GOMEZ GONZALVEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
2/0	24 / 37	GOMEZ GONZALVEZ, MARIA LUZ	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
10/0	24 / 45	SANCHEZ MORA, FIDEL	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
6/0	24 / 41	UTRERO CALDERON, PETRA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
7/0	24 / 42	UTRERO PANIAGUA, LEONCIA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00
8/0	24 / 43	UTRERO PANIAGUA, PETRA	AYUNTAMIENTO	22/04/2003	11:00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de ARROYO DE SAN SERVÁN, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1.- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 13 de enero de 2003 (publicada en el D.O.E. nº 11, de 25 de enero) se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 10 de julio de 2002 por resolución de esta Dirección General, que trae su causa de la autorización provisional concedida por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 4 de diciembre de 1996 a D. Marino Folgado Fernández, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Con fecha de 19 de febrero de 2003, presentó solicitud de participación en el concurso D. Marino Folgado Fernández, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D. Marino Folgado Fernández con una puntuación total de 37.55 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Arroyo de San Serván y en el núcleo de población "Nuevo Arroyo", delimitado por las calles siguientes: Avda. Constitución, C/ Velázquez, C/ Badajoz, C/ Grupo Escolar, C/ La sierra nºs 47 al 89 y 56 al 98, C/ Pedro Monago nºs 58 al 100 y 41 al 71, C/ Pedregosa nºs 63 al 99 y 84 al 126, C/ Encarnación nºs 1 al 86 y 67 al 99, C/ Nueva, C/ Nueva Pocitos, C/ Cáceres, C/ Goya, Avda. de Extremadura (impares), C/ García Lorca (impares), además de varios diseminados como "La Sierra", "Las Mazas", "Bar Kiko", "Las Mazas Carandonga" y otros de la ladera de la montaña en la zona de las Cooperativas Agrarias, así como el grupo de viviendas emplazadas a ambos lados del camino de la Confederación Hidrográfica del Guadiana entre éste y la carretera N-V a lo largo de 1,5 Kms. y en dirección Mérida, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Arroyo de San Serván, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D. Marino Folgado Fernández, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por el interesado y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina

de farmacia en ARROYO DE SAN SERVÁN, a favor de D. Marino Fologado Fernández con una puntuación total de 37.55 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo X del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 21 de marzo de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGU TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación de Acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 18/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Negociadora para el Sector de COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, integrada por la Asociación de Empresarios Textiles (A.E.T.), de una parte, y por las Centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, con código informático 0600155, relativo a la Revisión Salarial para el año 2003, como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 28 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente

2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 10 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO TEXTIL

En Badajoz a 28 de febrero de 2003, en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Provincia de Badajoz (A.E.T.), se reúnen los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la Provincia, formada por.

A.E.T.

D. José María Reino Amador

U.G.T.

D. Antonio Sosa López

CC.OO.

D. Antonio Silvestre

El objeto de la reunión es configurar la Actualización Salarial año 2002 y la Tabla Salarial 2003, que de acuerdo al artículo 8º del vigente Convenio Colectivo regirán para el año 2003 entre empresas y trabajadores del sector del comercio textil.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales aprobadas con indicación de los mismos.

Asimismo se determina remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el D.O.E.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. ACTUALIZACION SALARIAL AÑO 2002, Y SALARIOS AÑO 2003.

Grupo o nivel	Categoría profesional	Actualización Salarios a 31-12-02 (+1,5%)	Salario Año 2003 (+2,25%)
1	Titulado superior	809,05	827,25
	Director Mercantil	809,05	827,25
2	Gerente	809,05	827,25
	Jefe de personal	777,04	794,52
	Encargado general	777,04	794,52
3	Jefe de Sucursal	708,84	724,79
	Jefe de Almacén	708,84	724,79
	Jefe de Sección Mercantil	690,89	706,43
	Jefe de Sección Administrativa	690,89	706,43
4	Contable	667,77	682,79
	Cajero	667,77	682,79
	Oficial Administrativo	667,77	682,79
	Encargado de establecimiento	652,98	667,67
	Dependiente mayor	703,53	719,36
	Profesional de oficio, oficial primera (maquinaria no usual), acolchadores, Maquina de corte Telar	703,53	719,36
5	Escaparartista	644,05	658,54
	Viajante	644,05	658,54
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	644,05	658,54
6	Dependiente	639,58	653,97
	Costurera	639,58	653,97
	Auxiliar administrativo	639,58	653,97
	Auxiliar de caja	639,58	653,97
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	635,09	649,38
	Mozo especializado	635,09	649,38
	Mozo	635,09	649,38
	Telefonista	635,09	649,38
	Limpiador/a	635,09	649,38
7	Aprendiz menor de 18 años	472,84	483,48

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de 23 de enero de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Clínica de Badajoz, S.A. (Clideba)”. Asiento 19/2003.

VISTO: el contenido del Acta, en la que se recoge acuerdos adoptados el 23-1-2003, de la Comisión Negociadora sobre constitución de la Comisión Paritaria, subidas salariales para los años 2001 y 2002 y antigüedad, relativos al convenio colectivo de trabajo para la empresa CLÍNICA DE BADAJOZ, S.A. (CLIDEBA), con código informático 0601242, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Se crea la Comisión Paritaria para seguimiento del Convenio Colectivo del Hospital Clideba-IDC. Dicha Comisión estará constituida por:

D. José Ramón Bronet Sinovas (Director Gerente Clideba-IDC)
Dña. Loreto Domínguez (Coordinadora Regional de Enfermería-IDC)
D. Fernando Navarro Sánchez (Director de Enfermería Clideba-IDC)
D. Manuel Martínez Romero (Coordinador de Salud laboral de CCOO).
Dña. Nieves Balsera Partido (Delegado Sindical CCOO Clideba)
D. Antonio García Marín (Presidente Comité de Empresa Clideba)
D. Cecilio González Tesoro (Delegado Sindical CCOO Clideba)
D. Antonio Carrasquero Fernández (Delegado Sindical CCOO Clideba)

Se institucionaliza una reunión mensual de la Comisión, que tendrá lugar el primer jueves de cada mes, si éste coincide en día festivo será el primer día laborable.

En cuanto a la antigüedad se acuerda en principio aplicar cobro de trienios.

En cuanto a las subidas salariales 2001-2002, se pagarán aplicando un plan de pagos, se incluyen las noches y los festivos.

El turno fijo de noche solicita el cobro de las noches según convenio, quedando pendiente de negociación, el Comité de Empresa no está de acuerdo.

En cuanto a los días libres por festivos trabajados del 2002, queda pendiente de negociar, según cómputo de horas y planillas de 2002.

Queda pendiente de negociación las horas anuales de 2003.

José Ramón Bronet.
Fernando Navarro.
Nieves Balsera.
Cecilio González.
Loreto Domínguez.
Manuel Martínez.
Antonio García.
Antonio Carrasquero.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1939, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2.429/1998, promovido por el procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y

representación de Industria Internacional Textil, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, y que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha de 29 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 18 de junio de 1998, que acordaba no autorizar el expediente de despido colectivo de 176 trabajadores, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de noviembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.939, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ronceo Águila, en nombre y representación de la entidad Industria Internacional Textil, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 29 de septiembre de 1998 (expediente de regulación de empleo 13/98), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres a 25 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número Z4274443P

Último domicilio conocido: Plaza de José Antonio, nº 14 10864 Torre de Don Miguel (Cáceres).

Expediente SEPC-00435 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00435 del año 2002, incoado a D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número Z4274443P, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 4 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar especial "Beethoven", sito en la Pz. de José Antonio, 14, de Torre de Don Miguel, siendo las 5,45 horas del día 2 de agosto de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, y se ha recibido, informe a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario, que en este caso no se ha producido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 13 de enero de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el centro autorizado para tratamiento y gestión de vehículos al final de su vida útil y almacén de cartones en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006200-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 532 LAMT a 15 KV. Cilleros de STR Moraleja.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Moraleja. Cilleros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Finca "Valdecaballos" en el T.M. de Cilleros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Cilleros, finca "Valdecaballos".

Presupuesto en euros: 9.394,73.

Presupuesto en pesetas: 1.563.152.

Finalidad: Ampliación de potencia para mejorar el suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006200-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.588.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A, con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 50 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 169 cuadrículas mineras, con el nombre de Piedra Aguda al que ha correspondido el número 12.588, estando enclavado en los términos municipales de Valverde de Leganés, Olivenza y Badajoz (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 57' 00"	38° 43' 00"
2	6° 57' 00"	38° 38' 20"
3	6° 58' 40"	38° 38' 20"
4	6° 58' 40"	38° 40' 00"
5	7° 02' 20"	38° 40' 00"
6	7° 02' 20"	38° 43' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 169 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 24 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera n° 12.590.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 291 cuadrículas mineras, con el nombre de Las Torres al que ha correspondido el número 12.590, estando enclavado en los términos municipales de Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Atalaya, Alconera, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 20' 00"	38° 22' 00"
2	6° 20' 00"	38° 20' 00"
3	6° 23' 00"	38° 20' 00"
4	6° 23' 00"	38° 17' 00"
5	6° 25' 40"	38° 17' 00"
6	6° 25' 40"	38° 20' 00"
7	6° 27' 20"	38° 20' 00"
8	6° 27' 20"	38° 19' 40"
9	6° 28' 20"	38° 19' 40"

10	6° 28' 20"	38° 19' 00"
11	6° 29' 00"	38° 19' 00"
12	6° 29' 00"	38° 17' 40"
13	6° 31' 00"	38° 17' 40"
14	6° 31' 00"	38° 20' 20"
15	6° 30' 40"	38° 20' 20"
16	6° 30' 40"	38° 20' 40"
17	6° 30' 20"	38° 20' 40"
18	6° 30' 20"	38° 22' 00"
19	6° 29' 20"	38° 22' 00"
20	6° 29' 20"	38° 21' 00"
21	6° 27' 00"	38° 21' 00"
22	6° 27' 00"	38° 22' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 291 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 24 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera n° 12.592.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 300 cuadrículas mineras, con el nombre de Hoya de Santa María al que ha correspondido el número 12.592, estando enclavado en los términos municipales de Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre y Calera de León (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 04' 00"	38° 03' 00"
2	6° 04' 00"	38° 01' 00"
3	6° 09' 00"	38° 01' 00"
4	6° 09' 00"	38° 01' 20"
5	6° 13' 40"	38° 01' 20"

6	6° 13' 40"	38° 02' 00"
7	6° 14' 20"	38° 02' 00"
8	6° 14' 20"	38° 03' 00"
9	6° 15' 20"	38° 03' 00"
10	6° 15' 20"	38° 03' 40"
11	6° 15' 40"	38° 03' 40"
12	6° 15' 40"	38° 04' 00"
13	6° 16' 20"	38° 04' 00"
14	6° 16' 20"	38° 04' 20"
15	6° 17' 20"	38° 04' 20"
16	6° 17' 20"	38° 04' 40"
17	6° 20' 00"	38° 04' 40"
18	6° 20' 00"	38° 06' 20"
19	6° 17' 20"	38° 06' 20"
20	6° 17' 20"	38° 05' 40"
21	6° 15' 20"	38° 05' 40"
22	6° 15' 20"	38° 05' 00"
23	6° 12' 40"	38° 05' 00"
24	6° 12' 40"	38° 03' 40"
25	6° 09' 40"	38° 03' 40"
26	6° 09' 40"	38° 03' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 24 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.589.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 300 cuadrículas mineras, con el nombre de Montemolín al que ha correspondido el número 12.589, estando enclavado en los términos municipales de Monesterio, Montemolín, y Fuente de Cantos (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 09' 00"	38° 11' 00"
2	6° 09' 00"	38° 06' 00"
3	6° 12' 00"	38° 06' 00"
4	6° 12' 00"	38° 07' 00"
5	6° 12' 40"	38° 07' 00"
6	6° 12' 40"	38° 07' 20"
7	6° 13' 20"	38° 07' 20"
8	6° 13' 20"	38° 07' 40"
9	6° 14' 20"	38° 07' 40"
10	6° 14' 20"	38° 08' 20"
11	6° 11' 40"	38° 08' 20"
12	6° 11' 40"	38° 06' 20"
13	6° 10' 40"	38° 06' 20"
14	6° 10' 40"	38° 09' 00"
15	6° 13' 40"	38° 09' 00"
16	6° 13' 40"	38° 09' 20"
17	6° 20' 00"	38° 09' 20"
18	6° 20' 00"	38° 12' 20"
19	6° 19' 00"	38° 12' 20"
20	6° 19' 00"	38° 12' 00"
21	6° 17' 40"	38° 12' 00"
22	6° 17' 40"	38° 11' 40"
23	6° 14' 40"	38° 11' 40"
24	6° 14' 40"	38° 11' 20"
25	6° 13' 20"	38° 11' 20"
26	6° 13' 20"	38° 11' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.591.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A., con domicilio social

en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 88 cuadrículas mineras, con el nombre de Jerez al que ha correspondido el número 12.591, estando enclavado en los términos municipales de Jerez de los Caballeros (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 42' 40"	38° 22' 00"
2	6° 42' 40"	38° 19' 00"
3	6° 48' 00"	38° 19' 00"
4	6° 48' 00"	38° 12' 00"
5	6° 48' 20"	38° 12' 00"
6	6° 48' 20"	38° 20' 20"
7	6° 46' 20"	38° 20' 20"
8	6° 46' 20"	38° 20' 00"
9	6° 45' 00"	38° 20' 00"
10	6° 45' 00"	38° 20' 20"
11	6° 43' 00"	38° 20' 20"
12	6° 43' 00"	38° 22' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 88 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.593.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 300 cuadrículas mineras con el nombre de Hinchona al que ha correspondido el número 12.593, estando enclavado en los términos municipales de Valencia del Ventoso, Medina de

las Torres, Fuente de Cantos, Segura de León y Calera de León (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 21' 40"	38° 17' 00"
2	6° 21' 40"	38° 14' 20"
3	6° 20' 00"	38° 14' 20"
4	6° 20' 00"	38° 09' 20"
5	6° 21' 20"	38° 09' 20"
6	6° 21' 20"	38° 10' 20"
7	6° 22' 00"	38° 10' 20"
8	6° 22' 00"	38° 10' 40"
9	6° 22' 40"	38° 10' 40"
10	6° 22' 40"	38° 11' 00"
11	6° 23' 40"	38° 11' 00"
12	6° 24' 20"	38° 11' 20"
13	6° 24' 20"	38° 11' 20"
14	6° 24' 20"	38° 12' 00"
15	6° 24' 40"	38° 12' 00"
16	6° 24' 40"	38° 12' 20"
17	6° 26' 20"	38° 12' 20"
18	6° 26' 20"	38° 13' 40"
19	6° 26' 40"	38° 13' 40"
20	6° 26' 40"	38° 14' 00"
21	6° 27' 00"	38° 14' 00"
22	6° 27' 00"	38° 15' 00"
23	6° 26' 20"	38° 15' 00"
24	6° 26' 20"	38° 15' 20"
25	6° 25' 40"	38° 15' 20"
26	6° 25' 40"	38° 17' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.594.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 35 minutos del día 17 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 291 cuadrículas mineras, con el nombre de Valverde al que ha correspondido el número 12.594, estando enclavado en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	6° 31' 00"	38° 20' 00"
2	6° 31' 00"	38° 17' 40"
3	6° 32' 00"	38° 17' 40"
4	6° 32' 00"	38° 16' 00"
5	6° 31' 00"	38° 16' 00"
6	6° 31' 00"	38° 15' 00"
7	6° 32' 00"	38° 15' 00"
8	6° 32' 00"	38° 15' 20"
9	6° 32' 40"	38° 15' 20"
10	6° 32' 40"	38° 15' 00"
11	6° 34' 20"	38° 15' 00"
12	6° 34' 20"	38° 16' 00"
13	6° 36' 40"	38° 16' 00"
14	6° 36' 40"	38° 17' 40"
15	6° 38' 00"	38° 17' 40"
16	6° 38' 00"	38° 17' 00"
17	6° 39' 40"	38° 17' 00"
18	6° 39' 40"	38° 15' 20"
19	6° 40' 00"	38° 15' 20"
20	6° 40' 00"	38° 18' 00"
21	6° 39' 20"	38° 18' 00"
22	6° 39' 20"	38° 19' 40"
23	6° 37' 20"	38° 19' 40"
24	6° 37' 20"	38° 20' 00"
25	6° 35' 20"	38° 20' 00"
26	6° 35' 20"	38° 21' 00"
27	6° 35' 00"	38° 21' 00"
28	6° 35' 00"	38° 20' 40"

29	6° 34' 40"	38° 20' 40"
30	6° 34' 40"	38° 20' 20"
31	6° 34' 00"	38° 20' 20"
32	6° 34' 00"	38° 20' 00"
33	6° 34' 20"	38° 20' 00"
34	6° 34' 20"	38° 19' 40"
35	6° 32' 00"	38° 19' 40"
36	6° 32' 00"	38° 20' 00"
37	6° 32' 40"	38° 20' 00"
38	6° 32' 40"	38° 20' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 291 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre permiso de investigación minera nº 12.595.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de Río Narcea Gold Mines, S.A., con domicilio social en Zafra, Avda. de la Estación, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 00 minutos del día 20 de diciembre de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 300 cuadrículas mineras, con el nombre de Granja al que ha correspondido el número 12.595, estando enclavado en los términos municipales de Granja de Torrehermosa, Azuaga (Badajoz) y Fuente Obejuna (Córdoba) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
1	5° 39' 40"	38° 15' 20"
2	5° 39' 40"	38° 18' 00"
3	5° 39' 20"	38° 18' 00"
4	5° 39' 20"	38° 18' 40"
5	5° 32' 40"	38° 18' 40"
6	5° 32' 40"	38° 18' 00"
7	5° 31' 40"	38° 18' 00"
8	5° 31' 40"	38° 16' 00"
9	5° 31' 00"	38° 16' 00"

10	5° 31' 00"	38° 12' 40"
11	5° 32' 20"	38° 12' 40"
12	5° 32' 20"	38° 13' 20"
13	5° 33' 00"	38° 13' 20"
14	5° 33' 00"	38° 13' 40"
15	5° 33' 20"	38° 13' 40"
16	5° 33' 20"	38° 14' 20"
17	5° 35' 00"	38° 14' 20"
18	5° 35' 00"	38° 15' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2003, sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, nº 10137-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Diabasas de Extremadura, S.L., con CIF: B10267052, y con domicilio en Pol. Ind. Las Capellanías, Parcel-235 de Cáceres (Cáceres), ha sido solicitada una Concesión Directa de Explotación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10137-00, Cañaveral, 3 Cuadrículas Mineras, Cañaveral y Garrovillas (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 26' 40"	N 39° 46' 0"
2	PE	W 6° 26' 0"	N 39° 46' 0"
3	PE	W 6° 26' 0"	N 39° 45' 40"
4	PE	W 6° 26' 20"	N 39° 45' 40"
5	PE	W 6° 26' 20"	N 39° 45' 20"
6	PE	W 6° 26' 40"	N 39° 45' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 3 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Nicolás Mejías, 20. Fuente de Cantos (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Francisco Cava Salgado.

D.N.I.: 77.091.624-V.

Dirección: Laurel 15, Fuente de Cantos (Badajoz).

Liquidación: 902/01.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Virgen, 17, Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, de los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ángela Caballero Godoy.

D.N.I.: 15.976.282-N.

Dirección: Maravall 14. Edificio M. Victoria Benidorm (Alicante).

Liquidación: 1769/99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Ingreso ampliando el plazo para la formulación del pliego de cargos en un mes en el procedimiento sancionador en materia de juego, incoado a D^a Cándida Alcaide Plaza por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10130.

Datos del incoado:

Apellidos: Alcaide Plaza.

Nombre: Cándida.

N.I.F.: 06.983.687-J.

Domicilio: C/ Camberos nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: Explotar en el Bar "Extreme", sito en Cáceres, calle Camberos nº 5, una máquina recreativa de tipo "B", figurando solo en el documento único el pago de las tasas del primer trimestre y situada en otro bar y otra localidad. Además el establecimiento carecía del Libro de Inspecciones e Incidencias y de Autorización para instalar máquinas recreativas en bares.

Norma infringida: Arts. 31.1 y 32 apartados 3 y 7 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y artículos 60.3,c) y 61.4,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2.110/1998, éste último en relación con el artículo 53.1.c) del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción muy grave y grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 1.601.012,1 € y 30.050,61 € respectivamente.

Incoación del Procedimiento a: D^a Cándida Alcaide Plaza.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Director General de Ingresos.

Ampliación del plazo para la formulación del pliego de cargos en el procedimiento sancionador incoado a: D^a Cándida Alcaide Plaza.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Patrimonio y Política Financiera, P.O. 12-02-03 (DOE N^o 23 de 22/02/03), JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2003, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, el suministro S-014/2003 “Adquisición de equipos de ensayo de contadores de electricidad y agua para el laboratorio de verificación de la Junta de Extremadura en Plasencia. Lote n^o 1: Equipo de ensayo de contadores eléctricos y lote n^o 2: Equipos para ensayo de contadores de agua”.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, abierto, tramitación ordinaria el suministro S-014/2003: Adquisición de equipos de ensayo de contadores de electricidad y agua para el laboratorio de verificación de la Junta de Extremadura en Plasencia. Lote n^o 1: Equipo de ensayo de contadores eléctricos y lote n^o 2: Equipos para ensayo de contadores de agua.

— Presupuesto de licitación: 180.304 euros.

Lote n^o 1: Equipo de ensayo de contadores eléctricos: 140.000 euros.

Lote n^o 2: Equipos para ensayo de contadores de agua: 40.304 euros.

— N^o de Expediente: S-014/2003.

— Plazo de entrega: 4 meses desde la firma del contrato.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— Requisitos específicos del contratista:

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio, Sección de Contratación, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

— Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 26 de marzo de 2003. El Secretario General, (P.D. Orden 04.09.95; DOE N^o 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 20 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: I0/AT-007261-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 proyectado en sustitución del núm. 27 de la LAMT a C.T. núm. 1 particular “Ayuntamiento 2”.

Final: Apoyo núm. 2167 Ramal “Diseminadas de Vegaviana” de LAMT a 15 KV. “Cilleros” de STR Moraleja.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 2,550.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 21.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Moraleja, entre el Paraje El Chorrerón y la Ermita Nuestra Señora de La Vega.

Presupuesto en euros: 48.889,39.

Presupuesto en pesetas: 8.300.896.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007261-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO
Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.nº: AT-7261
Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTR., S.A.
T.M.: MORALEJA

Nº Props Perfil	NOMBRE Y APELLIDOS	CULTIVO	PARAJE POLIG.	PARCELA T.MUNIC.	Vuelo M.lim. M2	Apoy. Nº M2
6	Sta. María y Entrearroyos, S.L.	Regadío	El Chorrerón 9	44 Moraleja	120 480	1 1,32
7	Sta. María y Entrearroyos, S.L.	Regadío	El Chorrerón 9	45 Moraleja	600 2400	5 4,17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Higuera de Albalat.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VC011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Higuera de Albalat.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moreno, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 180.000,0 euros.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en C/ Cuatro Calles, 36-38, en Alcántara.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 992VC0021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en C/ Cuatro Calles, 36-38 en Alcántara.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - .

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.557,05 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Anpeyma, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 120.502,0 euros.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre ampliación de explotación de porcino ibérico. Situación: Paraje “El Bovedón”, parcelas 406, 407 y 408 del polígono 6. Promotor: D. Santos Ramajo Pavo, en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de explotación de porcino ibérico. Situación: Paraje “El Bovedón”, parcelas 406, 407 y 408 del polígono 6. Promotor: D. Santos Ramajo Pavo. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, por el que se notifica a Dª Isabel Raposo Trejo, la Resolución de 19 de febrero de 2003, del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el expediente 06/105/00, que sobre responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se sigue a instancia de Doña María Isabel Raposo Trejo, por los daños sufridos por su hijo Alejandro Fernández Raposo el pasado día 12 de mayo de 2000 en el Colegio Público “Arias Montano” de Badajoz, de conformidad con el apartado 4º del artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica la Resolución de 19 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña María Isabel Raposo Trejo, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hijo Alejandro Fernández Raposo el día 12 de mayo de 2000, en el C.P. “Arias Montano” de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2003, por el que se notifica a Dª Susana Barriga Falcón, la Resolución de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sobre expediente de renuncia de ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, (2001- 2004).

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0063-03-23, que sobre renuncia de ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, (2001-2004), se sigue contra Dª Susana Barriga Falcón, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 31 de enero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Aceptar de plano la renuncia expresa efectuada por D^a Susana Barriga Falcón, a la ayuda concedida conforme a la Orden de 12 de marzo de 2002, así como declarar la procedencia de la devolución de 1.580 euros recibidos por la beneficiaria.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la Resolución.

Mérida, a 26 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de Colectores y EDAR, en Brozas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002146.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colectores y EDAR en Brozas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 26.12.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.900.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2003.

- b) Contratista: Placonsa - Construcciones Especiales y Dragados, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 2.843.814,67 €.

Mérida, a 21 de marzo de 2003. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”.

Para la ejecución de la obra “Mejora de abastecimiento a Montijo y Puebla de la Calzada”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de junio de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31 en horas de oficina.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	4	5073 a	GRAJERA AUNIÓN, JOAQUIN Capitán Cortés n°4 MONTIJO	1.960 46 44	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
2/0	4	5073 c	BADAJOZ GRAJERA AUNIÓN, JOAQUIN Capitán Cortés n°4 MONTIJO	1.610 1.115 1.138	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
3/0	4	39	BADAJOZ MORÁN PIEDEHIERRO, JOSEFA	711 704	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	40,00
4/0	4	40	BADAJOZ MORÁN PIEDEHIERRO, JOSEFA MONTIJO	534 529	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	4	41 a	BADAJOZ BARRENA PINILLA, MARINA MONTIJO	1.161 1.415	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
6/0	4	42	BADAJOZ SÁNCHEZ GIMENO, JOSEFINA MONTIJO	724 759	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
7/0	4	101	BADAJOZ FUENTE MUÑOZ, BARTOLOME Sevilla 14 MONTIJO	522 468	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
8/0	4	100	BADAJOZ PINILLA PÉREZ, ALICIA Arriba 49, 2º MONTIJO	16 478 445	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
9/0	5	19 a	CONDE BARROS, SERAFÍN Campo de la Iglesia, 10 MONTIJO	1.216 1.182	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
10/0	5	18 a	BADAJOZ PINILLA CARRETERO, JUAN Hernán Cortés MONTIJO	714 867	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
11/0	5	20	BADAJOZ GÓMEZ JULIÁN, MANUEL Méñez Núñez, 10 MONTIJO	79	SER	Olivos secano		
12/0	5	20	BADAJOZ GÓMEZ JULIÁN, MANUEL Méñez Núñez, 10 MONTIJO	704 532	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
13/0	5	27 a	BADAJOZ RUIZ BARROSO, ANTONIO Ruiz de Alda, 34 MONTIJO	16 1.662 1.595	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
14/0	5	29 b	BADAJOZ MARTÍNEZ JEREZ, ISABEL Hernán Cortés, 23 MONTIJO	346 133	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
15/0	5	29 a	BADAJOZ MARTÍNEZ JEREZ, ISABEL Hernán Cortés, 23 MONTIJO	16 1.794 1.782	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
16/0	5	11 c	BADAJOZ CRUZ GÓMEZ, FRANCISCO Macías de Porras, 17 MONTIJO	16 2.078 2.206	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
			BADAJOZ					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002105**

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: **608800**

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
17/0	5	11 b	CRUZ GÓMEZ, FRANCISCO Macías de Porras, 17 MONTIJO	16 970 967	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
18/0	5	32	BADAJOZ PINILLA JEREZ, EULALIA Felipe Checa, 11ª MONTIJO	16 2.580 2.475	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
19/0	5	33	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	16 602 607	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00
20/0	5	34	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	515 514	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
21/0	5	35	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	16 978 978	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
22/0	5	36 a	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	756 757	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
23/0	5	37	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	585 583	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
24/0	5	38	BADAJOZ RUIZ BARROSO, JUAN Guadiana, 2 MONTIJO	635 615	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002105**

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: **608800**

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
25/0	5	39	MARTÍN AGUDO, ANA MARÍA Montijo, 20 MONTIJO	16 1.085 1.085	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
26/0	5	40	BADAJOZ MARTÍN AGUDO, ANA MARÍA Montijo, 20 MONTIJO	783 782	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
27/0	5	41	BADAJOZ MARTÍN AGUDO, ANA MARÍA Montijo, 20 MONTIJO	235 235	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
28/0	5	45	BADAJOZ BAUTISTA CABEZAS, CIPRIANO Londrés, 41, esc. 1, 5ª, puerta 1 BARCELONA	148 447	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
29/0	5	46	BARCELONA BAUTISTA CABEZAS, CIPRIANO Londrés, 41, esc. 1, 5ª, puerta 1 BARCELONA	960 660	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
30/0	7	63	BARCELONA BAUTISTA THOMAS, TORIBIO López de Ayala, 43 MONTIJO	32 1.670 1.495	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
31/0	7	63	BADAJOZ BAUTISTA THOMAS, TORIBIO López de Ayala, 43 MONTIJO	261 261	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
32/0	7	65	BADAJOZ AYTO. DE MONTIJO , INDEFINIDO	74 88	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
33/0	7	64	MORÁN GARCÍA, MANUEL MONTIJO	317 293	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
34/0	7	101	BADAJOZ JEREZ GRAJERA, AGUSTÍN López de Ayala, 88 MONTIJO	576 579	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
35/0	7	62	BADAJOZ JEREZ GRAJERA, AGUSTÍN López de Ayala, 88 MONTIJO	319 244	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
36/0	7	66	BADAJOZ GARCÍA SÁNCHEZ, JUANA Picasso, 3 MONTIJO	1.114 1.164	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
37/0	7	67	BADAJOZ MAYO MARTÍN, ALONSO La Legión, 43 MONTIJO	664 711	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
38/0	7	68	BADAJOZ BRONCANO MARTÍN, ANTONIO Covarsi MONTIJO	479 486	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
39/0	7	69 a	BADAJOZ SÁNCHEZ VIERIA, JOSÉ Arriba, 63 MONTIJO	468 516	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
40/0	7	71	BADAJOZ MOLINA GRAJERA, VICENTE Gran Capítan, 31 MONTIJO BADAJOZ	16 550 548	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
41/0	7	72	AGUDO BUENAVIDA, ANTONIO Pza. España MONTIJO	1.584 1.598	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
42/0	7	74	GRAJERA JEREZ, FRANCISCO Pablo Picasso, 3 MONTIJO	623 669	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
43/0	7	75	GUTIERREZ DOMINGUEZ, M ^a FRANCISCA MONTIJO	238 239	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
44/0	7	76	RÍOS GUTIERREZ, RAMÓN MONTIJO	292 308	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
45/0	7	98	GARAY BAUTISTA, MANUELA Mérida, 46 MONTIJO	1.199 1.240	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
46/0	8	15 a	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ Almagro, 8 MONTIJO	32 3.217 3.547	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
47/0	8	16 b	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ M ^a Pza. Alfonso XIII, 12 MONTIJO	925 924	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
48/0	8	17 b	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ M ^a Pza. Alfonso XIII, 12 MONTIJO	16 726 726	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
49/0	8	17 a	ALVARADO LÁZARO, JOSÉ M ^a Pza. Alfonso XIII, 12 MONTIJO	1.920 1.944	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800

MONTIJO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
50/0	8	5001 a	BADAJOZ JIMÉNEZ SERRANO, JUAN JOSÉ Conde Vallellano, 59 PUEBLA DE LA CALZADA	16 619 395	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 3°	102,00
51/0	8	5001 a	BADAJOZ JIMÉNEZ SERRANO, JUAN JOSÉ Conde Vallellano, 59 PUEBLA DE LA CALZADA	16 1.060 2.164	TOT SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		
52/0	8	5004 a	BADAJOZ PAREDES GARRIDO, LUIS Puerta del Sol MONTIJO	16 1.712 932	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
53/0	8	104 a	BADAJOZ CARRETERO TALAVERA, AURELIO América, 3, planta 4° MONTIJO	1.779 878	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
54/0	8	119	BADAJOZ GIRALDO ARMESTO, CÁNDIDO Sagunto, 16 MONTIJO	0 887 431	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
55/0	5	11 b	BADAJOZ CRUZ GÓMEZ, FRANCISCO Macías de Porras, 17 MONTIJO	1.203 1.172	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
56/0	9	2	BADAJOZ HNOS. HURTADO CORZO, MONTIJO	291 177	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
57/0	9	3	BADAJOZ PIÑERO BAUTISTA, DOLORES MONTIJO	1.134 603	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
58/0	9	3	BADAJOZ PIÑERO BAUTISTA, DOLORES MONTIJO	1.056 739	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002105

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA CALZADA

TÉRMINO MUNICIPAL: 610300

PUEBLA DE LA CALZADA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	1	123	GIRALDO ARMESTO, CÁNDIDO Sagunto, 16 MONTIJO	764 414	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
2/0	1	122	BADAJOZ GIRALDO ARMESTO, CÁNDIDO Sagunto, 16 MONTIJO	32 576 4.348	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
3/0	1	120	BADAJOZ SÁNCHEZ GRAJERA, SERVIO PUEBLA DE LA CALZADA	16 2.795 1.734	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
4/0	1	121 a	BADAJOZ SÁNCHEZ GRAJERA, SERVIO PUEBLA DE LA CALZADA	989	TEM	Labor o labradío regadío		
5/0	1	110	BADAJOZ NOGALES CARRILLO, S.L. Iglesia, 6 PUEBLA DE LA CALZADA	16 1.409 1.411	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
6/0	1	109 a	BADAJOZ REDONDO LEÓN, ANDRÉS M ^a Cristina, 26 PUEBLA DE LA CALZADA	16 422 449	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
7/0	1	108 a	BADAJOZ QUINTANA REDONDO, LUISA M ^a Cristina, 26 PUEBLA DE LA CALZADA	754 754	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
8/0	1	107	BADAJOZ RIÑONES RICO, ALEJO General Franco, 90 PUEBLA DE LA CALZADA	602 603	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002105** **MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y PUEBLA DE LA C**

TÉRMINO MUNICIPAL: **610300** **PUEBLA DE LA CALZADA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
9/0	1	181 a	RIÑONES RICO, INÉS General Franco, 90 PUEBLA DE LA CALZADA	586 585	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
10/0	1	106	BADAJOZ ESTEBAN CABO, DOLORES Fuente, 6 PUEBLA DE LA CALZADA	240 240	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
11/0	1	105	BADAJOZ PIZARRO ESTEBAN, ANTONIO Fuente, 6 PUEBLA DE LA CALZADA	343 343	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
12/0	1	102 a	BADAJOZ MONTERO RUBIO, LEOVIGILDO Luis Braille, 3 PUEBLA DE LA CALZADA	32 842 838	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
13/0	1	129 a	BADAJOZ FERNÁNDEZ CORTÉS, ROSALÍA PUEBLA DE LA CALZADA	16 682 740	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
14/0	1	128	BADAJOZ GRACIA MORENO, TORIBIO PUEBLA DE LA CALZADA	832 393	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
15/0	1	127	BADAJOZ ROMERO GARCÍA, LEONARDA PUEBLA DE LA CALZADA	16 1.090 526	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Colectores en Valverde del Fresno”.

Para la ejecución de la obra “Colectores en Valverde del Fresno”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Infraestructuras (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002177** COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO

TÉRMINO MUNICIPAL: **1020500** VALVERDE DEL FRESNO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	SER			
1/0	5	180	GÓNZALEZ GONZÁLEZ, IGNACIO C/ Cercados s/n 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	51 525	TOT SER	Pastos Pastos	REPOS PARED DE PIEDR	48,00	
2/0	5	208	LÓPEZ LÓPEZ, SIXTO C/ Mímistro D. Manuel Fernández s/n 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	68 2.106 2.919	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable	REPOS PARED DE PIEDR	25,00	
3/0	5	209	VALENTI VICHO, GABRIEL C/ Teso Ruffo s/n 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	5 314	TOT SER	Pastos Pastos	REPOS PARED DE PIEDR	5,00	

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002177**

COLECTORES EN VALVERDE DEL FRESNO

TÉRMINO MUNICIPAL: **1020500**

VALVERDE DEL FRESNO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
4/0	5	210 c	VALENTI VICHO, GABRIEL C/ Teso Rutto s/n 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	TOT	5	Labor o labradío regadío	REPOS. ALAMBRADA 1ª	5,00
				SER	924	Labor o labradío regadío		
				TEM	1.185	Labor o labradío regadío		
5/0	5	211 d	RODRÍGUEZ ANTÚNEZ, ANTONIO C/ Donoso Cortés 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	TOT	5	Pastos	REPOS. ALAMBRADA 1ª	5,00
				SER	559	Pastos		
				TEM	728	Pastos		
6/0	5	212	LAJAS BERRIO, JOSÉ C/ Vasco Núñez de Balboa 23 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	SER	336	Prado o Praderas de regadío	REPOS. ALAMBRADA 1ª REPOS PARED DE PIEDR	5,00 40,00
				TEM	909	Prado o Praderas de regadío		
7/0	5	224	HERNÁNDEZ ASENSIO, JOSEFA C/ Plaza de la Constitución 6 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	TOT	9	Prado o Praderas de regadío	REPOS. ALAMBRADA 1ª REPOS PARED DE PIEDR	5,00 5,00
				SER	1.498	Prado o Praderas de regadío		
				TEM	2.312	Prado o Praderas de regadío		
8/0	5	225 a	LÓPEZ OBREGÓN, DAVID C/ Lagar del medio 17 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	SER	369	Labor o Labradío secoano	REPOS PARED DE PIEDR	5,00
9/0	5	225 b	LÓPEZ OBREGÓN, DAVID C/ Lagar del Medio 17 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	SER	7	Olivos secoano	REPOS PARED DE PIEDR	5,00
				TEM	323	Olivos secoano		
10/0	5	225	LÓPEZ OBREGÓN, DAVID C/ Lagar del Medio 17 10890 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	TOT	47	Pastos	REPOS PARED DE PIEDR	5,00
				TEM	42	Pastos		

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Depósito en Majadas de Tiétar”.

Para la ejecución de la obra “Depósito en Majadas de Tiétar”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Infraestructuras (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002182 **DEPÓSITO EN MAJADAS DE TIETAR**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011400 **MAJADAS** (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Cultivo		
1/0	3	38d	CONSERVAS JARCHA S.A., MAJADAS CACERES	1.584 7.704 3.033	TOT SER TEM	Labor o labradío con encinas s Labor o labradío con encinas s Labor o labradío con encinas s	ALAMBRADA 1ª	14,00
2/0	5	18j	SANCHEZ SANCHEZ VALDEPEÑAS, VICENTE MAJADAS CACERES	4 9.300 3.720	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	14,00

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación del expediente sancionador instruido por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores

que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59,4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 10 de marzo de 2003. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE 0316-CC/02

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAUL DE PLASENCIA HERNÁNDEZ, Titular del Establecimiento Restaurante "QUEEN VICTORIA" N.I.F.: 00110967-S

Ultimo domicilio conocido: Carretera Comarcal 526, Km 37,600 Casas de Don Gómez

Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en Acta de Inspección núm. 06018, levantada en presencia de Don Raúl de Plasencia Hernández, a las 13:00 horas, del día 4 de diciembre de 2002, por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en:
1.- No indicar categoría del establecimiento en la facturación.
2.- No exponer en el exterior del establecimiento la carta de platos, vinos y menú de la casa.

Tipificación de la infracción: Art. 73.10 y 73.13 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0006-CC/03

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: HOSTERLERÍA MERINO GARCÍA, S.L. N.I.F.: B-10289189

**Ultimo domicilio conocido: Carretera Nacional. 521 , Km. 38,800
Cáceres**

Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 003964, levantada en presencia de Don Luis Angel González, a las 11:45 horas del día 17 de enero de 2003, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel y consistentes en no haber realizado el cambio de titularidad del Restaurante a favor de Hostelería Merino García, S.L.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0316-CC/02

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: RAUL DE PLASENCIA HERNÁNDEZ, Titular del Establecimiento Restaurante “QUEEN VICTORIA” N.I.F.: 00110967-S

Ultimo domicilio conocido: Carretera Comarcal 526, KM. 37,6 Casas de Don Gómez

Motivo por el que se abre Expediente: Los contenidos en Acta de Inspección núm. 06018, levantada en presencia de Don Raúl de Plasencia Hernández, a las 13:00 horas, del día 4 de diciembre de 2002, por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rosa Moreno Muñoz y consistentes en:
1.- No indicar categoría del establecimiento en la facturación.
2.- No exponer en el exterior del establecimiento la carta de platos, vinos y menú de la casa.

Tipificación de la infracción: Art. 73.10 y 73,13 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 E Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0006-CC/03

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: HOSTELERÍA MERINO GARCÍA, S.L. N.I.F.: B-10289189

Ultimo domicilio conocido: Carretera Nacional 521, Km. 38,800 Cáceres

Motivo por el que se abre Expediente: Los contenidos en Acta de Inspección núm. 003964, levantada en presencia de Don Luis Angel González, a las 11:45 horas del día 17 de enero de 2003, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel y consistente en no haber realizado el cambio de titularidad del Restaurante a favor de Hostelería Merino García, S.L.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 E Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0001-CC/02

ASUNTO: Notificación de la Resolución

Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Denunciado: **FUENTES DEL TRAMPAL, S.L., Titular del N.I.F.: 6816830-K**
Establecimiento Hoteles "BALNEARIO FUENTES DEL TRAMPAL"

Ultimo domicilio conocido: **Finca Fuentes del Trampal Montánchez**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.6, de la Ley de Turismo de Extremadura**

Sanción: **Apercibimiento** Tipificación de la sanción: **Art. 80.2 de la Ley 2/97 de Turismo**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los

expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 10 de marzo de 2003. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

ANEXO

NÚM. EXPEDIENTE 0025-CC/02

ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio Juan Expósito Albuquerque**

Denunciado: **LOS BALCONES DE MONTÁNCHEZ, S.L., Titular del N.I.F.: B-10140960**
Establecimiento "LOS BALCONES"

Ultimo domicilio conocido: **Avenida Virgen del Castillo, 2 Montánchez**

Tipificación de la infracción: **Art. 74.2 y 74.5 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura**

Tipificación Sanción: **Art. 80.3 de la Ley 2/97 Sanción GRAVE**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

Expediente número: **0043-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VALLE**

NIF: **07.828.874-L**

Ultimo domicilio conocido: **C/ANTONIO MACHADO, Nº 15-BAJO B SANTA MARTA DE TORMES**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 11:28 horas, del día 28/03/02, en el paraje conocido como "Polígono", término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **60,10**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0066-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **PEDRO MIGUEL FLORES HERNANDEZ**

NIF: **07.981.883-D**

Ultimo domicilio conocido: **C/SANTA CLARA, Nº 11-13-3º C SALAMANCA**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 11:15 horas, del día 28/03/02, en el paraje conocido como "La Urbanización", término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **60,10**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0056-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **LORENZO GARCÍA RODRÍGUEZ**

NIF: **09.158.360-J**

Ultimo domicilio conocido: **C/NAVALMORAL DE LA MATA, Nº 7 MÉRIDA**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 30/03/02, en el paraje conocido como "Pantano de Valdesalor", término municipal de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **240,40**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0074-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **JOSÉ MIGUEL GARCÍA SIERRA**

NIF: **02.202.557**

Ultimo domicilio conocido: **C/RIOJA, Nº 61 LEGANÉS**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 09:00 horas, del día 31/03/02, en el paraje conocido como "Pantano de Gabriel y Galán", en Granadilla, término municipal de Zarza de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **240,40**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0067-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ BERNAL**

NIF: **07.878.239-A**

Ultimo domicilio conocido: **AVDA. CASTILLA Y LEÓN, 33-2º D URBANIZACIÓN EL ENCINAR-TERRADILLOS**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 11:15 horas, del día 28/03/02, en el paraje conocido como "La Urbanización", término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **240,40**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0076-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **CARLOS ANTONIO LÓPEZ**

NIF: **2.213.789**

Ultimo domicilio conocido: **C/ASTURIAS, Nº 1 LEGANÉS**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 09:00 horas, del día 31/03/02, en el paraje conocido como "Pantano de Gabriel y Galán", en Granadilla, término municipal de Zarza de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **240,40**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0075-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **JAVIER GARCÍA CASADO**

NIF: **7.524.480**

Ultimo domicilio conocido: **C/RIOJA, Nº 69 LEGANÉS**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 09:00 horas, del día 31/03/02, en el paraje conocido como "Pantano de Gabriel y Galán", en Granadilla, término municipal de Zarza de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **240,40**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: **0044-CC/02**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: **Eugenio J. Expósito Albuquerque**

Denunciado: **JUAN ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**

NIF: **07.802.662-G**

Ultimo domicilio conocido: **CTRA. DE MADRID, KM. 79-3-B2 SANTA MARTA DE TORMES**

Hechos imputados: **Practicar Acampada Libre a las 11:37 horas, del día 28/03/02, en el paraje conocido como "Polígono", término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1- de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)**

Sanción: **SANCIÓN LEVE**

Euros: **60,10**

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Panificadora el Nevero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Panificadora el Nevero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Portalegre, s/n.- Badajoz.

Expediente n°: 286/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 20 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Rebollar.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Rebollar, según solicitud del Excmo. Ayuntamiento de esa localidad; una vez cumplimentados los trámites establecidos en

los puntos 1º) y 2º) del artículo 3º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3º) del artículo 3º del citado Decreto, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Rebollar”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Unidad Periférica, Plaza de Alféreces Provisionales n° 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 24 de marzo de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la consultoría y asistencia para la “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección de las obras del Centro de Alta Resolución de Trujillo.
- c) Lugar de ejecución: Trujillo (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto y estudio de seguridad: cuatro meses, Dirección de obra: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 258.066,21 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría: No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio (Si éste fuese sábado o inhábil pasaría al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de documentación de Sobre "B": El décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de documentación de sobre "A": El quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIÓN A RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 28 de marzo de 2002. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-12620, correspondiente a la empresa "Nuevo Nuevo, Mª Isabel".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12620

sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al ARCHIVO del expediente EF-12620.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16644, correspondiente a la empresa “Romero Pérez, Julián”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16644 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al ARCHIVO del expediente EF-16644.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Federación Extremeña de Formación y Nuevas Tecnologías en siglas “FERNET” (Expediente número CA/165).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 21 de febrero de 2003, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Federación Extremeña de Formación y Nuevas Tecnologías, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/165, domiciliada en la calle Virgen de Guadalupe, 8A de Badajoz, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a el de empresas y profesionales que desarrollen su actividad en

Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Formación en la Comunidad de Extremadura y se integren en ella, así como aquellas asociaciones de empresarios y profesionales de menor ámbito de actividad o territorial que se constituyan.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 3-2-2003: D. José Antonio Garrido Vera, DNI 42083105; D^a Begoña Sánchez Barroso, DNI 8104901; D^a Ana Carmen Fraile Tejedor, DNI 10191088; D. Pedro Antonio Oliveros Iglesias, DNI 28943503 y D. Publio Galán Mosquero, DNI 76244998.

Con fecha 27-2-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 19-3-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer de la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 11 de marzo de 2003, por lo que se notifican Propuestas de Sanciones.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, c/ Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-67/03. Sujeto responsable: Promociones La Cumbre, S.A. Domicilio: Avenida Hernán Cortés, 14. Cáceres. Sanción: 1.502,53 €.

Número de acta: I-68/03. Sujeto responsable: Edificaciones y Urbanismo Extremadura, S.L. (URBEX, S.L.). Domicilio: Doctor Fleming, 1. Cáceres. Sanción: 1.502,53 €.

Cáceres, a 11 de marzo de 2003. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

EDICTO de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 362/03.

Expediente: 362/03.

Actor: Pedro Rubén Julián Vinagre.

Demandado: Construcciones de las Conducciones del Sur S.A. (Cotronic).

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 6 mayo 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 383/03.

Expediente: 383/03.

Actor: Antonio Cerrudo Gallego.

Demandado: Comercial Clifyon Tres, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 6 mayo 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 13 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en los expedientes nºs 567 y 568/03.

Expedientes: 567 y 568/03

Actor: Inmaculada López San Juan y José Enrique Álvarez Martín.

Demandado: Residencia Geriátrica La Paz, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 22 abril 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 19 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 650/03.

Expediente: 650/03.

Actor: Félix Gómez González.

Demandado: Hortícolas Sierra de Gata.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Plasencia, Casa de la Cultura-Biblioteca, calle Trujillo, s/n.

Día: 9 mayo 2003.

Hora: 10,00.

Mérida, a 19 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 21 de marzo de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en los expedientes nºs 421, 422 y 423/03.

Expedientes: 421, 422, 423/03.

Actor: Florencio Clemente Solana, José Antonio Macías Barrera y Miguel Ángel Clemente Perales.

Demandado: Corex S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Plasencia, Casa de la Cultura-Biblioteca, calle Trujillo, s/n.

Día: 6 mayo 2003.

Hora: 9,15.

Mérida, a 21 de marzo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/03/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Aparatos médico-Asistenciales varios.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 22 de agosto de 2002, Boletín Oficial del Estado número 205 de 27 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros). 189.915,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
- b) Contratista: "Antonio Queralto Rosal e Hijos, Sociedad Anónima", por un importe de 576,00 euros.
"Calvarro, Sociedad Limitada" por un importe de 780,00 euros.
"Carl Zeiss, Sociedad Anónima" por un importe de 75.727,00 euros.
"Comercial Extremeña de Esterilización, Sociedad Limitada" por un importe de 2.757,88 euros.
"Dextro Médica, Sociedad Limitada", por un importe de 6.250,23 euros.
"Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada", por un importe de 4.617,10 euros.

"Hans e Ruth, Sociedad Anónima", por un importe de 2.246,02 euros.

"José Queralto Rosal, Sociedad Anónima", por un importe de 102,00 euros.

"Karl Storz Endoscopia Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe de 13.200,00 euros.

"Microm, Sociedad Limitada", por un importe de 29.200,00 euros.

"Olympus Optical España, Sociedad Anónima", por un importe de 22.082,97 euros.

"Sanex, Sociedad Limitada", por un importe de 81,30 euros.

"Visa Clinic, Sociedad Limitada", por un importe de 8.058,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 165.678,50 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/04/02/CA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Aparatos de Anestesia, Phmetro, Efe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 207 de 29 de agosto de 2002. Diario Oficial de Extremadura de 22 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros) 225.028,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
- b) Contratista: “Apósitos Extremeños, Sociedad Anónima”, por un importe de 9.839,17 euros.
- “B. Braun Surgical, Sociedad Anónima” por un importe de 6.009,70 euros.
- “Cardiva Centro, Sociedad Limitada”, por un importe de 820,00 euros.
- “Comercial Extremeña Hospitalaria” por un importe de 2.654,45 euros.
- “Datex Ohmeda, Sociedad Limitada”, por un importe de 30.060,00 euros.
- “Draguer Medical Hispania, Sociedad Anónima”, por un importe de 24.000,00 euros.
- “Izase”, por un importe de 9.000,00 euros.
- “La Casa del Médico”, por un importe de 3.710,77 euros.
- “Lab-Center”, por un importe de 623,40 euros.
- “Laica Microsistemas”, por un importe de 15.626,00 euros.
- “Medtronic Ibérica”, por un importe de 4.086,00 euros.
- “Oxford Instruments”, por un importe de 7.200,00 euros.
- “Pacisa Giral, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.800,00 euros.
- “Philips Ibérica, Sociedad Anónima”, por un importe de 21.636,00 euros.
- “Jaime Farre Muñoz, (Synmed, Sociedad Limitada)”, por un importe de 42.000,00 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/07/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material inventariable (Plan de necesidades 2002).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 230 de 25 de septiembre de 2002, Diario Oficial de Extremadura de 26 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros). 221.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: “Datex-Ohmeda, Sociedad Limitada”, por un importe de 24.000,00 euros.
- “Toshiba Medical Systems, Sociedad Anónima” por un importe de 42.000,00 euros.
- “Suministros y Distribuciones Sanitarias, Sociedad Anónima” por un importe de 42.000,00 euros.
- “Comercial Extremeña de Esterilización, Sociedad Limitada”, por un importe de 58.000,00 euros.
- “Diagniscan, Sociedad Anónima”, por un importe de 55.000,00 euros.
- c) Importe de adjudicación: 221.000,00 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria del SES.

c) Número de expediente: CSE/00/02103/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 20 de fecha 15.02.2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.524,51 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de marzo de 2003.

b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.991,45 €.

Mérida, a 25 de marzo de 2003. El Director Gerente del S.E.S. P.D. 209/2001 de 27-12-01 (D.O.E. 29/12/01), FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, sobre la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integren las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de

junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 28 de mayo de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

— Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

— Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 23 de mayo de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 21 de marzo de 2003. El Secretario General, JOSÉ T. RAGA.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

ANEXO**Universidad Extremadura****Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 20/11/2001 y B.O.E.: 04/12/2001****Concurso nº: 75/0278 N° Sorteo 51.321****Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad****Presidente Titular: M. ANTONIA GARCIA BENAU****Vocal Secretario Titular: M. CARMEN PINEDA GONZALEZ**

Concurso nº: 75/0916 N° Sorteo 51.322**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Filología Griega****Presidente Titular: ESTEBAN A. CALDERON DORDA****Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS IGLESIAS ZOIDO**

Concurso nº: 75/1186 N° Sorteo 51.323**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Economía Aplicada****Presidente Titular: MIGUEL ANGEL FAJARDO CALDERA****Vocal Secretario Titular: JULIAN RAMAJO HERNANDEZ**

Concurso nº: 75/1464 N° Sorteo 51.324**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Filología Inglesa****Presidente Titular: RAMON LOPEZ ORTEGA****Vocal Secretario Titular: FRANCISCO GARCIA TORTOSA**

Concurso nº: 75/1528 N° Sorteo 51.325**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación****Presidente Titular: FELIX DE MOYA ANEGON****Vocal Secretario Titular: VICENTE PABLO GUERRERO BOTE**

Concurso nº: 75/1903 N° Sorteo 51.326**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Antropología Social****Presidente Titular: JESUS CONTRERAS HERNANDEZ****Vocal Secretario Titular: JOAN PRAT CAROS**

Concurso nº: 75/2151 N° Sorteo 51.327**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad****Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal****Presidente Titular: JUAN CARLOS DOMINGUEZ FERNANDEZ-TEJERINA****Vocal Secretario Titular: FERNANDO JUAN PEÑA VEGA**

Concurso n°: 75/1246 **N° Sorteo** **51.335**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Presidente Titular: JOSE ANTONIO MOREIRO GONZALEZ

Vocal Secretario Titular: CARMEN CARO CASTRO

Concurso n°: 75/1253 **N° Sorteo** **51.336**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería

Presidente Titular: ANGEL ISIDRO MENA NIETO

Vocal Secretario Titular: LUIS MANUEL MALO DE MOLINA JUSTO

Concurso n°: 75/1254 **N° Sorteo** **51.337**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Presidente Titular: MARIANO DE LAS HERAS FERNANDEZ

Vocal Secretario Titular: MIGUEL HURTADO URRUTIA

Concurso n°: 75/1290 **N° Sorteo** **51.338**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Electrónica

Presidente Titular: FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALIGUE

Vocal Secretario Titular: JORGE MORERA MAINAR

Concurso n°: 75/1303 **N° Sorteo** **51.339**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Presidente Titular: EDUARDO BERENGUER COMAS

Vocal Secretario Titular: JESUS MANUEL GARCIA IGLESIAS

Concurso n°: 75/1417 **N° Sorteo** **51.340**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Presidente Titular: EDUARDO BERENGUER COMAS

Vocal Secretario Titular: JESUS MANUEL GARCIA IGLESIAS

Concurso n°: 75/1426 **N° Sorteo** **51.341**

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Presidente Titular: BUENAVENTURA CLARES RODRIGUEZ

Vocal Secretario Titular: FERNANDO SANCHEZ FIGUEROA

NEXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1677/2	ELIAS ISRAEL RUIZ BELLA	51935490	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1668/2	CAROLINA DOMINGUEZ RUIZ	28633744	MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1662/2	ALVARO COSTAS RODRIGUEZ	36060969	VIGO (PONTEVEDRA)	24/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1660/2	JOSE FRONTERA ESCUDERO	8805633	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1659/2	ANTONIO LABELLA GOMEZ	52689337	MANISES (VALENCIA)	24/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1646/2	PEDRO HERNANDEZ DEGEA	7002169	SALAMANCA (SALAMANCA)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1634/2	ALEJANDRO AÑIBARRO FERNANDEZ	58981337	GETAFE (MADRID)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1621/2	JULIO MURILLO DIAZ	9187699	MERIDA (BADAJOZ)	24/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1572/2	PEDRO PINO HERRILLO	76232280	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1397/2	CARMELO RODRIGUEZ OSUNA	28642148	SEVILLA (SEVILLA)	11/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1339/2	ANTONIO MANUEL LLAVERO MORENO	28797478	CAMAS (SEVILLA)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

NEXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1687/2	JOSE ANTONIO GUAREÑO ROBLES	8873935	BADAJOS (BADAJOS)	03/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1819/2	JORGE RAFAEL MACIAS PITACHE	25706444B	FUENGIROLA (MALAGA)	26/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1852/2	LUIS FELIPE VIDIGAL	80059971F	OLIVENZA (BADAJOS)	25/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1881/2	OSCAR EUSEBIO RODRIGUEZ VILA	361601161	BAIONA (PONTEVEDRA)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1902/2	RAMON JIMENEZ SAAVEDRA	8861137L	BADAJOS (BADAJOS)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1911/2	FRANCISCO J. MORA ASTORGA	2884365G	MADRID (MADRID)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1930/2	JOSE RAMON FELJOO GUERRERO	36006537Z	VIGO (PONTEVEDRA)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1939/2	JOSE AURELIO LUNA CONDE	8848790	BADAJOS (BADAJOS)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1951/2	JUAN JOSE SANCHEZ SANZ	8111182W	BADAJOS (BADAJOS)	04/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1986/2	ROBERT VADUVA	X03330476	ALZIRA (VALENCIA)	05/02/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €
2008/2	DOMINGO REBOLLO MARTIN	8790324	SALVALEON (BADAJOS)	05/02/2003	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00 €

NEXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2031/2	FRAC°. JESUS GOMEZ RANGEL	DES000418	VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	11/02/2003	artículo 26 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	90,00 €
2098/2	RAFAEL LOPEZ NUEVO	34032067W	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	05/02/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2147/2	MARIO MUÑOZ ROSARIO	45556021J	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	10/02/2003	artículo 26 i) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	200,00 €
2160/2	ROGELIO PLATERO CARRASCO	8690482R	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	03/03/2003	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00 €

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

EDICTO de 25 de marzo de 2003, sobre modificación de la Delimitación del Suelo Urbano.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete a información pública por periodo de un mes la modificación puntual de la Delimitación del Suelo Urbano de Aliseda, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2003, con el fin de que los interesados y organismos afectados presente sus alegaciones y/o emitan los correspondientes informes.

El plazo empezará a contarse a partir de la última publicación efectuada en el DOE o periódico de difusión regional.

El expediente completo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aliseda, a 25 de marzo de 2003. La Alcaldesa-Presidenta, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 24 de marzo de 2003, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo D. Faustino Cordero Montero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de marzo de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero el expediente nº 4

de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Cuacos de Yuste, de conformidad con lo establecido en el art. 77, apdo. 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por espacio de un mes (mínimo) a partir de la última publicación de este anuncio que se haga en boletines oficiales o en uno de los periódicos de la provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias en las Oficinas Municipales, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, según el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

Cuacos de Yuste, a 5 de marzo de 2003. El Alcalde, GREGORIO GARCÍA MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

EDICTO de 13 de marzo de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle del margen izquierdo de la carretera a Santa Marta de Magasca.

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del tramo urbano, margen izquierdo de la carretera a Santa Marta de Magasca, consistente en el reajuste de la alineación oficial a lo largo de todo el tramo de la carretera, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Felipe Jaraíz Castuera. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cumbre, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde, ENRIQUE BERMEJO MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de 17 de marzo de 2003, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, celebradas al efecto, ha sido

nombrada funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario D^a M^a de las Peñas Sánchez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Peraleda de la Mata, a 25 de marzo de 2003. La Alcaldesa.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2003, sobre el nombramiento de un funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de 21 de marzo de 2003, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, celebradas al efecto, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario D^a Sofía López Escudero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Peraleda de la Mata, a 25 de marzo de 2003. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer varias plazas.

Advertido error en el Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer varias plazas, publicado en el D.O.E. n^o

23, de 22 de febrero de 2003, pág. 2522, debe corregirse en la forma siguiente:

Donde dice:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. “

Debe decir:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.”.

Plasencia, a 15 de marzo de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2003, la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a propuesta de Aglosán, S.A., comprendiendo los terrenos que están dentro del perímetro de la delimitación de suelo urbanización en el sector Residencial SR-I, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 128 y 129 del RDL 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública mediante su inserción en el BOP, DOE y “El periódico Extremadura” por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Valencia de Alcántara, a 24 de marzo de 2003. El Alcalde, FCO. JAVIER LÓPEZ INIESTA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación Diligencia Embargo.
- Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados en el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 21 de marzo de 2003. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

ANEXO
DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN

Relación del Anuncio de fecha 21 de marzo de 2003.

Notificación Diligencia Embargo Bienes Inmuebles.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.
J. NAVIA RODRÍGUEZ, S.A.	A06004246

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre el proceso de renovación de Órganos Rectores.

D. Rafael Gregori Sánchez, en su calidad de Secretario de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con C.I.F.: Número: G-10058618, domiciliada en Cáceres, calle San Pedro número 15, inscrita en la hoja CC-153 del registro mercantil de Cáceres, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, con el código 2099 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 4.

CERTIFICA:

Que en el proceso de renovación parcial, por mitades, de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, la reseñada Comisión Electoral, el día 1 de abril de 2003, entre otros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la siguiente Relación Definitiva de Compromisarios, integrada por 386 personas físicas, después de la renuncia de 139 de las designadas por sorteo, con expresión de sus datos personales, D.N.I. y domicilio, habiéndose comprobado que todos los designados reúnen los requisitos previstos en la Ley 8/1994 y el Decreto 26/1996, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEC.	COMP.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO	CP	POBLACION
345	179703	ABRIL SANTOS, ANDRES	06782741H	MONFRAGÜE, 14	10200	TRUJILLO
330	171857	ACOSTA VALENCIA, JULIANA	06789387V	LIMONERO,14	10864	TORRE DE DON MIGUEL
275	143092	AGUILAR CORDERO, JUAN MANUEL	76119438H	LUIS CHAMIZO 35	10600	PLASENCIA
79	30376	ALEJANDRINO GUILLÉN, PATRICIO	39653558V	ZURBARAN,51	06950	VILLAGARCIA DE LA TORRE
238	123741	ALONSO ABAJO, TEODORA	13045177Z	ESPAÑA,72-2-B	10600	PLASENCIA
228	118511	ALONSO GUZMAN, JORGE	07414464T	C/PATIN,6	10664	MOHEDAS DE GRANADILLA
46	23325	ALONSO MARTIN, JUAN LUIS	07767126A	DOCTOR MARAÑÓN,2 TORRE 2 6 D	10002	CACERES
81	31212	AMAYA MUÑOZ, GREGORIO	08629226V	CARRERA GRANDE.3	06230	LOS SANTOS DE MAIMONA
47	23848	ANDRADA BARRANTES, ISABEL	06739275E	CARVAJAL LANCASTER, 3 3 A	10004	CACERES
360	187547	ANTUNEZ TAPIA, MERCEDES	07033718L	MARQUES DE ESTELLA,7	10580	MEMBRIO
276	143615	APARICIO FIZ, INOCENCIA	07344729R	RESIDENCIAL EL PALOMAR Nº 7	10600	PLASENCIA
331	172380	ARIAS MUÑOZ, MARIA JOSEFA	06968799Y	BELEN, 7	10186	TORRE DE SANTA MARIA
50	18254	ARROBA MANSILLA, RAFAEL	76216962E	ORELLANA,113	06770	CASAS DE DON PEDRO
126	65165	ARROJO DOMINGUEZ, EMILIANO	07442763D	BARREROS,29	10640	CASAR DE PALOMERO
307	159828	ARROYO DELGADO, LUCIANO	00770979L	REAL,22	10693	RIOLOBOS

21	10250	BACHILLER CAMBERO, SEVERIANO	06830649V	CORTINAS,2	10550	ALISEDA
15	3624	BAÑOS ATANCE, BEGOÑA	50843942G	LA BOMBA,14,BAJO.	06004	BADAJOS
211	109620	BARRA BARRIGA, JOSE MANUEL	28941888E	SANTA MARIA,13	10910	MALPARTIDA DE CACERES
49	24894	BARRANTES GIL, ZACARIAS	06818197P	HENRY TISSIER,4 1 B	10004	CACERES
36	18095	BARRIGA GARLITO, JULIO SABAS	28938272V	SANTA LUCIA, 37 CASA 4	10950	BROZAS
166	86085	BERMEJO TIerno, FELIPE	06745393E	OLIVILLO,6	10140	GUADALUPE
206	107005	BERNAL GARCIA, MOISES	06835332P	CARDENAL CISNEROS,14	10210	MADROÑERA
51	25941	BERNAL ROMAN, PEDRO FERMIN	06930409A	HERMANOS PINZON, 7	10164	VALDESALOR
186	96545	BERROCOSO BAÑOS, MIGUEL	44409561B	SOLEDAD VEGA,135 2ºC	10450	JARANDILLA DE LA VERA
8	3451	BLANCO PERAL, DELFIN	06801326L	ALAMEDA, 3	10980	ALCANTARA
12	2370	BLANCO PRIETO, JUAN	08702894Q	REY DON PEDRO, 26	06920	AZUAGA
198	102821	BLANCO RODRIGUEZ, PURIFICACION	44401766J	RONDA SUR,142-3ºIZDA	10460	LOSAR DE LA VERA
181	93930	BLAZQUEZ MARTIN, SOCORRO	44400318Z	MATADERO	10400	JARAIZ DE LA VERA
310	161397	BLAZQUEZ NUÑEZ, PEDRO	07435272Q	LA ESTRELLA,8	10391	ROSALEJO
134	69349	BLAZQUEZ VALVERDE, LUIS MIGUEL	04190690K	TRAVESIA SAN BENITO,6	10340	CASTAÑAR DE IBOR
278	144661	BORRALLO TRUJILLO, VICENTE	07371757G	DEL VALLE, 8, 3º C	10600	PLASENCIA
31	15480	BORREGO TORRES, MARIA	06874690J	REAL, 44	10161	ARROYOMOLINOS
52	26463	BORREGUERO PUERTO, JULIAN	28951296T	RONDA DE LA PIZARRA 9 BLOQUE 1 3C	10005	CACERES
324	168719	BOTE ALVAREZ, CARLOS-JAVIER	76007650X	CRUZ CHIQUITA, 40	10310	TALAYUELA
87	33720	BOTE PALACIOS, PURIFICACION	09187468A	HERNAN CORTES 8-ALTO	06800	MERIDA
178	92361	BRAVO RUIZ, MARIA TERESA	07009175V	RAMON Y CAJAL 47	10280	IBAHERNANDO
11	5020	BURGOS CARRASCO, FERNANDO	75983326C	SAN JUAN 3	10160	ALCUESCAR
53	26987	BURGOS CONGREGADO, DAVID J.	28946032A	DE LA BONDAD, 10 D, 3º DCHA	10005	CACERES
104	40826	CABALLERO FLECHA, FERNANDO	76248906L	PAVIA, 43	06480	MONTIJO
54	19926	CABANILLAS RIVERA, ANTONIO	76170796V	GENERAL FRANCO (HELECHAL),67	06428	PUERTO HURRACO
123	63596	CABRERA GALAN, EVARISTO	06948814P	KINEA Nº 1 BAJO B	10190	CASAR DE CACERES
4	1359	CACERES PANIAGUA, FRANCISCA	07340604Q	GRANADA, 16	10650	AHIGAL
381	198530	CADENAS MASA, ANA	76000372T	HERNAN CORTES,6	10240	CONQUISTA DE LA SIERRA
99	38736	CALDERON BARBECHO, MANUEL	08333923B	BARO DE LA CRUZ, 104	06280	MONESTERIO
1	55420	CALDERON HERNANDEZ, LUIS MIGUEL	80004612D	SANTA BRIGIDA, 24	06300	ZAFRA
134	53366	CALLE GARCIA, MARIA FATIMA	33983528Q	HUERTO,25	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA
54	27509	CALVARRO LABRADOR, MANUEL	28962362A	VIRGEN DE GUADALUPE 27 10 L	10001	CACERES
112	44170	CAMACHO TOSINA, JUANA CRISTINA	08809458K	MIGUEL HERNANDEZ 11	06100	OLIVENZA
17	4460	CAMINO BECERRA, MARIA MERCEDES DEL	08797234X	JUAN SEBASTIAN ELCAÑO Nº 49 8º B	06003	BADAJOS
55	28032	CANDELA MAESTU, IGNACIO	06980784P	AMBERES, 6 4ªA	10005	CACERES
47	17000	CANO PAJUELO, ANTONIO	08620123E	ZARZA NUM 19	06460	CAMPANARIO
227	117988	CANO PRIETO, LADISLAO	07349712Q	CUESTA, 6	10540	MIRABEL
70	26614	CANO SANZ, JUAN-FELIX	09166179N	FERNANDO CALDERON,29	06670	HERRERA DEL DUQUE
108	42498	CANO TERCERO, JOSE LUIS	52359765N	MELENDEZ VALDES,86	06760	NAVALVILLAR DE PELA
41	14492	CAPILLA GARCIA RISCO, JULIAN	08880886B	SAN ROQUE, 16	06600	CABEZA DEL BUEY
317	165059	CARRASCO ARGUESO, MANUEL-JOSE	06933789W	DUQUE DE ALBA,9	10666	SANTIBAÑEZ EL BAJO

341	177610	CARRASCO LANCHO, JOAQUINA	01030381G	LUIS MARIN,4 8 E	28038	MADRID
56	28555	CARRATALA ALMELA, JOSE MARIA	18889686M	RODANO B 1 BAJO B	10195	ALDEA MORET
17	8158	CARRIL GANDARA, HONORIO	07352796H	CALVO SOTELO	10749	GARGANTILLA
366	190685	CASADO SALAS, DEMETRIO	07405629C	DE COLON,10	10490	VALVERDE DE LA VERA
57	29078	CASTAÑO JORGE, JESUS	28948042N	CIGUEÑA (ALDEA MORET),2 ALDEA MORET	10195	CACERES
361	188070	CAVA CANTERO, JUAN	07039443V	JUAN DURAN N° 34 A	10500	VALENCIA DE ALCANTARA
334	173949	CEREZO MENDOZA, LUCAS	06893217W	BARRIO NUEVO,16	10252	TORRECILLAS DE LA TIESA
118	46678	CERRATO PINO, CONSTANTINO	06908136V	CABRILLA N° 2	06490	PUEBLA DE LA CALZADA
88	34138	CHAMIZO GARCIA, ANTONIO	08661050D	POZO, 10	06892	TRUJILLANOS
280	145707	CHAPARRO CABEZAS, CIRILO	07353071V	WETTONIA,19	10600	PLASENCIA
27	13388	CID RODRIGUEZ, JUAN	06761218T	SANTA ANA,3	10900	ARROYO DE LA LUZ
142	73533	CLEMENTE AGUAS, LEONARDA	06792675Q	JULIAN ZUGASTI,2	10800	CORIA
121	62550	CLEMENTE HERNANDEZ, ANGEL	07431137K	HERNAN CORTES, N 1 2 D	10670	CARCABOSO
151	78240	COLLADO LARRA, RAMON	01328723J	LOPE DE VEGA,4	10370	DELEITOSA
59	30124	CONDON IGLESIAS, JOSEFA	06738007L	FUENTE NUEVA,28	10003	CACERES
249	129494	CORDERO ALVARADO, ADOLFO	07339090C	DE CASTEJON, 13	10359	HIGUERA
239	124264	CORDERO HIDALGO, FELIX	06775200K	PIZARRO,2	10895	CILLEROS
270	140477	CORDERO VALLE, PURA	07457181Y	PILAR,6	10896	PERALES DEL PUERTO
60	30647	CORTES DURAN, JUAN FRANCISCO	06988106Q	SAN IGNACIO, 3 3 B	10003	CACERES
19	5296	CORTES JIMENEZ, ROSA MARIA	08845469Z	VIRGEN DE BOTOA,5.P-5,1° B.	06010	BADAJOZ VILAFRANCA DE LOS BARROS
130	51694	CRESPILLO GUTIERREZ, CRISTINA	33390452H	MARTIRES, 2 4 DCHA	06220	BARROS
355	184932	CRESPO POLO, JOSE	06827903P	MAESTRA EULALIA CADENAS,8	10180	VALDEFUENTES
221	114850	CRUZ BAUTISTA, JOSE	75998156S	MIMBRERA, 40	10100	MIAJADAS
204	105959	CUEVAS GUILLERMO, JUAN	06977865X	LUIS CHAMIZO,8	10110	MADRIGALEJO
61	31170	CUSTODIO IÑIGO, DAVID	28962690D	SIMON BENITO BOXOYO 47	10004	CACERES
120	47514	DAVILA BARQUERO, GABINO	08570804S	CALDERON DE LA BARCA,25	06450	QUINTANA DE LA SERENA
39	19664	DELGADO RUIZ, DIEGO	28942902R	JOSE FERNANDEZ 8	10136	CAÑAMERO
62	31693	DIACOSTA BEJARANO, FELIPA	06979168W	ROCHE SUR YON BLQ. 11 PTAL 2-1° C	10005	CACERES
337	175518	DIAZ BAQUERO, ALICIA	76033115Z	TRAVESIA MORENO NÚM. 2	10830	TORREJONCILLO
375	195392	DIAZ DIAZ, INMACULADA	04186901G	CENTRO DE SALUD	10610	CABEZUELA DEL VALLE
162	83993	DIAZ MORAN, PEDRO	06749476B	TIRSO DE MOLINA,30	06800	MERIDA
20	5714	DIAZ PAZOS, ALEJANDRO MIGUEL	06841072K	ANTONIO M. VIREL, 8 E-IZ 1°D	06011	BADAJOZ
193	100206	DIOSDADO BLANCO, JESUS	07713818D	MIGUEL DE CERVANTES, 28	10649	LA PESGA
154	79809	DOMINGUEZ FLORES, MARIA DEL CARMEN	07456207K	CASAS NOVAS, 20	10891	ELJAS
63	32216	DOMINGUEZ GARRIDO, ESTRELLA	09175953B	AMBERES 4-2°-B	10005	CACERES
282	146753	DOMINGUEZ GONZALEZ, TEODOMIRO	07408581M	HERNANDO DE MONROY,3 3	10600	PLASENCIA
7	280	DOMINGUEZ LIMON, FRANCISCO	29470153T	CORREDERA 4	06476	PALOMAS
89	34556	DOMINGUEZ MOLINA, GUADALUPE	09196314V	CAÑADA,31	06891	MIRANDILLA
245	127402	DONAIRE IZQUIERDO, FILIBERTO	07419657H	HORNO	10613	NAVACONCEJO
265	137862	DUARTE CANUTO, JACOB	44403134R	INDEPENDENCIA	10626	NUÑOMORAL

128	66211	DURAN MACARRILLA, EUSEBIO	14878273X	EDUARDO DE LA FUENTE, 1	10592	CASAS DE MILLAN
64	32739	DURAN NEILA, ANTONIO	06818433Z	SANGUINO MICHEL 10 4º C	10001	CACERES
143	74056	ESCALANTE MENDEZ, NEMESIO	76022307Q	CORIA,36	10840	MORALEJA
267	138908	ESTEBAN VAQUERO, FLORENCIO	11762470V	RAFAELAS,37	10413	TORREMENGA
65	33262	EXPOSITO SANCHEZ, PETRA	06951276D	GUADIANA 10	10005	CACERES
21	6132	FAGUNDEZ GOMEZ, ANTONIO	08843869R	ARAUCHARIA, 1-2ºA	06011	BADAJOS
34	17049	FAGUNDEZ GONZALEZ, CRESCENCIA	07377840S	SAN SEBASTIAN,15	88032	BARRADO
212	110143	FAJARDO IGLESIAS, MARIA	06748026X	SOL, 2	10910	MALPARTIDA DE CACERES
77	29540	FARRONA ESPINOSA, JUAN	76232360X	BUENAVISTA Nº 38	06830	ZARZA DE ALANGE
348	181271	FERNANDEZ BRAVO, RAFAELA	08585104D	RAMON Y CAJAL	10200	TRUJILLO
35	17572	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANIBAL	76013846L	PRADO	10129	BERZOCANA
43	21756	FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX	07402130V	SATURNINO BAJO,S.N.	10610	CABEZUELA DEL VALLE
153	79286	FERNANDEZ FERNANDEZ, SERGIO	14519564D	JUAN DE LA CIERVA,37	10617	EL TORNO
216	112235	FERNANDEZ GARCIA, MARCELO	07443774P	CLAVELES, 14	10680	MALPARTIDA DE PLASENCIA
283	147276	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	11761986Q	POLO BENITO,2,1ºA	10600	PLASENCIA
66	33785	FERNANDEZ MORGADO, MARIA LUISA	76031777X	BELEN, 12	10186	TORRE DE SANTA MARIA
24	11819	FERNANDEZ SILVA, MARIA	75986562J	FUENTE NUEVA,11	10132	ALMOHARIN
182	94453	FERNANDEZ VILLEGAS PARAMO, FAUSTO	07394257X	RESIDENCIA 3ª EDAD	10400	JARAIZ DE LA VERA
262	136293	FLORES FLORES, RAQUEL	52982159A	PIEDRAS PRECIOSAS , 61	28905	GETAFE
171	88700	FLORES VALLE, FRANCISCA	37193869V	ALDEANUEVA, KM. 1,700 -CHALET-	10700	HERVAS
82	31630	FOLLARAT GUILLEN, ANGELA	80015923G	SANTIAGO DE MORAL,17	06230	LOS SANTOS DE MAIMONA
22	6550	FRANCO RODRIGUEZ, FERNANDA	08742776Q	CIUDAD EVORA 1, 4DCHA	06003	BADAJOS
68	34831	GALAPERO PICON, JOSE LUIS	06914403M	ANDRES ALONSO, 10	10003	CACERES
48	17418	GALLARDO FERNANDEZ, DIEGO	08675142W	MORENO NIETO,12	06460	CAMPANARIO
2	55838	GALVAN CORTES, CASIMIRO	09180055L	FRANCISCO MONTIEL, PORTAL 16, BJO B	06300	ZAFRA
90	34974	GAMA ALVAREZ, ANTONIO	09189857T	JOSE FDEZ LOPEZ Nº 14 P.2 2º IZ	06800	MERIDA
234	121649	GARCIA ALCON, LOURDES	11779952L	LA RADIO, 16	10810	MONTEHERMOSO
284	147799	GARCIA BLANCO, ALEJANDRO	07448922G	SANATORIO PSIQUIATRICO PROVINCIAL	10600	PLASENCIA
362	186593	GARCIA CARBALLO, MANUELA	07047339R	DE ALEMANIA, 37-4º IZDA.	10005	CACERES
113	44588	GARCIA DIAZ, MANUEL	08232293H	FUENTES,13	06106	SAN BENITO DE LA
199	103344	GARCIA DIAZ, MARIA NIEVES	11776256A	SAN ROQUE, 14	10460	CONTIENDA
251	130540	GARCIA GARCIA, CEFERINO	07375897G	PASEO DE LA ESTACION,2,7ºF	10300	LOSAR DE LA VERA
169	87654	GARCIA JIMENEZ, GONZALO	76096446A	ESCUELAS, S N	10712	NAVALMORAL DE LA MATA
207	107528	GARCIA JIMENEZ, MARIA EULALIA	07003437Y	DOCTOR PEDRO RDGUEZ. LEDESMA,18 BL 4 1	10001	PANTANO DE GABRIEL Y GALAN
2	349	GARCIA MARTIN, ADRIAN	07712604Z	COMANDANTE JEREZ, 73, BLOQUE 2, 2º-B	37006	CACERES
285	148322	GARCIA MONTERO, RUFINO	07450942T	REZUMBAERA, 6	10729	SALAMANCA
176	91315	GARCIA PERAL, JUAN FRANCISCO	76200524Y	VALERIANO HURTADO,9	10829	CABEZABELLOSA
105	41244	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	08644658Q	MAGALLANES,34	06480	HOLGUERA
						MONTIJO

157	81378	GARCIA SANCHEZ, MARCELINA	07337449N	HERNAN CORTES 15 1 IZDA	28904	GETAFE
202	104913	GARCIA TIEMBLO, ALMUDENA	04195106K	CAÑERIA NUEVA,14	10480	MADRID DE LA VERA ARROYOMOLINOS DE LA VERA
327	170288	GARCIA VICENTE, ROSALIA	76119247B	DE PLASENCIA	10410	
150	77717	GARRIDO CANO, ADELA	07447119H	DE YUSTE, 51-1º	10400	JARAZ DE LA VERA
222	115373	GARRIDO TELLO, JOSE-ANTONIO	34769120C	NUEVO,16 1	10100	MIAJADAS
110	43334	GATA PRECIADO, FERNANDO	08801720B	SAN BENITO,47	06134	VALENCIA DEL MOMBUEY
135	69872	GIL DIAZ, ABDON	07389033F	LUNA,17	10340	CASTAÑAR DE IBOR
60	22434	GOMEZ ALVAREZ, MANUEL	76225257Z	TORRES ISUNZA,27 4 D	06400	DON BENITO
128	50858	GOMEZ DEL AGUILA, ANDRES	08766808J	VENEZUELA,2	06140	TALAVERA LA REAL
349	181794	GOMEZ FERNANDEZ, JUANA	76000071K	CONDE DE LA ENCINA, 16	10200	TRUJILLO
24	7386	GOMEZ MARTIN, ANDRES	08457501X	LAGUNA,17	06460	CAMPANARIO
72	36923	GOMEZ MORENO, JOSE LUIS	06735459R	DE LA BONDAD,2 1º C	10005	CACERES
252	131063	GONZALEZ CECILIANO, FRANCISCO	06916649C	ESCUELAS	10394	BELVIS DE MONROY
91	35392	GONZALEZ GARCIA, JOSE MARIA	09187792M	PRUDENCIO NUM 1 3 B	06800	MERIDA
73	37446	GONZALEZ GUERREIRO, VICTOR-JESUS	06855731Y	TRAJANO, 40 - 1º E	10004	CACERES
287	149368	GONZALEZ HERNANDEZ, CESAREA	07304655Q	JERTE, 61	10600	PLASENCIA
373	194346	GONZALEZ MARTIN, EPIFANIO	07348608Q	LAS FLORES, 2	10470	VILLANUEVA DE LA VERA
10	1534	GONZALEZ NORIEGA, PRESENTACION	08752749F	ISABEL LA CATOLICA,14	06176	LA MORERA
309	160874	GONZALEZ RUIZ, MARIA DEL MAR	50078792H	VILLAVICIOSA, 13 BAJO E	28024	MADRID
28	13911	GONZALEZ SERRANO, VICENTE	28937489Q	RAFAEL CHAPARRO 46	10900	ARROYO DE LA LUZ
25	7804	GONZALEZ SUDON, INES MARIA	08780852G	DOCTOR FADON,4 3	06009	BADAJOS
74	37969	GORDO RIVERA, JOSE LUIS	45422457X	TARRASA, 1-9º	10004	CACERES
37	18618	GRADOS BORREGA, MARINA	76005290L	NICOLAS OVANDO,6	10950	BROZAS
9	3974	GRANADO CAVA, JOSE MARIANO	28941412Y	LAURELES, 17	10980	ALCANTARA
235	122172	GRANADO GONZALEZ, FELIPE	76107925M	PASEO DELA HABANA 20	10810	MONTEHERMOSO
187	97068	GUERRA RUIZ, FELIX	07350542H	NIÑO JESUS, Nº 11	10450	JARANDILLA DE LA VERA
75	38492	GUILLEN MORENO, MONICA	28949951N	SAN JORGE, 14-BAJO	10004	CACERES
377	196438	HERNANDEZ CAMBERO, MARIA ANTONIA	76101940T	DEL LLANO 8	10710	ZARZA DE GRANADILLA
33	16526	HERNANDEZ NEILA, JULIO	08100191M	PERAL,1	10759	BAÑOS DE MONTEMAYOR
116	59935	HERNANDEZ RONCERO, MARTA	07466011G	MERIDA,20	10858	VILLASBUENAS DE GATA
289	150414	HERNANDEZ SANCHEZ, VIRGINIA	76124864Q	RONDA DEL SALVADOR,74-2º	10600	PLASENCIA
26	8222	HERNANDEZ SILVA, MANUEL	08857911J	ADOLFO DIAZ AMBRONA 18-2ºA	06006	BADAJOS
42	14910	HERRAEZ RAMOS, MARCOS	08880928F	MAESTRO RODRIGUEZ VALDES Nº 6	06600	CABEZA DEL BUEY
323	168196	HERRERO ÍÑIGO, MARIA DEL PILAR	44400129D	DORADILLA, 12	10412	GARGANTA LA OLLA
382	199053	HERREROS RODRIGUEZ, SILVERIO	02861059C	SATURNO Nº 27 B	28042	MADRID
140	72487	HIDALGO TORRES, JESUS	07458984S	LA IGLESIA, 3	10895	CILLEROS
12	5543	HIGUERO FERNANDEZ, JOSEFA	07003702H	NEMESIO ROSCO 15	10160	ALCUESCAR
321	167150	HOLGADO MAESTRE, ANDRES	51843444H	DEL PILAR, 5	10181	SIERRA DE FUENTES
77	39538	HOLGUIN GOMEZ, LORENZO	06732796Y	ANTONIO HURTADO ED TRAFALGAR 1 E 3B	10002	CACERES

53	19508	HORCAJO LUENGO, GREGORIO	50535969R	CAPELLANIA,32	10680	CASTILBLANCO
165	85562	IBARRA CAYETANO, MARIA	75989469E	PEÑAS, 1	10860	GATA
22	10773	IGLESIAS BEJARANO, JUAN	06830835L	CERVANTES 5	10550	ALISEDA
172	89223	IGLESIAS GIL, SAMUEL	06874405G	SUBIDA AL CABILDO 9	10700	HERVAS
78	40061	IGLESIAS PULIDO, LEONOR	06797246X	JESUS NAZARENO (ALDEA MORET),21 A MORE	10195	CACERES
253	131586	IGUAL MORENO, LUIS	04118139N	CACERES (TIETAR CAUDILLO),12	10319	TIETAR DEL CAUDILLO
124	64119	IZQUIERDO CAMPON, MARIA ESTHER	28968180W	BARRIO NUEVO ALTO,60	10190	CASAR DE CACERES
290	150937	IZQUIERDO RIOLOBOS, ANTONIO	07392300P	PLAZA DEL AHORRO, BLOQUE 8, 1º DERECHA	10600	PLASENCIA
126	50022	JARA HIDALGO, MANUEL	76186131B	TENTUDIA,11	06411	YELBES
83	32048	JARAMILLO HERNANDEZ, ISIDORO	80020785J	ENRIQUE PEREZ COMENDADOR, 12-BAJO	06230	LOS SANTOS DE MAIMONA
79	40584	JIMENEZ FRANCO, MARIA LUISA	06747658X	GENERAL MARGALLO,73	10003	CACERES
92	35810	JIMENEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE	08696514F	MERIDA,159	06891	MIRANDILLA
196	101775	JIMENEZ MARCHENA, FRANCISCO	76017127B	LA VILLUERCA Nº 5	10120	LOGROSAN
163	84516	JIMENEZ SOLANA, MARIA ANGELES	07014753Y	HERNAN CORTES,20 6 A	10004	CACERES
80	41107	JULIAN CARBAJO, JOSE LUIS	06975743G	SALAMANCA 8 1 C	10002	CACERES
368	191731	LAJAS GILO, MANUEL	06945131M	ZURBARAN,34	10890	VALVERDE DEL FRESNO
213	110866	LANCHO CHAVES, JOSE MARIA	06943575J	EUGENIO HERMOSO, 7	10910	MALPARTIDA DE CACERES
3	56256	LAVADO BELLIDO, JUAN JOSE	80061065C	VIRGEN DE GUADALUPE,7-A 2D	06300	ZAFRA
2	313	LAZARO PEREZ, JOSE	06789846Q	DON JOSE CALVO SOTELO,12	10857	ACEBO
232	120603	LAZARO SENSO, MARIA ANTONIA	75973641H	POZO CARPIO 10	10170	MONTANQUEZ
27	8640	LEITON GONZALEZ, JOSE-MARIA	08873851Z	MERIDA BL, 11, 2-A	06006	BADAJOS
81	41630	LIMON MACHADO, GREGORIA	07025148M	SAN FRANCISCO, 8 A 9 A	10003	CACERES
61	22852	LOPEZ CANO BLANCO, MARIA ISABEL	76225904V	CARCHENILLA, Nº 27	06400	DON BENITO
241	125310	LOPEZ CORDERO, PURIFICACION	01367300L	LUSITANIA, 6 2	10840	MORALEJA
51	18672	LOPEZ CORREAS, LUIS	76230246N	INFANTA ELENA, 17	06770	CASAS DE DON PEDRO
291	151461	LOPEZ DE BERNARDI, CARLOS	07451860K	CTRA. DEL VALLE, 6-1º K	10600	PLASENCIA
20	9727	LOPEZ MENDOZA, FELIPE	76006140H	SOL,10	10137	ALIA
161	83470	LOPEZ PEREZ, MATIAS	03758881Z	RODEO,17	10412	GARGANTA LA OLLA
82	42153	LORENZO VAZQUEZ, MARIA GLORIA	28509312F	RUTA DE LA PLATA,8 3 B	10001	CACERES
223	115896	LORO CUADRADO, PEDRO	06913265V	REAL, 43	10100	MIAJADAS
313	162966	LOZANO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	07049179R	PALACIO,3	10570	SALORINO
254	132109	MACHUCA SANCHEZ, MARIA CARMEN	07311491K	URBANO GONZALEZ SERRANO,15	10300	NAVALMORAL DE LA MATA
28	9058	MACIA BOTEJARA, ENRIQUE ANTONIO	08688740F	JOSE MARIA ALCARAZ Y ALENDA,7 5 J	06011	BADAJOS
83	42676	MADRID PALACIOS, MARIA MILAGROSA	06991437N	PINTOR MURILLO 2	10004	CACERES
175	90792	MAGDALENO PALENCIA, RAFAEL	06911908V	GUADIANA NUM 1	10005	CACERES
236	122695	MANGAS BLANCO, MANUELA	07458370E	LA FUENTE,10	10868	HERNAN-PEREZ MONTERRUBIO DE LA
102	39990	MANZANO CALDERON, VICENTE	09158060N	BENQUERENCIA, 1	06427	SERENA
3	836	MARCOS GONZALEZ, INES	06928127K	SECRETARIO ANGEL JULIAN, 46	10879	ACEHUCHE

380	198007	MARCOS IGLESIAS, CARLOS	28958344X	PUERTO RICO Nº 7 1ºB	10800	CORIA
84	43199	MAREQUE RAMA, TERESA	09734201A	ALEMANIA, 6-1ºA-2	10001	CACERES
292	151983	MARIÑO SIEIRO, JOSE RAMON	33141567Q	BAÑOS DE MONTEMAYOR Nº 15	10600	PLASENCIA
363	189116	MARQUEZ CUÑO, VICENTE	07021357D	VALUENGO PIPA	10500	VALENCIA DE ALCANTARA
311	161920	MARQUEZ GARCIA, RAQUEL	04202951T	VIRGEN DE GUADALUPE,1	10391	ROSALEJO
93	36228	MARQUEZ PEINADO, ANTONIO MANUEL	09189716C	VIA DE LA PLATA, Nº31, BLOQ 4, 4ºD.	06800	MERIDA
229	119034	MARTIN ALONSO, BLANCA NIEVES	11779727R	M CRISTINA	10664	MOHEDAS DE GRANADILLA
80	30794	MARTIN BORDALLO, VICENCIA RUFINA	76250058K	MOTA,29	06950	VILLAGARCIA DE LA TORRE
18	8682	MARTIN CARRIL, FERMIN	74123222H	ALDEANUEVA	10749	GARGANTILLA
167	86608	MARTIN GARCIA, MARIA EULALIA	06927921E	ALFONSO ONCENO, 15	10140	GUADALUPE
210	109097	MARTIN MANZANO, MARIA DEL ROSARIO	06966510V	RIO TIETAR 40	10529	MAJADAS
272	141523	MARTIN MARTIN, MAURICIO	76108799M	OBISPO JARRIN,26	10630	PINOFRANQUEADO
138	71441	MARTIN PERALES, ANGEL FRANCISCO	07866664C	LARGA, 4	10870	CECLAVIN
146	75625	MARTIN RONCERO, MARIA ELENA	76024428K	CERVANTES 5 2ºB	10800	CORIA
255	132632	MARTIN SANCHEZ, FERNANDO	04207881P	RUIZ DE ALDA,14	10320	BOHONAL DE IBOR
194	100729	MARTIN SANCHEZ, FLORENTINA	07431061Z	LAS ERAS S N	10649	LA PESGA
114	45006	MARTINEZ ARDILA, RAFAEL	08417384M	LOS NARANJOS,BLOQ.3-2º PISO PTA 5	06100	OLIVENZA
29	9476	MARTINEZ CALVO, CARMEN	08812649S	SAN JOSE (VILLAFCO GUADIANA),28	06195	VILAFRANCO DEL GUADIANA
86	44245	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	76184787R	TRAJANO,4 BAJO I	10001	CACERES
3	720	MARTINEZ VALLVEY, FERNANDO MARIA	24220216C	LAS BIZARRICAS. C/ RONDA ACACIAS, 38	37184	VILLARES DE LA REINA
192	99883	MATEOS REDONDO, JOSE ANTONIO	28938304A	GAMONAL,21	10270	LA CUMBRE
339	176564	MATEOS VELASCO, SATURNINO	06900709L	LAGUNA, 6	10883	PORTAJE
127	65888	MATIAS MOHEDANO, ALFREDO	07383575T	PORTERITA Nº 3	10649	AZABAL
123	48768	MATO PACHECO, AMELIA	07048911D	RAMON CAMISON 13	06500	SAN VICENTE DE ALCANTARA
87	44768	MELCHOR MOLANO, ALBA	76034019K	PUERTO DE LOS CASTAÑOS S-N	10592	CASAS DE MILLAN
117	46260	MENDOZA CERRO, AMADOR	08609842E	MIRALRIO,10	06740	ORELLANA LA VIEJA
30	9894	MERCHAN MARIN, MARIA ESTHER	08843263Q	NICOLAS LOPEZ DE VELASCO Nº13,1ºD	06004	BADAJOS
78	29958	MERINO CERRATO, FERNANDO	08669727S	LA CARRERA,36	06830	ZARZA DE ALANGE
88	45291	MERINO HOLGADO, MARIA LUISA	06972964P	ANGELITA CAPDEVIELLE, BLQ 8 3ºB	10002	CACERES
351	182840	MIGUEL FERNANDEZ, CIPRIANO	06867588H	HTA.MAGDALENA	10291	TRUJILLO
89	45814	MONTALBAN POZAS, MARIA BEATRIZ	07003239S	PRIMO DE RIVERA, 13,6 DERECHA	10001	CACERES
358	186501	MONTERO CARBONERO, MIGUEL	04150187K	POZO,1	10334	PERALEDA DE SAN ROMAN
200	103867	MONTERO VERA, VICTOR	07440619G	1º DE MAYO, 4-1º B	10460	LOSAR DE LA VERA
295	153552	MORA GARCIA, JOSE-MARIA	07423136R	CUEVAS DE ALMANZORA 32 6 A	28033	MADRID
94	36646	MORALES BALAS, JOSE	08648324W	JUAN RGUEZ. SUAREZ. Nº3, 1ºD	06800	MERIDA
132	52530	MORAN SECO, TERESA	00253050G	ESPRONCEDA Nº7, 2 B	06220	VILAFRANCA DE LOS
62	23270	MORCILLO CARRETERO, NICOLAS	10718493X	GARCIA DE SOLA, 2-1º C	06400	BARROS
90	46337	MORENO CASTRO, MARIO	07009391A	PLAZA EUROPA,35 B - 2ºA	10001	DON BENITO
308	160351	MORENO DELGADO, EMELIO	07373211D	PLAZUELA ALTA DE LA IGLESIA,31	10693	CACERES
242	125833	MORENO DURAN, FELIX	06839166R	RDA LA CAÑADA, 46	10848	RILOBOS
106	41662	MORENO LOPEZ, ELENA	76249073W	CONQUISTADORES 7, 1º IZQ.	06480	VEGAVIANA
256	133155	MORENO PIQUERO, MARIA DEL PILAR	28509928W	TRAV.LEON MOYANO,6	10300	MONTIJO
						NAVALMORAL DE LA MATA

31	10313	MORENO TREJO, M ^º DE LOS ANGELES	08795579B	ANGEL QUINTANILLA ULLA, 4-PORTAL 3 ^º -2 ^º J	06011	BADAJOS
29	14434	MORGADO CEBRINO, FRANCISCO	06926816K	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	10900	ARROYO DE LA LUZ
91	46860	MOZO RODRIGUEZ, ESTHER	28965497X	ATAHUALPA NUM 4-2 ^º H	10005	CACERES
16	7635	MUELAS GONZALEZ, ANDRES	07314801L	DE LAS ESCUELAS,2	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA
296	154075	MUNOZ GINES, RAMON	07359214L	DEL PILAR N ^º 1-2 ^º B	10600	PLASENCIA
224	116419	MUÑOZ GIL, JOSE	06907629Q	HERNAN CORTES, 18	10100	MIJADAS
44	22279	MUÑOZ MUÑOZ, ANA-BELEN	44403374B	TORMSANTOS,20	10610	CABEZUELA DEL VALLE
72	27450	MUÑOZ-CAMACHO LAZARO, JUAN DE DIOS	38389019H	GUTIERREZ MELLADO 14 CHALET 5	28670	VILLAVICIOSA DE ODON
13	2788	MURILLO MURILLO, MANUEL	08704835W	TENIENTE CORONEL PRIETO MOLINA,22	06920	AZUAGA
49	17636	MURILLO MOLINA, PEDRO	76188049C	REYES HUERTAS, 2	06459	LA GUARDA
6	57510	MURILLO TENA, MARIA JOSEFA	50924070T	CIRCUNVALACION, SIN.	06439	ESPARRAGOSA SERENA
25	12342	NIETO ABAD, JUAN LUIS	07017764G	CALVARIO,27	10132	ALMOHARIN
93	47906	NUÑEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	06941510H	DE ESPAÑA,30,BL.4,PISO 4A	10001	CACERES
158	81901	ORDOÑEZ CEBALLO, JOSEFA	07374025H	SALOR (ALAGON),1	10690	ALAGON
120	62027	OTERO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	37756824R	GARCIA MORATO,2	10134	CAMPO LUGAR
208	108051	PABLOS MAYORDOMO, JULIO	06997807B	CEFERINA MONTERO,17	10290	HUERTAS DE ANIMAS
94	48429	PACHECO CAMELLO, GEMA	07049210D	HERNANDO DE SOTO 21 , 2 ^º O	10003	CACERES
95	37064	PALACIOS MEMBRILLO, JOSE-ANTONIO	76245771N	CONSTITUCION,1	06488	CARMONITA
4	56674	PALMA MARTINEZ, ANTONIO JOSE	09180529X	DE LA ESTACION, PORTAL 2-1 ^º D	06300	ZAFRA
356	185455	PALOMINO BARRIGAS, MARIA	06916536E	GABRIEL Y GALAN 1	10180	VALDEFUENTES
43	15328	PALOMO RODRIGUEZ, JUANA	08525322G	SAN ROQUE,3	06600	CABEZA DEL BUEY
147	76148	PANIAGUA GARCIA, DIONISIO	06797890X	VIRGEN DE ARGEME, 25, 2 ^º	10800	CORIA
297	154598	PANIAGUA JAVIER, MOISES	11772912V	DOLORES IBARRURI 45 2 ^º D	10600	PLASENCIA
352	183363	PARDO AVILA, LUIS	06784164S	ESPAÑA	10260	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
95	48952	PARDO RUBIO, JOSE ALONSO	28953044T	PICADERO N ^º 28	10003	CACERES
63	23688	PAREJO DONOSO, JUAN RAMON	09187449F	RAMON Y CAJAL, 1 1 ^º	06400	DON BENITO
173	89746	PARRA ALEGRE, SONIA	70935498W	EMILIO GONZALEZ DE HERVAS 6	10700	HERVAS
119	47096	PASTRANO RAMIREZ, JACINTO	08664962B	REYES HUERTAS,8	06880	TORRE MAYOR
46	16582	PATIÑO RODRIGUEZ, LORENZO	08811748B	FRANCO GARCIA SANCHEZ, 1	06850	ARROYO DE SAN SERVAN
96	49475	PEGUERO MORENO, JESUS	06942690W	ANA MARISCAL (LA MEJOSTILLA),11 1 B	10004	CACERES
40	20187	PELOCHE RUIZ, ALVARO	70933888W	ALTOZANO CRUZ,2	10136	CAÑAMERO
188	97591	PEREZ ACEITUNO, JESUS	76107215P	GARGANTA PEDRO CHATE, 30 BL 3 2 E	10450	JARANDILLA DE LA VERA
364	189639	PEREZ BERROCAL, AGUSTINA	07026212B	DE ESPAÑA, 4	10512	HERRERA DE ALCANTARA
130	67257	PEREZ FELIX, PASCUAL	76108596D	MURILLO, 25	10616	CABRERO
33	11148	PEREZ GARCIA, TOMASA	08747520E	DE LAS CAÑADAS,26 (LAS VAGUADAS)	06010	BADAJOS
274	142569	PEREZ GUILLEN, FABIAN	76107863N	LA VIRGEN	10615	PIORNAL
298	155121	PEREZ JIMENEZ, TRINIDAD	07346914R	SAN FULGENCIO,12,4	10600	PLASENCIA
97	49998	PEREZ MUTSAERS, MARISA	28944956P	VASCO NUÑEZ BALBOA,19	10164	VALDESALOR
137	54620	PEREZ ZAHINO, JOSE ANDRES	529668549D	PONIENTE,12	06716	VILLAR DE RENA
1	727	PLANCHUELO VALENCIA, ELVIRA	50013926N	BUTRON 27 10F	28022	MADRID
156	80855	POLO TELLO, AGUSTIN	75997836V	ESTANCO 1	10133	ESCURIAL
370	192777	PRIETO BONIFACIO, FLORENTINO	07384934W	TOMAS BRETON,15 2 B	28806	ALCALA DE HENARES

34	11566	PULIDO EXPOSITO, VICTOR MANUEL	08841667F	GURUGU, 98	06007	BADAJOS
237	123218	QUIJADA LORENZO, DEMETRIO	07368677Y	LA GORRA 10	10810	MONTEHERMOSO
67	25360	QUINTERO MENDOZA, ANDRES	80031142C	C/ MESONES Nº 4	06394	BODONAL DE LA SIERRA
2	318	RAMIREZ SERRANO, ANGEL	08363418C	RIOJA Nº 7, 9º 1	28915	LEGANES
96	37482	RAMOS BEJAR, JOSE MANUEL	09174213L	PLAZA OSCAR ARIAS, Nº 7 1º C	06800	MERIDA
180	93407	RAMOS RUBIO, CARMEN	06859246W	JUAN CARLOS I, 42	10380	JARAICEJO
218	113281	RECIO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	11770896W	SERRADILLA, 8	10680	MALPARTIDA DE PLASENCIA
225	116942	REDONDO CARRERA, MAXIMA	06981357Y	SANTA TERESA, 18	10100	MAJADAS
258	134201	REDONDO GIL, PEDRO	75985889R	PABLO LUENGO 39, BLO 3º 1º C	10300	NAVALMORAL DE LA MATA
101	52090	REDONDO MARTIN, MARTA	76029665Z	MONFRAGUE Nº 1 7º C	10005	CACERES
115	45424	REINO FERNANDEZ, JOAQUIN	08823391Q	ALCONCHEL 14 A	06100	OLIVENZA
243	126356	REPILADO LOPEZ, ROMAN	07007315C	EXTREMADURA 20	10840	MORALEJA
300	156167	REY MORA, CASTOR	07415953V	DOLORES IBARRURI, 131 1 A	10600	PLASENCIA
102	52613	RIVERA ENCINAS, LAZARO	06778358M	COLON, 20	10164	VALDESALOR
8	698	RIVERA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	09152616L	ENCOMIENDA, 21	06840	ALANGE
35	11984	ROBERT RODRIGUEZ, ALBERTO MANUEL	08776501T	TIERRA DE BARROS, 11, 2º, C	06005	BADAJOS
10	4497	RODRIGO Y ESTEBAN, IGNACIO DE	06980226W	SAN ANTON, 57	10980	ALCANTARA
246	127925	RODRIGUEZ ALONSO, SEBASTIAN	07404686C	GENERALISIMO FRANCO, 9 2	10613	NAVACONCEJO
372	193823	RODRIGUEZ CORCHERO, PLACIDO	06805937F	LOPEZ HIDALGO	10812	VILLANUEVA DE LA SIERRA
203	105436	RODRIGUEZ DE TENA, ANA-MARIA	07335187G	JOSE ANTONIO, 2	10480	MADRIGAL DE LA VERA
326	169765	RODRIGUEZ JIMENEZ, ANA-MARIA	00660876V	LA PINTA Nº 3	10318	SANTA MARIA DE LAS LOMAS
122	63073	RODRIGUEZ MAHILLO, JOSE-ANTONIO	07444194Z	LAS NIEVES N 23	10670	CARCABOSO
152	78763	RODRIGUEZ OSADO, MARIA DE LA O	06977327R	RUIZ DE MENDOZA, 19	10370	DELEITOSA
124	49186	ROLLANO ROSADO, FRANCISCA	08246246X	DEL CRISTO, 4	06500	SAN VICENTE DE ALCANTARA
36	12402	ROMAN DIAZ, JUAN CARLOS	53261455X	ANTONIO MENDO, 15	06479	CRISTINA
344	179179	ROMAN ROMAN, LEANDRO	06929247Z	TRANSFORMADOR, 35 A	10182	TORREORGAZ
127	50440	ROMERO GONZALEZ, ANTONIO	08695751A	MIRAFLORES, 4	06410	SANTA AMALIA
107	42080	ROMERO GRAGERA, PEDRO	08504744B	GRAL. PRIM 44	06480	MONTIJO
109	42916	ROMERO HIDALGO, CATALINA	79262080D	MUÑOZ TORRERO, 24	06760	NAVALVILLAR DE PELA
52	19090	ROMERO SANCHEZ, JUAN	08606051A	CONSTITUCION, 40	06770	CASAS DE DON PEDRO
56	20762	ROMERO TENA, MANUEL	08721999P	C. SILICIO 32 8C DCHA. MARRAKECTH, 1-1º-B. POLIG. NUEVO	28850	TORREJON DE ARDOZ
105	54182	RONCERO RODRIGUEZ, FRANCISCO	06927568Z	CACERES	10005	CACERES
38	19141	RUANO VIVAS, FAUSTINA	06815864K	CIPRIANO CABRERA, 4	10950	BROZAS
353	183886	RUBIO FERNANDEZ, AURELIO	06911831D	QUIROGA, 7	10200	TRUJILLO
136	70395	RUBIO FERNANDEZ, JUANA	28956631E	LOPE DE VEGA	10370	DELEITOSA
139	71964	RUBIO MODENES, FRANCISCO	75992062Q	VIRGEN DEL ENCINAR	10870	CECLAVIN
264	137339	RUBIO SANCHEZ, MARIA DOLORES	06988063L	NAVALMORAL DE LA MATA, 13, 1º A	10800	CORIA
106	54705	RUIZ ALVAREZ, JOSE	28941122S	CABRERA, 2	10005	CACERES
179	92884	RUIZ BERNARDO, PEDRO	06756276A	TRUJILLO, 20	10280	IBAHERNANDO
1	199618	RUIZ ZARZA, JOSE	06988375D	MARQUES DEL SOCORRO 8	10130	ZORITA
197	102298	SAAVEDRA ARROYO, JOAQUINA	76007292C	CONSTITUCION, 3 2	10120	LOGROSAN

259	134724	SALAS SANCHEZ, LUISA	75980280X	EDUARDO LOZANO GARCIA,3 2 B	10300	NAVALMORAL DE LA MATA
107	55228	SAN BENITO BARBA, EVA MARIA	80069682N	BARRUELO 6	06670	HERRERA DEL DUQUE
37	12820	SANCHEZ ALMODOVAR, MARIA CLARA	76194672L	JOSE M ^a ALCARAZ Y ALENDA 14 ESC 2 6 ^a B	06011	BADAJOS
374	194869	SANCHEZ BOHOYO, ANTONIO	07348092Y	OSCURA,16	10470	VILLANUEVA DE LA VERA
335	174472	SANCHEZ CAMPO, JOSE ALBERTO	76019423F	SEVILLA, 17	10252	TORRECILLAS DE LA TIESA
367	191208	SANCHEZ GARCIA, TEODORO	07374426M	PEDRAZA,1	10490	VALVERDE DE LA VERA
185	96022	SANCHEZ GONZALEZ, EUGENIA	07369310H	SANTA MARIA,33	10400	JARAIZ DE LA VERA
133	52948	SANCHEZ MANCERA, LUIS	01042443Z	DIEGO HIDALGO SOLIS,22	06220	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
315	164012	SANCHEZ MORENO, DOMINGO	07463873M	BATUECAS,12	10892	SAN MARTIN DE TREVEJO
303	157736	SANCHEZ ROPERO, MARCELO	07305334M	DE SALAMANCA,12,1 ^a A	10600	PLASENCIA
320	166627	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN	07384989B	RESBALADERO,23	10530	SERRADILLA
378	196961	SANCHEZ SANCHEZ, RAMON	11782661Z	BERTRAN RUSSELL,5	10600	PLASENCIA
85	32884	SANCHEZ SANTIAGO, CECILIO	80031565Y	SANTIAGO DEL MORAL,2	06230	LOS SANTOS DE MAIMONA
155	80332	SANCHEZ URBANO, CELSO	06931620H	CURREIEIRA,77	10891	ELJAS
149	77194	SANCHEZ UTRILLA, MARIA MONSERRAT	07007065T	ACEHUICHE,17	10800	CORIA
109	56274	SANGUINO RODRIGUEZ, CRISTINA	28957737R	DIONISIO ACEDO,4 2 C	10001	CACERES
103	40409	SANTOS LOPEZ, MANUEL	76189528G	VIRGEN DEL CARMEN, 112	06427	MONTERRUBIO DE LA SERENA
260	135247	SECO PIÑERO, FRANCISCO JAVIER	30500422F	CARDENILLA	10392	EL GORDO
379	197484	SENSO FERNANDEZ, HERMINIO	28951802T	ALAMEDA NUM.32 PISO N ^o 3	10189	ZARZA DE MONTANCHEZ
73	27868	SERRANO CELDRAN, MARIA DEL CARMEN	52963885Z	MENDIZABAL,75-1 ^o	06670	HERRERA DEL DUQUE
44	15746	SERRANO LOPEZ, MARCELINO	52354197X	CRUCERO BALEARES,24	06656	GARLITOS
110	56797	SERRANO MARTIN, EMILIA	06948374M	MALAGA, 6, 2 ^o C	10002	CACERES
32	16003	SERVAN SOLIS, MANUEL	06954688V	JUAN CARLOS I, 2	10161	ARROYOMOLINOS
226	117465	SILGADO GONZALEZ, ANTONIA	29729032Z	DOCTOR MARAÑON,20	10100	MIJADAS
19	9204	SILVA BRUNO, CARMEN	07436984A	OLIVAS S-N	10740	ALDEANUEVA DEL CAMINO
304	158259	SIMON GARCIA, GONZALA MARIA	76120188D	DE LA VERA N ^o 16 3 ^o K	10600	PLASENCIA
209	108574	SOLIS BERNAL, DIEGO	06870996E	RODRIGUEZ DE LA FUENTE,3,2 ^o A	10210	MADROÑERA
98	38318	SORIANO MONTALVO, RAFAEL	08419129W	ROMERO LEAL 24 NOTARIA	06800	MERIDA
65	24524	SOSA GOMEZ, ESPIRITU-SANTO	08474085B	PILAR,92	06400	DON BENITO
23	11296	SUAREZ INCLAN CEDRUN, MARIA DEL CARMEN	01342768M	FINCA LA DURANA	10550	ALISEDA
263	136816	TALAVERA TEOMIRO, PRUDENCIO	28958966B	HERNAN CORTES, 9	10930	NAVAS DEL MADROÑO
215	111712	TATO ROMAN, JOAQUIN	76021684Z	HABANA, 33	10910	MALPARTIDA DE CACERES
244	126879	TENIENTE DOMINGUEZ, CRISPINIANO	02687528R	DE LA CONSTITUCION 13 15	10840	MORALEJA
231	120080	TERROSO MUÑOZ, REYES	76029985N	CANAL,7	10194	MONROY
69	26196	TORIBIO PALMERIN, ANGEL	08559139B	HERNAN CORTES,50	06479	CRISTINA
189	98114	TOROLLO MIRANDA, LUIS	76092232K	BAR OLUGE,	10459	GUJO DE SANTA BARBARA
39	13656	TORRADO SIERRA, OSCAR	08836635N	SAN ISIDRO 16,8 ^o C	06004	BADAJOS
376	195915	TORRECILLA SIERRA, MARIA JOSEFA	00417575X	CHORRO	10331	NAVATRASIERRA
322	167673	TREJO HERNANDEZ, EUGENIA	06980719N	RIO SALOR (ALDEA MORET),1 3 5	10195	ALDEA MORET

305	158782	URBANO CAÑADA, JORGE	76115072E	SOR VALENTINA MIRON Nº 9 PORTAL 2 1º B	10600	PLASENCIA
113	58366	VADILLO TORIL, JOSE-LUIS	06978474K	ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 1 1 A	10005	CACERES
271	141000	VALENCIA MARTIN, MATILDE DE	07457409G	FEDERICO GARCIA LORCA,35	10896	PERALES DEL PUERTO
369	192254	VALENTI ROBLEDO, FRANCISCO	76009285N	TESO RUTO, 23	10890	VALVERDE DEL FRESNO
219	113804	VECINO BARBERO, ISIDORO	07361950H	MIRADOR, 7	10680	MALPARTIDA DE PLASENCIA
174	90269	VEGA VALLEJO, MIGUEL ANGEL	44402518Y	RELATOR GONZALEZ, 17	10700	HERVAS
114	58889	VELASCO GONZALEZ, DIONISIO M.	06746338R	ISABEL DE MOCTEZUMA, 17 1 A	10005	CACERES
1	1093	VICENTE MATOS, EUGENIO	12306093N	ALFONSO VI, 18-22. 7ªA	37006	SALAMANCA
268	139431	VILANOVA CARMENATY, ISEL AMERICA	X3786704F	LA MAGDALENA	10411	PASARON DE LA VERA
261	135770	VINAS IGLESIAS, VIRGINIA	28970010S	PUERTO DEL ESQUINAZO Nº8-2º-B-	10300	NAVALMORAL DE LA MATA
201	104390	ZABALA ESCALONA, CASTO	07340869M	SANTA MARIA, 13	10460	LOSAR DE LA VERA

Segundo: Para su protocolización notarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y al objeto de llevar a efecto, en su día, la elección de treinta y cinco Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de la Entidad y otros tantos suplentes, libro la presente certificación, en Cáceres, a 1 de abril de dos mil tres.

Vº Bº El Presidente de la Comisión Electoral.

PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Francisco Rodríguez Chamorro.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Francisco Rodríguez Chamorro.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Zurbarán, a 20 de marzo de 2003. El Interesado, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ CHAMORRO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56